

Universidad Torcuato Di Tella

Departamento de Historia

Maestría en Historia

Tesis de Posgrado:

Me han denunciado porque me aborrecen

Poder y delación en tiempos de Rosas (1837-1845)

Prof. Sebastián Miglioranza

Director de Tesis: Dra. Marcela Ternavasio

Julio, 2014

Introducción	Pag. 3
Capítulo I: Consideraciones preliminares: un breve estado de la cuestión	12
Rosismo e historiografía: algunas perspectivas de análisis	
El control del orden durante el rosismo	
Capítulo II: El “clima” de delación y el régimen	26
Unanimidad y disidencia	
La delación y sus “incentivos”	
Los agentes de control	
Capítulo III: Los circuitos de la delación	41
De denunciantes y denunciados	
La denuncia entre “desiguales”	
La denuncia entre “iguales”	
Capítulo IV: La pulpería como escenario de denuncia	53
Del delator al “Restaurador de las Leyes”	
Ley, orden y castigo	
Capítulo V: El “otro” como objeto de denuncia	67
Entre la realidad y la ficción	
“No soy Federal sino extranjero”	
Espacio doméstico y representación diplomática	
La vigilancia de los serenos	
Conclusiones finales	85
Bibliografía	88

INTRODUCCION

“La policía de Rosas tiene tantos agentes cuantos hombres ha enfermado el miedo. Hombres, mujeres, amos y criados, todos buscan su seguridad en las delaciones”

José Mármol, *Amalia*

En la novela *Amalia*, José Mármol representa una imagen de la vida política en Buenos Aires durante el año de 1840. Para esa fecha, el autor todavía residía en la ciudad, pero más tarde sería parte del crecido grupo de exiliados en Montevideo por su oposición al régimen de Juan Manuel de Rosas. *Amalia*, publicada por primera vez en 1851, formó parte destacada de toda una literatura antirosista (expresada en diversos géneros) y reflejó mejor que muchos escritos la “metáfora unitaria” sobre el período rosista¹. Con un lenguaje recargado, Mármol buscó expresar las experiencias de la etapa conocida como el “terror”, figuradas en la omnipresencia de la “denuncia”, “la persecución”, “el cuchillo”, “la sangre y la muerte”. Es un texto en el que el poder del gobierno y de la autoridad en el espacio público se traslada con toda su carga de violencia al espacio privado, penetrando en las casas de adversarios y opositores de la mano del miedo y del silencio.

Así, y tal como expresa el epígrafe que encabeza estas páginas, uno de los tópicos preferidos de Mármol fue describir el clima de “delación” vivido en aquellos años. Un tema que, aunque muy denunciado y frecuentado por los opositores contemporáneos al régimen rosista y por sus posteriores detractores, no ha sido particularmente explorado por la historiografía. Si bien el “rosismo” ha sido objeto de nuevas y significativas interpretaciones en el marco de la renovación de los estudios históricos producida en las últimas tres décadas, las prácticas de “denuncia” a reales o supuestos opositores al régimen por parte de diversos miembros de la sociedad civil y política, no ha merecido un tratamiento específico. Las revisiones más recientes aluden, por cierto, a dichas prácticas como parte del engranaje político del rosismo; pero tales abordajes se inscriben en recortes de objeto y enfoques que exceden el tema propiamente dicho.

¹ Véase Iglesia, Cristina (comp.); *Letras y Divisas. Ensayos sobre literatura y rosismo*. Buenos Aires, Santiago Arcos Instrumentos, 2004.

El objeto de la presente tesis es, pues, concentrar el análisis en el fenómeno de la “delación” durante el período rosista en la provincia de Buenos Aires. El arco temporal seleccionado es el comprendido entre los años 1837 y 1845. El criterio que preside esta periodización deriva de la mayor intensidad que exhiben los arrestos, persecuciones, ejecuciones y embargos a bienes de unitarios, tanto para la ciudad como para la campaña, en correspondencia con los crecientes conflictos internos y externos que el régimen debió enfrentar. Los años de 1840 y 1842 fueron, sin duda, los más representativos desde el punto de vista de la radicalización del discurso político rosista, del accionar de su aparato coercitivo y del despliegue de las prácticas denunciatorias aquí analizadas.

La pregunta central que guía esta exploración asume una doble valencia: por un lado se interroga sobre el papel que tuvo la delación en el aparato político rosista, y por el otro sobre los móviles y entramados que condujeron a diversos miembros de la sociedad civil a denunciar a otros. Desde esta doble perspectiva se busca indagar si la delación fue una práctica casi exclusivamente motorizada “desde arriba” por el régimen, o si además fue un instrumento en manos de la sociedad civil para reposicionarse en el seno de un sistema que cada vez más exigía y premiaba –simbólica y materialmente– las adhesiones a la causa.

Las cuestiones que se derivan de la pregunta recién formulada son muy variadas. ¿Hasta qué punto el Estado tuvo necesidad de desplegar grandes recursos para poner en marcha su aparato represivo y hasta dónde se valió de las propias redes de sociabilidad existentes para identificar al “otro”, al “diferente”, al “culpable” de delitos, tanto comunes como políticos? El sistema de poder de Rosas, ¿fue tan omnipresente y omnipotente desde su propia estructura central de poder o necesitó apoyarse en el accionar de denunciantes para identificar, perseguir y castigar a quienes ellos consideraban sus adversarios? El estímulo de la “denuncia” hacia el opositor por parte de la autoridad, ¿era un instrumento novedoso en el Río de la Plata o se montaba en una “cultura delatora” precedente y existente en una sociedad impactada por la revolución y las antinomias que ésta había desatado? La observación y denuncia sobre la conducta del vecino, ¿fue producto de un sistema de “terror”, del interés por obtener ciertos beneficios individuales o para la comunidad a la cual se pertenecía, o se vinculaban a la solución de conflictos personales escondidos en hechos sociales motivos de denuncia? ¿Qué objetivos persiguieron los denunciantes al servir y ayudar al sistema de “terror” y

cuáles se propuso el gobierno al fomentar esta práctica, tanto en espacios privados como públicos?

Por cierto que las respuestas (como siempre provisionarias) que esta tesis ofrece a cada uno de estos interrogantes son fragmentarias e incompletas, en sintonía con el carácter también fragmentario e incompleto del corpus documental trabajado. En el marco de estas limitaciones, el propósito es abrir ciertos “horizontes” o “pistas” para dar visibilidad a problemas que requieren de investigaciones de mayor aliento. Las fuentes aquí utilizadas están acotadas a un corpus documental sito en el Archivo de Policía del Archivo General de la Nación (AGN) donde se encuentran “partes” de la policía de entonces y de los comisarios de sección y en el Archivo Histórico Provincial de La Plata, Juzgado del Crimen entre 1829 y 1859, donde se hallan expedientes con diversos casos y denuncias a vecinos comunes acusados en su mayoría de unitarios o de proferir injurias en contra de la figura del gobernador Rosas o de la causa federal, entre los años 1837 y 1845.

Sobre la base de este corpus y de la bibliografía que ha renovado las perspectivas sobre el período y sobre el tema en cuestión, se buscan reconstruir ciertos entramados que, a través de la delación, permiten repensar los vínculos entre sociedad civil y Estado en un contexto signado por la presencia –novedosa– de un régimen de unanimidad. Cabe aclarar que el presente trabajo se inscribe dentro del campo de la historia social y política. Si bien las fuentes aportan información para explorar otros aspectos pasibles de ser desarrollados, como las prácticas de justicia durante el período rosista, esta tesina no se detiene en dichos aspectos sino que los retoma como parte del proceso analizado.

Por el carácter fragmentario de las fuentes ya indicado, el análisis está orientado a una “exploración densa” de algunos “casos” que ofrece el corpus documental seleccionado y por tal razón no asume la pretensión de formular hipótesis generalizadoras sobre el tema. Entre otras cosas porque, como es bien sabido, la naturaleza del fenómeno en estudio presenta serias dificultades para una investigación de este tipo. La delación, salvo excepciones, se mueve siempre en un escenario marcado por la oralidad, el secreto, los silencios y la clandestinidad.

La delación como objeto y como problema

No es tarea sencilla delimitar el concepto de delación en tanto objeto de estudio y problema de indagación dentro del campo historiográfico. Una definición inicial remite a una comunicación –más o menos espontánea o inducida– por parte de súbditos o ciudadanos comunes hacia el Estado o hacia cualquier otra institución con atributos de autoridad sobre la sociedad en la que se vehiculiza una acusación sobre otra persona. Las denuncias pueden ser escritas u orales, anónimas o firmadas por los delatores, y enviadas a la autoridad interesada en recibirla². El delator es una persona interpelada por el Estado o un orden superior para tomar una posición contra otra dentro de un sistema que busca disciplinar las conductas de sus miembros, o puede estar guiada por la firme convicción de estar cumpliendo con el bien público.

Desde la década del '90 del siglo XX emergió un fuerte interés por el tema, especialmente en Europa, dada la apertura y acceso por parte de investigadores a los archivos estatales secretos que pertenecieron a las policías de las ex Repúblicas Comunistas del Este europeo (principalmente la ex República Democrática Alemana) e incluso de la ex Unión Soviética. Los nuevos estudios destacan que el término “práctica de la denuncia” no sólo sugiere funciones políticas sino también aspectos sociales y antropológicos, y coinciden en que dicha práctica existe en todas las sociedades organizadas, en algunas con mayor tradición que en otras, debido a cuestiones culturales, históricas o religiosas³. Incluso el cine demostró atención sobre la temática

² Véase Fitzpatrick, Sheila y Gellately, Robert; Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History, en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Fitzpatrick, S.-Gellately, R. (comp.) The Journal of Modern History, Vol: 68, Número 4, 1996. University of Chicago, EEUU.

³ Véase Burds, Jeffrey; *A Culture of Denunciations: Peasant Labor Migration and Religious Anathematization in Rural Russia, 1860-1905*; en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Op. Cit. Otros estudios, cercanos a la caída del comunismo en Europa, presentan a la problemática de la delación como un “mal social”, convertido en una verdadera “forma de gobernar” a la sociedad. Véase al respecto Czechowski, Nicole-Hassoun, Jacques (Directeurs); *La Délation. Un archaïsme, une technique, un mode de gouvernement*. París, Edit. Autrement, 1987. Por otro lado, las investigaciones sobre los procesos de Inquisición han mostrado la riqueza del tema y todo lo que pueden iluminar sobre el entramado de las sociedades de antiguo régimen cuando lo que está en juego es la denuncia por herejía o brujería. En este sentido cabe citar a Ginzburg, Carlo; *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, España, Muchnik Editores SA, 1999; y *Un Proceso de Herejía*, Series Documentales de Historia Moderna 1/2/31 al 7, *Proceso contra Paolo Gasparutto y Battista Moducco (1575-1581)* Proceso de herejía contra algunos hechiceros. Material de cátedra. Historia Moderna, FFyL, UBA, 1989.

de la delación en la sociedad civil de aquellos países que habían pertenecido al bloque comunista europeo⁴.

La práctica de la denuncia se fortaleció en la Europa Moderna y adoptó nuevos sentidos a partir de la Revolución Francesa al vincularse a la noción de “buen ciudadano”. Durante el siglo XIX la connotación del término delator o denunciante no parece tener un significado tan negativo como lo tendrá luego durante el siglo XX. La “era de las revoluciones políticas” estableció distintas formas, consideradas “cívicas”, para fortalecer y mantener la noción de lealtad y pertenencia –revolucionaria o a un determinado orden– entre la población. En estos casos, donde la existencia de “enemigos visibles” que suponían una “reacción” y debían por lo tanto ser disciplinados en torno a un objetivo común, la figura del delator ocupaba un lugar destacado e incluso reconocido.⁵

Ahora bien, como todo concepto inscripto en un análisis histórico su significado depende y varía según el contexto y el período en estudio. No es lo mismo definir el sentido de la delación en procesos históricos tan distantes y diversos como fueron la Inquisición, la Revolución Francesa, la Rusia de los zares en el siglo XIX o las experiencias totalitarias más cercanas del siglo XX. Sus características dependen del momento y de la población afectada, de la realidad y necesidades de la propia comunidad, del accionar de los actores involucrados y de los escenarios en los que se despliegan.⁶

⁴ Véanse films alemanes que recrean el ambiente de la ex RDA, los cuales ilustran sobre la figura y los mecanismos utilizados por el delator y el Estado: *La vida de los otros* (Florian Henckel von Donnersmarck, 2006), *Bárbara* (Christian Petzold, 2012) y *Costa Esperanza* (Toke Constantin Hebbeln, 2012). (N. del A.)

⁵ Fitzpatrick, Sheila y Gellately, Robert; Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History, op. cit.

⁶ En este último sentido, los estudiosos señalan las diferencias existentes entre espacios públicos pasibles de denuncia, como pueden ser los medios gráficos o una organización política, y espacios más cerrados como es el caso de las prisiones de la modernidad, donde no existe una cuestión de lealtad a un sistema sino de compromiso con la comunidad cercana, en este caso, con los mismos compañeros de prisión. En algunas sociedades, como en la China Comunista durante la Revolución Cultural, las denuncias eran pegadas o posteadas en las paredes. En otros casos fueron entregadas de manera oral a la policía (personalmente o por teléfono), o publicadas en la prensa escrita, o tomaron estado público intentando recrear una “corte de opinión pública” que puede actuar desde el propio Estado, como el famoso caso Dreyfus en la Francia de fines de siglo XIX plasmado en la obra *Yo Acuso* de Emile Zola. También existieron casos de denuncias orales durante interrogatorios por parte de la policía, como en la Alemania Nazi, la Rusia Stalinista o la ex RDA. El Chile de Pinochet, una experiencia más cercana, muestra que la dictadura apoyó la delación hacia niños y jóvenes estudiantes, por parte de profesores y padres. Véase *Pinochet espió a niños en la escuela*, diario Excelsior, 28 de junio de 2013, Santiago, Chile.

En un marco tan variado de casos, es oportuno señalar que en algunos contextos revolucionarios el poder político requiere ubicar la figura del enemigo del “pueblo” a los efectos de ser denunciado y castigado en nombre de ese “sujeto-pueblo” en el que se encarnan las revoluciones modernas. Estas denuncias son actos colectivos vistos como prácticas cargadas de “virtud y patriotismo”⁷. En los totalitarismos, en cambio, la denuncia está orientada a la “estigmatización de individuos” o “categorización de individuos” como el “otro”, el “diferente”, el “culpable de todos los males”, los cuales deben ser expuestos ante la ignominia pública.⁸ Por otro lado, en contextos de guerra, momentos donde el poder de turno pelagra ante la amenaza externa y debe reforzar sus métodos coercitivos, la delación asume rasgos particulares.⁹ En todos los casos, sin embargo, las prácticas de delación están cargadas de un fuerte fervor ideológico, ya sea por devoción a una causa revolucionaria, por adhesión (o temor) al partido gobernante, o por la exaltación de una identidad nacional frente a la amenaza extranjera.

Con la caída del Muro de Berlín en 1989 y el acceso a nuevas fuentes de información se comenzó a repensar la idea de “terror” durante la vigencia de los totalitarismos del período de “entreguerras” y posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Hasta bien entrada la década del ‘80, el terror Nazi fue visto por la mayoría de los historiadores como un poder omnipresente ejercido de manera descendente desde los niveles más altos del Estado hacia todos los sectores de la sociedad. En una gradual revisión de estas interpretaciones, nuevos interrogantes han buscado revelar el verdadero funcionamiento de estos regímenes. Los enfoques se desplazaron, en este sentido, hacia las sociedades que alojaron los totalitarismos para analizar cuáles fueron las obligaciones del buen ciudadano y cuál el grado de “colaboracionismo” de algunos de sus miembros con el sistema de miedo instalado desde las esferas estatales¹⁰.

⁷ Véase Lucas, Colin; *The Theory and Practice of Denunciation in the French Revolution*, en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Fitzpatrick, S.-Gellately, R. (comp.) *The Journal of Modern History*, Vol: 68, Número 4, 1996. University of Chicago, EEUU.

⁸ El ejemplo de los *judíos* durante el nazismo o el de los *kulaks* durante el comunismo soviético son algunos de los más conocidos. Véase Connelly, John; *The Uses of Volksgemeinschaft: Letters to the NSDAP Kreisleitung Eisenach, 1939-1940*; y Gellately, Robert; *Denunciations in Twentieth Century Germany: Aspects of Self-Policing in the Third Reich and the German Democratic Republic*. Op. Cit.

⁹ Casos de denuncias a ciudadanos británicos por ser acusados de anti patriotismo en tiempos de la Primera y Segunda Guerra Mundial, en Alemania al profundizarse y complicarse el conflicto armado a partir de 1943, o en la Francia de Vichy durante la ocupación Nazi; son algunos de los ejemplos estudiados. Para este último caso, véase Reggiani, Andrés (comp), *Los años sombríos. Francia en la era del fascismo 1934-1944*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2010.

¹⁰ Véase Gellately, Robert; *Denunciations in Twentieth-Century Germany: Aspectos of Self-Policing in the Third Reich and the German Democratic Republic*; en Fitzpatrick, Sheila y Gellately, Robert; *Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History*, Op. Cit.

En esta dirección es preciso aclarar algunos conceptos. La figura del *delator* se confunde en varios casos con la del *informante*. Ambos términos están cerca de ser sinónimos pero no lo son. En el caso del informante el estímulo, por lo general, es una paga a través de un lazo entablado con la policía u otra institución vinculada al orden público. Implica una regularidad, una constancia en su tarea de informar sobre las actividades de otros o sobre sus opiniones. En el caso del delator, las motivaciones que lo mueven a denunciar a alguien o a un grupo de personas, pueden ser muy variadas: cuestiones personales, deudas pendientes, fidelidad al sistema político imperante, aprovechamiento de una determinada situación política y social o la realización de una práctica que puede ser vista como normal e incluso positiva dentro de un régimen con vocación unanimista y con una alta dosis de coerción.

En el siglo XX, con la instalación de sistemas totalitarios, tanto el denunciante como el informante, formaron parte de una red de acción conjunta con el Estado dictatorial. Dicho Estado, si bien posee estructuras coercitivas fuertes como puede ser la policía secreta, no es un Estado “omnipresente” y “omnisciente” que todo ve y todo lo puede. Debe establecer estas redes de información e intentar a través de la propaganda oficial, elevar la figura del delator a la altura de un héroe nacional (como ciertos casos en la ex Unión Soviética). Pero en la mayoría de los casos totalitarios, la población rechazó dicha práctica y condenó a aquellos que la ejercieron e incluso los juzgaron una vez caído el régimen (como los casos en la Francia de la segunda posguerra). Aquí la práctica se vuelve deleznable, rechazada y condenada. Se ve al denunciante no tanto con temor, como en los procesos revolucionarios o religiosos del siglo XIX, sino con desprecio. El delator se convierte en un sujeto de condena social y la delación en muchas experiencias históricas citadas, se transformó en un mal endémico¹¹.

Lo que sí unió a esta figura tanto en una época como en otra, es su “compromiso” y “lealtad” al gobierno o sistema político que lo moviliza a denunciar y de esta manera, “sentirse” parte del mismo. Es la forma vista por el delator, como de mínima o máxima colaboración con una causa mayor, de la cual se siente parte ya sea anónimamente o de manera pública. Se trata de una cuestión de tranquilidad de conciencia, donde el que denuncia a otro lo hace pensando que está realizando un acto patriótico, cargado de virtud ciudadana. Cuando la denuncia es llevada a cabo, cree que ha colaborado con la “acción de la justicia”, más allá de las simpatías o adhesiones

¹¹ Véase Czechowski, Nicole-Hassouin, Jacques (comp.) *La Délation, un archaïsme, une technique, un mode de gouvernement*, Op. Cit.

políticas que pueda tener el involucrado con el Gobierno. Se siente parte de un sistema mayor, de una legalidad superior que le da cabida en la materialización de la misma práctica denunciatoria. Según Colin Lucas¹², la denuncia se ubica sobre el límite de culpa que separa a aquellos que se encuentran en “tensión” con el Estado y los que ven algo de su propia identidad en él. Muestra un esquema donde aparece el mismo Estado dividido bajo la forma de una especie de Estado externalizado y otro internalizado por los propios ciudadanos.

En suma, observamos que en sociedades diferentes, la denuncia ha sido objeto de dos discursos opuestos: uno que la exalta como “deber respecto del Estado” y el otro que la presenta como una “traición al resto de los ciudadanos”. Así, en la compleja relación entablada entre denuncia, denunciante y régimen de autoridad se advierte el desplazamiento analítico ya subrayado que implica explorar en cada caso concreto las articulaciones entre los diversos actores que participaron y participan de la práctica de delación. Esta cuestión es particularmente significativa, ya que el tema y enfoque de esta tesis se inscribe en ese desplazamiento. De acuerdo a la doble dimensión de nuestro abordaje señalada previamente, el objetivo es repensar al régimen rosista en una clave que incorpore tanto una mirada “descendente” como “ascendente” en la que se entrecruzan Estado y sociedad civil, espacio público y privado, a través de una cadena de actores variados que tramitan la delación como parte de un engranaje que los contiene.

La estructura del presente trabajo consta de cinco capítulos y se cierra con unas breves conclusiones finales. El **primer capítulo** intenta ofrecer un estado de la cuestión sobre el tema desde algunos de los aportes más significativos que en los últimos años hizo la historiografía argentina sobre el rosismo, centrándonos en aquellos aspectos vinculados a los temas de esta tesis. El **segundo capítulo** procura contextualizar el “clima de delación” y presentar una mirada “desde arriba” por cuanto se ocupa de los agentes de control del gobierno sobre la sociedad civil. El **tercer capítulo** se centra en los “circuitos de la delación”, donde los itinerarios de la denuncia exhiben recorridos similares y a la vez diversos, según el caso, dentro de un “sistema de legalidad” en el

¹² Lucas, Colin; *The Theory and Practice of Denunciation in the French Revolution*, en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Op. Cit.

que intervienen figuras deladoras de distintos segmentos sociales y diversos funcionarios que ocupan cargos en la policía, la justicia y el propio gobierno ejecutivo. **El cuarto capítulo** ilustra sobre algunos casos que tienen como escenario de origen de las denuncias a la pulpería, un espacio de sociabilidad fundamental en la época, y el **quinto capítulo** se dedica a analizar algunos expedientes en los que la figura del “extranjero” ocupa un lugar central visto por el régimen como posible adversario.

En todos los casos analizados se observa un intrincado vínculo entre espacios privados y públicos, ámbito urbano y rural, asuntos domésticos y políticos, conflictos banales y acciones judiciales. Las relaciones verticales y horizontales entre los diferentes segmentos sociales de la comunidad y entre las autoridades con sus diferentes jerarquías tienen cita en los expedientes trabajados. Y si bien éstos no son más que “casos de delación”, ilustran sobre el “clima” político del rosismo en sus años más conflictivos y reflejan la vocación unanimista del régimen y algunos de los resortes que utilizó para alcanzarla.

CAPITULO I

Consideraciones preliminares: un breve estado de la cuestión

Rosismo e historiografía: algunas perspectivas de análisis

En la historiografía argentina, según se indicó, el tema de la delación fue más denunciado que estudiado. Varios autores contemporáneos a Rosas e historiadores del siglo XX que siguieron la tradición mitrista y la Nueva Escuela Histórica interpretaron la práctica de denuncia como parte del accionar coercitivo del gobierno rosista y de su escalada de terror, típica de una tiranía. Autores que formaron parte de la historiografía liberal vieron al rosismo como un momento de obstrucción en el proceso de construcción del Estado Nacional y sus prácticas fueron observadas como parte de una barbarie irracional¹³. Por otro lado, los historiadores “revisionistas” encontraron en la figura del Restaurador de las Leyes el fiel defensor de la “soberanía nacional”, minimizando la etapa de persecuciones y crímenes políticos, al verla como algo “normal” dentro de un proceso histórico signado por la guerra civil. Es constante en autores de esta corriente, como es el caso de Julio Irazusta, justificar el “castigo a los responsables” y hacer comparaciones con la Revolución Francesa y otras guerras europeas¹⁴.

La renovación historiográfica producida en nuestro país en los últimos años aportó nuevas preguntas sobre este período con el objetivo de descifrar distintos aspectos del fenómeno rosista. Los nuevos estudios han cubierto distintos campos desde diversos enfoques. A los efectos del tema que aquí nos ocupa se destacarán algunos de los aportes más significativos vinculados a nuestro objeto y en este párrafo nos centraremos en las claves que la nueva historia política e intelectual provee a nuestro objeto de estudio.

¹³ En 1857, una Comisión del Senado de la Provincia de Buenos Aires, presentó para su tratamiento el “caso Rosas” a modo de juicio lapidario contra la figura del ex gobernador y su época. A partir de entonces, una variedad de obras y ensayos historiográficos (sumados a la literatura anti rosista y a los artículos de la prensa opositora que aparecieron durante el régimen), ubicaron al gobierno de Rosas como la “peor tiranía” del siglo XIX en el Río de la Plata (*N. del A.*)

¹⁴ Véase Irazusta, Julio; *Vida política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*. Bogotá, Colombia, 1975. Vol. 3, pág. 276.

Dentro del campo de la historia política, el rosismo ha sido analizado por los especialistas como un régimen “republicano” con características peculiares. Desde el punto de vista de la representación política, se trataría de un régimen republicano de carácter unanimita y plebiscitario. En esta dirección, Marcela Ternavasio ha estudiado las prácticas electorales en la provincia de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX¹⁵. Para la autora, Rosas inicia su segundo mandato (1835) condicionando su nombramiento al veredicto popular, siendo éste el momento inicial en donde se puso en práctica el voto plebiscitario. Basándose en la apelación a la “voluntad general”, Rosas logró obtener la suma del poder público avalado por la sala de Representantes pero desplazando la legitimidad de la propia Sala a la voluntad de la “opinión general” y a la “uniformidad del voto”. La unanimidad –fundada en el sistema de lista única y en la celebración de plebiscitos– quedaba sellada de allí en más como base de sustentación del nuevo régimen. Los argumentos centrales que esgrimía la maquinaria publicitaria de Rosas mostraban que la opinión debía ser unánime como parte de la nombrada voluntad general. El régimen profundizó gradualmente un relato basado en el enfrentamiento entre la supuesta “armonía” que venía a terminar con años de desorden y la “anarquía” de un Estado fracasado desde los años de la independencia.

Ternavasio periodiza el “segundo rosismo” de la siguiente manera: *“Entre 1835 y 1839, la estrategia unanimita chocaba todavía con ciertas disidencias, que fueron desterradas definitivamente a partir del “terror” de 1840. La coacción aplicada en los dos primeros años de la década del ‘40 abrió paso a la consolidación de lo que sí puede dar en llamarse régimen de unanimidad. Este se valió para su más eficiente imposición tanto de una retórica que llevó al extremo la previa faccionalización – al dividir el universo político entre amigos y enemigos – como redes y prácticas preexistentes actualizadas en un contexto de absoluto control por parte del Ejecutivo. En un contexto de faccionalización como el que predominó entre 1838 y 1842, el sufragio asumió un papel fundamental: el de plebiscitar al régimen en peligro; sofocado éste, las elecciones se rutinizaron perdiendo el impulso de antaño”*¹⁶.

Las prácticas electorales servían así, según la autora, para despejar toda disidencia y estigmatizar a la oposición, simbolizada en el conocido slogan de “salvajes unitarios”. El control sobre la prensa y la vigilancia sobre la población en diferentes

¹⁵ Ternavasio, Marcela; *La Revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires 1810-1852*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

¹⁶ *Ibidem*. Pág. 214.

espacios tanto públicos como privados fueron parte de este sistema. Algunos autores coinciden en destacar que la maquinaria de propaganda del régimen se endureció a partir de 1838 cuando el rosismo debió enfrentar varios movimientos de oposición, tanto políticos como bélicos. Los temas en la prensa periódica se limitaron a notas oficiales y fuertes críticas a la acción de los opositores y exiliados que desde otros espacios denostaban constantemente el accionar de Rosas en Buenos Aires. Sobre la base de una deliberada faccionalización del cuerpo político por parte del gobierno y de una apelación constante a la idea conspirativa, el régimen endureció su política en el período aquí trabajado tanto en la ciudad como en la campaña. A través de distintos agentes se avanzó en el disciplinamiento de la población instalando una “cultura del miedo” para poder mover sus engranajes de cohesión y de identificación del “enemigo”.

En un trabajo más reciente, Marcela Ternavasio y Juan Pablo Fasano¹⁷ han explicitado los cambios que se produjeron en el orden legal en la provincia de Buenos Aires durante los largos años del rosismo. Si bien los autores coinciden con la historiografía especializada de los últimos años en que el fenómeno rosista tuvo una originalidad que “residió en la profunda transformación de las prácticas políticas imperantes sin que fuera suprimida la legalidad republicana construida a comienzos de los años veinte”¹⁸, dicha continuidad no dejó de exhibir profundos cambios en el régimen político. El ejercicio de la suma del poder público sumado al impulso plebiscitario por parte del gobierno, movilizaron todo un entramado de controles tendientes a generar la total adhesión al sistema, fijando las bases de un efectivo modelo de orden y consenso por parte de la población.

Sobre el concepto de “orden” durante el rosismo, Jorge Myers ha hecho aportes fundamentales dentro del campo de estudio del discurso publicístico rosista¹⁹. El autor propone mover los ejes de discusión en torno al complejo sistema de poder que instaló Rosas en la provincia de Buenos Aires a través de dos hipótesis centrales: por un lado, sostiene que el lenguaje hablado por el rosismo se encuentra dentro de una matriz esencialmente “republicana”, y por otro postula que la relación de este discurso con las “prácticas” del gobierno fueron más complejas de lo que comúnmente se cree.

¹⁷ Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la Organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880). Tomo III, Buenos Aires, Unipe Editorial Universitaria y EDHASA, 2013.

¹⁸ Ibidem. Pág. 57.

¹⁹ Myers, Jorge; *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2002.

Cuestiona así la visión que desde Sarmiento se impuso en gran parte de la historiografía, donde la relación entre discurso y acción fue planteada en términos de “ironía” y “falsedad” por parte del rosismo.²⁰

Myers ubica al régimen de Rosas como *“el emergente – a través de un largo y contorsionado proceso – de una severa crisis de legitimidad que había afectado a las instituciones políticas tanto de la provincia de Buenos Aires como de otras regiones del país”*²¹. Pero señala que la construcción de dicho régimen no fue producto de un proyecto pensado a largo plazo e incluso construido de antemano sino que se edificó de manera “gradual”, “por parches”, más preocupado en resolver los problemas a corto plazo a medida que la realidad política lo llevaba a tomar determinados cursos de acción. El autor reconoce que Rosas centralizaba su poder en el hecho concreto de ejercer las Facultades Extraordinarias y la Suma del Poder Público, pero en su construcción concreta fueron otros caminos los que el gobernador utilizó para ejercer su poder, tanto dentro de la provincia como fuera de ella: *“(…) mediante una eficaz neutralización y/o eliminación de sucesivos rivales (Paz, Quiroga, Lavalle, etc.), por una política de beligerancia permanente contra todos los conatos de oposición, utilizando la guerra civil o su amenaza como arma de gobierno, y por la instrumentación de mecanismos informales de coerción entre los sectores populares del campo y de la ciudad”*²².

En el lenguaje rosista, un punto central donde se hizo imperiosa la defensa de la República fue crear la figura del “conspirador”, cargada de fuertes connotaciones ideológicas. Esto no era nuevo para el Río de la Plata: desde 1810 con la Revolución y su etapa inmediata posterior existió un discurso político público donde la figura del traidor y/o conspirador se había intentado instalar. No obstante, para Myers el rosismo recrea la figura del conspirador de raíz romana clásica, estigmatizada en la figura conspirativa de Catilina en su famosa conjura contra la República. Este conspirador iría más allá de atentar contra un gobierno o contra los mismos integrantes de su propia clase social y política; atentaría contra la República. Bajo el significado de República que adopta el rosismo se encuentra el poder delegado por el pueblo, el pueblo es el soberano bajo estas circunstancias. Atentar entonces contra los valores que ésta (la República) representa, es atentar contra las mayorías, contra “todos”. Acabar con la

²⁰ Ibidem. Pág. 14.

²¹ Ibidem. Pág. 18.

²² Ibidem. Pág. 20.

figura de este conspirador no es solamente resolver un problema entre integrantes de una elite de gobierno o sancionar algunos personajes díscolos que rechazan medidas o formas de gobernar; es acabar con el “enemigo del pueblo”, el cual será identificado con la figura del “salvaje e inmundo unitario”... entre otros apelativos. La conspiración será vista por el rosismo como una “rebelión aristocrática” dirigida a destruir la voluntad soberana del propio Pueblo. *“La imagen del conspirador en el universo simbólico de los rosistas, figura más como agente del desorden y del escándalo que del absolutismo”*²³.

Para Myers, ese molde “catilinario” que los publicistas del rosismo usarán para catalogar a los enemigos, construiría una imagen arquetípica del unitario. Éste se convertiría en ejemplo de subversión del orden. Esta figuración y estigmatización, iría hacia todo aquel que atente contra el orden establecido y el modelo de República rosista. En las *fiestas federales*, la imagen de grandes figuras representando a militares unitarios como Paz o Lavalle servirán para que el pueblo vea la forma de disciplinamiento y lo que ocurriría si ellos actuaran como esos muñecos que ahora son quemados en la plaza pública simulando la personificación del mismo Judas²⁴.

Es interesante detenerse en el análisis que realiza Myers sobre los rasgos definitorios que la propaganda del rosismo asigna al unitario. Primero habla de su carácter elitista. Dentro de una sociedad plebeya, cualquier persona más educada, con mayor grado de instrucción, sería vista como anti popular, extranjerizante y enemiga de un orden visto como democrático. Los unitarios, cercanos a las nuevas tendencias europeas en lo referente al mundo de la cultura y la política serían vistos como aliados de las potencias extranjeras y de intentar imponer modos y costumbres anti criollos. En segundo lugar, les asignaban características vinculadas a la rebelión. La prensa rosista resaltaba ciertas “características psicológicas” que atentaban contra el orden vigente. El tercer atributo estipulado a los unitarios y expuesto en la prensa oficial era el de “alienados mentales”.

Todos estos componentes del discurso público y del régimen político rosista contribuyeron a crear un ambiente propicio para el desarrollo de una cultura delatora en la población, reforzada a su vez por los controles sociales desplegados desde el gobierno. Pilar González Bernaldo ha explorado algunos de tales controles en sus

²³ Ibidem. Pág. 54.

²⁴ Véase Salvatore, Ricardo; *Fiestas Federales: representaciones de la República en el Buenos Aires rosista*, Entrepasados, V:11, 1996.

estudios sobre los espacios y agentes de sociabilidad en Buenos Aires.²⁵ Para el período en cuestión, la autora demuestra los mecanismos utilizados para desplazar y silenciar a los sectores opositores, entre los cuales se encuentra todo un movimiento sociocultural asociado por el gobernador con las *“prácticas socioculturales de las elites, en primer lugar, con una facción política y, luego, a valores colectivos encarnados por los enemigos de la comunidad”*²⁶. Para la autora el enfrentamiento político se desplaza hacia el campo de las “identidades colectivas”, produciendo un divorcio entre autoridad y civilidad; entre un poder omnipotente y lo que empieza a forjarse como “sociedad civil”.

González Bernaldo destaca que durante los primeros años del segundo gobierno de Rosas, el movimiento asociativo moderno vivió un auge modesto pero significativo. Esto llega a su fin con la “Revolución de los Libres del Sur” de 1839. De allí en más, la autora observa que las pocas asociaciones contractuales que funcionaron en la ciudad de Buenos Aires movilizaron solamente a extranjeros. El control sobre extranjeros se profundizó en los años del “terror”, considerados muchos de ellos cómplices del enemigo unitario y convirtiéndose en sujetos cargados de sospechas y en víctimas de denuncias. Los límites llegaron, según González Bernaldo, cuando Rosas impuso la autorización previa de cualquier reunión, con lo que frenó la tendencia asociacionista hincada durante el período rivadaviano. Muchos jóvenes abandonaron los cafés y ciertos espacios públicos de opinión. La considerada “gente decente” tendió a volver a los espacios privados de reunión: tertulias en las casas de familia, encuentros en el barrio o a la salida de las iglesias, con el correspondiente peligro que esto podía ocasionar si estos encuentros se convertían en espacios conspirativos contra el régimen. El planteo se refiere además a la pérdida de pertenencia de gran parte de la sociedad, más allá de que las comunidades tradicionales, ligadas a sectores populares, vivieron una activa demostración de participación en manifestaciones públicas.

Rosas prohibió toda asociación sociocultural vinculada a logias, sociedades secretas y organizaciones liberales; en donde creía ver enemigos camuflados de manera constante. La acusación y el complot desempeñaron un papel importante dentro de la oposición al sistema. En estos espacios de clandestinidad y marginalidad, distintos

²⁵ González Bernaldo, Pilar; *Civilidad y Política en los orígenes de la Nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*. Buenos Aires, FCE, 2007.

²⁶ *Ibidem*. Pág. 198.

actores debieron padecer el miedo a ser identificados y perseguidos por una policía “asociada” a vecinos delatores.

Para Rosas el combate político faccioso debía librarse en lo sucesivo en el terreno de las pertenencias, a partir de una estrecha identificación mediante la cual códigos y valores relacionales tendrían una profunda repercusión sobre el mapa de las lealtades políticas. El tradicional conflicto de facciones se desliza hacia el terreno de los valores relacionales. De modo que el tópico del complot se convierte en una excelente estrategia para restablecer las relaciones entre un Estado republicano y una sociedad que, en gran parte, vive aún con valores comunitarios tradicionales. El Estado, personificado por Rosas, se presenta entonces como principal defensor de esa sociedad sacudida por las transformaciones socioeconómicas, provocando una creciente separación entre autoridad y sociedad civil según la autora, precisamente en los momentos de mayor crisis política: *“Entre 1839 y 1842, el control de las manifestaciones de la vida colectiva alcanzó su paroxismo. Para realizar una reunión nocturna, incluso una tertulia familiar, en esos momentos era necesario tener una autorización del jefe de policía de la ciudad. En cuanto a los lugares de encuentro, como los cafés y las pulperías, estaban muy vigilados. Se reglamentaron estrictamente hasta las diversiones públicas tradicionales, como el carnaval”*²⁷. No hubo reglamento alguno que prohibiera las prácticas asociativas, pero el control por parte de ciertos sectores de la población sirvió para la proscripción de toda forma de asociación donde pudiera surgir un modo de oposición y crítica hacia el régimen.

En una línea de análisis en la que se vincula el campo de la historia social, política y cultural, Ricardo Salvatore ha realizado aportes imprescindibles sobre el fenómeno rosista. Sus estudios sobre las fiestas federales, los sectores populares, las milicias y el ejército, la ley y el castigo, entre otros temas abordados por el autor, son imprescindibles a la hora de interpretar el papel de la delación durante el período²⁸. Salvatore destaca que el rosismo supo establecer mecanismos legales para fijar un

²⁷ Ibidem. Pág. 201.

²⁸ Véase de Salvatore, Ricardo: *Fiestas Federales: formas políticas del federalismo rosista*, en Caudillos Rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema. EUDEBA, UBA, FFyL, 1998; *Crime and punishment in Latin America: law and society since late colonial times*, edited by R. Salvatore, C. Aguirre y G. M. Joseph. Durham, US Duke University Press, 2001; *Wandering paysanos: state order and subaltern experience in Buenos Aires during Rosas era*. Durham, US Duke University Press, 2003; *Subalternos, derechos y justicia penal: ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Barcelona, España, Gedise Editores, 2010; entre otros.

gobierno republicano de excepción, el cual debió concentrar buena parte de las facultades de los otros poderes y suspender ciertas libertades individuales. En principio, aquellos cuyas libertades serían coartadas constituían una minoría: eran ciudadanos de los sectores acomodados que el propio régimen había definido como “subversivos”, “anarquistas” y “traidores” de la Patria²⁹. Coincide con Jorge Myers, en relación a que el orden político rosista que se instaló a partir de 1835 no era de corte liberal en función del poco interés en defender derechos individuales. Le interesaba sí defender los derechos de *los pueblos*, la independencia de la Confederación. Coincide además en que el gobernador utilizó diferentes instrumentos para mantener su poder y a la vez lidiar contra los opositores. Estos iban desde el otorgamiento de cargos públicos por la demostrada fidelidad hasta la confiscación de tierras y la persecución por otra parte. Dicho accionar, sumado a la suma del poder público, muestra claramente un poder dictatorial, pero Salvatore dice que no es suficiente para identificar al gobierno de Rosas como totalitario. Destaca que a partir de 1838 se profundizó un régimen dictatorial, cargado de censura a la prensa, persecución a todo tipo de crítica en distintos espacios públicos y privados. Para ello, Rosas intentó armar un sistema de “información orientado a controlar las acciones y expresiones de todos los ciudadanos”. Esto significó la elaboración de listas con los nombres de opositores, control sobre el vocabulario utilizado al referirse a la Confederación y al propio gobernador y hasta control de la vestimenta. Pero puntualiza que el Estado se encontraba en un grado “incipiente” de desarrollo, que le imposibilitaba controlar la totalidad de la vida social y privada. El régimen libró una especie de guerra “santa” contra los unitarios y las listas de opositores comenzaron a circular cada vez más desde 1835, y aquellos que figuraban en las mismas eran candidatos a ser estigmatizados no sólo por los organismos de control del gobierno sino también por los propios vecinos.

Tanto la censura, como la persecución y la confiscación de bienes, se volvieron moneda corriente. La invasión a Buenos Aires por parte del ejército del unitario Lavalle provocó como represalia el embargo de un importante número de propiedades de unitarios, ya que el gobierno consideraba que eran ellos los responsables de la guerra y debían soportar los costos de la misma. Salvatore asigna al “terror” ejercido desde el gobierno lo que contribuyó más a crear el estado de miedo que hizo gobernable a la provincia. No obstante, el mismo autor, además de analizar el aparato coercitivo del

²⁹ Salvatore, Ricardo; *Consolidación del Régimen Rosista (1835-1852)*, Nueva Historia Argentina, Tomo III. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, pág. 328.

régimen, se encarga de explorar los mecanismos utilizados para generar consenso, especialmente entre los sectores populares, como en el ya citado trabajo sobre las fiestas federales.³⁰ En dichas fiestas, con un lenguaje religioso y maniqueo, se representa la lucha entre unitarios y federales, entre enemigos políticos que no sólo se enfrentaron en los campos de batalla sino también en las contiendas culturales que ponían en juego las identidades y lealtades hacia la república federal que encarnaba Rosas.

Así, los autores reseñados hasta aquí destacan las peculiaridades de un régimen que, como el rosista, supo combinar en una matriz republicana –alimentada de la vieja tradición romana como de las experiencias inauguradas a fines del siglo XVIII– coerción y consenso, representación política y control social, expresión pública y persecución de la disidencia, unanimismo plebiscitario y autoritarismo.

El control del orden durante el rosismo

Sobre el análisis en torno al sentido que asumió la noción de “autoridad” en la figura y gobierno de Rosas, Jorge Gelman ha realizado contribuciones fundamentales.³¹ Para el autor, Rosas buscará establecer una autoridad reconocida a través de la resolución de varios aspectos y frentes de conflicto e intentando fijar una variedad de alianzas en el sector externo, donde se asegura la defensa de Buenos Aires evitando la agresión por parte de otras provincias. También en relación al vínculo con los gobiernos provinciales, Rosas acudió en algunas oportunidades a la ayuda financiera para que las cuentas en negativo no sean un causal de posibles reclamos y guerras hacia la propia provincia de Buenos Aires. En este caso, los ejemplos son evidentes con la alianza que establece con López en Santa Fe y Quiroga en La Rioja. Otra cuestión no menor fue solucionar el problema de la frontera con el indio. A partir de la campaña de 1833, Rosas logró fijar una serie de negociaciones y pactos con indios que serían sus aliados, en un contexto de frontera flexible donde el blanco y el indio intercambiaban sus

³⁰ Salvatore, Ricardo; *Fiestas Federales: representaciones de la República en el Buenos Aires rosista*, Op. Cit.

³¹ Véase Gelman, Jorge; *Rosas estanciero. Gobierno y expansión ganadera*. Colección Claves para todos, Centro de Estudios de Historia Argentina, UNLP, *Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*. UBA-FFyL, 2000; *La construcción del orden post-colonial. El sistema de Rosas en Buenos Aires, entre la coerción y el consenso*. Tiempos de América; 11, 2004 y *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la Rebelión de los Estancieros*. Buenos Aires, Sudamericana, 2009, entre otros.

mercaderías y víveres sin mayores problemas. Nada sin lograr algo a cambio: los indios amigos se establecían en territorio autónomo obteniendo ciertos beneficios por parte del gobierno de Buenos Aires³².

La idea de Rosas desde los primeros años del segundo gobierno, fue la de lograr incluir a los sectores acomodados, los cuales debían acompañarlo, e intentar encauzar a las mayorías populares bajo un mismo objetivo de gobierno. Hacia los últimos años de la década del 30, veremos que dicho plan fracasa y Rosas debe reforzar su discurso y accionar en contra de todo aquel que no lo acompañe en su camino hacia la instalación definitiva de un orden federal de carácter republicano con base en Buenos Aires. En esos años, varias cuestiones internas y externas hicieron que el sistema de control y disciplinamiento se refuerce hacia la población. Logró la fidelidad de los funcionarios de gobierno, su brazo burocrático, para que estos asegurasen el orden tanto en la ciudad como en la campaña; obteniendo en muchos casos el beneficio del ascenso social debido a los cargos desempeñados. Gelman ve aquí que Rosas utilizó ambos métodos para lograr el orden: por un lado, la búsqueda del consenso entre distintos sectores sociales bien diferentes cada uno con sus propios intereses; por otro lado, el método de la coerción fijó una característica la cual nos interesa en el presente trabajo analizar con más detalles, específicamente entre los años más duros para el régimen.

Por su parte, Mark Szuchman³³ observa ciertos problemas con la cuestión del “orden” en la ciudad de Buenos Aires durante el período rosista, donde ve la presencia de “muchacha indulgencia” en la aplicación de la ley. Para el autor, esto se debe a prácticas y tradiciones que ubican ante todo, la autonomía barrial. En esta línea de análisis, la fuerte presencia de vecinos colaboradores con la causa, ya sea a través de cargos o de manera voluntaria, cumplían una función central en el mantenimiento del orden rosista. Ricardo Salvatore³⁴ trata de contrapesar esta visión, argumentando que el sistema judicial y los mecanismos disciplinarios del estado rosista tuvieron cierta legitimidad

³² Véase Ratto, Silvia; *Relaciones inter-étnicas en el sur bonaerense, 1810-1830*. Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur/Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1998; *Indios y cristianos: entre la guerra y la paz en las fronteras*. Buenos Aires, Sudamericana, 2007 y *La frontera y el mundo indígena*. En Ternavasio, Marcela (Dir. De Tomo), *De la Organización Provincial a la Federalización de Buenos Aires (1821-1880)*, Historia de la Provincia de Buenos Aires, Tomo 3, Buenos Aires, Edhasa, 2013; entre otros.

³³ Szuchman, Mark; *Order, family and community in Buenos Aires 1810-1860*, Standford, EEUU, Standford University Press, 1988.

³⁴ Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*, Cap. 2: “El poder hegemónico de la ley. Legalidad y cultura política en la época de Rosas”, Barcelona, España, Edit. Gedise, 2010.

“dentro del sistema de diferenciaciones y significados que caracterizó a la cultura política de la época”³⁵. Para el autor, la construcción y aplicación de la ley fue un acto central en el modelo de gobernabilidad del rosismo en la provincia de Buenos Aires, intentando demostrar el nexo entre la cultura política de la campaña bonaerense y el aparato jurídico-policial del rosismo, entendido como un verdadero “sistema punitivo”.

En la existencia de una estructura legal y burocrática bajo el rosismo, Salvatore analiza diversas actitudes ligadas al mundo de las complicidades, las denuncias e ideologías cercanas a la idea de orden social. La maquinaria punitiva del Estado llevó adelante una especie de “pedagogía legal”, donde la actuación de diversos actores sociales cooperó en el armado de dicho dispositivo de disciplinamiento. La aplicación de esta pedagogía sobre la ley tuvo como forma de expresión el modelo punitivo *foucaultiano*, donde el castigo-espectáculo sirvió para aleccionar al resto de la población. El rosismo supo valerse de los actos “ejemplificadores”, los cuales no fueron tan masivos como cierta literatura lo expresa, sino que más bien intentaban provocar en algunas situaciones un ejercicio aleccionador, como si el Estado quisiera demostrar lo que le ocurriría a quien fuera capaz de infringir la ley o la no adhesión a la causa federal. Salvatore destaca la existencia de una “justicia dual”, ya que el estado rosista supo combinar diversos atributos del antiguo régimen con atributos modernos, dignos de una república. Esta idea de justicia local–central, para el autor hace que el modelo de justicia de Rosas no forme parte de ningún sistema punitivo moderno.

En una misma línea de análisis, Osvaldo Barreneche³⁶, desde la historia del derecho, plantea como hipótesis que el sistema de justicia penal de la Argentina moderna surgió durante el período –que él llama de transición– 1810 a 1853. Más allá de existir fuertes cambios políticos, institucionales, económicos, sociales y culturales; el sistema punitivo se caracterizó por la “*interferencia policial en las relaciones entre la sociedad civil y la justicia y la manipulación de las fases iniciales del proceso judicial (a través del sumario y otros procedimientos legales y administrativos) por policías de alto rango*”³⁷.

³⁵ Ibidem. Pág. 2

³⁶ Barreneche, Osvaldo; *Dentro de la Ley, TODO. La Justicia criminal en Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2001.

³⁷ Ibidem. Pág. 16.

El accionar punitivo por parte del poder policíaco rosista es estudiado por Gabriel Di Meglio³⁸. Su objeto se centra en el análisis de la máquina coercitiva en los momentos más difíciles en los cuales ésta operó, basándose entre otros aspectos, en algunas denuncias de vecinos y sus consecuencias hacia aquellas personas consideradas enemigos del régimen. Di Meglio no sólo analiza la eficaz guerra propagandística por parte del gobierno que se expresó en la obsesión por identificar a los amigos y enemigos de la Federación; sino que también asigna un rol central a la presencia de la mujer, por ejemplo, dentro de las manifestaciones callejeras del mundo de la política lo cual fue muy frecuente, sobretodo en festejos importantes como los del 25 de Mayo, fiestas para celebrar victorias militares o cualquier festejo dentro del calendario federal. Di Meglio, destaca la importancia de la presencia femenina en todo tipo de prácticas populares y conocidas para la época, más aún en relación a nuestro tema en cuestión: “(...) *la circulación de rumores; en mercados y calles se encargaban junto a los hombres de propagar informaciones. Las de menor condición social podían repartir pasquines en contra de un gobierno, auxiliar en los días de elecciones y realizar tareas de espionaje. Intervenían en discusiones por cuestiones políticas que a veces daban lugar a peleas violentas que llevaban a la realización de juicios*”.³⁹

Estudiando la maquinaria de poder, la violencia estuvo dirigida prácticamente por la Mazorca. Entre octubre de 1840 y abril de 1842 se desplegó una fuerte violencia por parte de la temida Mazorca. Este grupo estaría compuesto por 30 o 40 personas, aunque no se sabe a ciencia cierta cuántos lo integraban. Las muertes producidas en la etapa del “terror” no fueron tantas en relación con las acaecidas en enfrentamientos bélicos y fusilamientos. Las *Tablas de Sangre* de Rivera Indarte⁴⁰ marcan un número un tanto exagerado. Para este contemporáneo, las víctimas del rosismo habrían sido en catorce años, sin contar los caídos en guerra, 5.800, entre degollados, fusilados y asesinados. Ricardo Salvatore⁴¹ establece que la magnitud del terror no es fácil de determinar y que el número de víctimas entre 1829 y 1852 oscila entre un mínimo de

³⁸ Véase Di Meglio, Gabriel; *Mueran los salvajes unitarios. La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2007 y *La Mazorca y el orden rosista*, en Revista Prohistoria, Vol. 12, Rosario, 2009.

³⁹ Di Meglio, Gabriel; *Mueran los salvajes unitarios. La Mazorca y la política en tiempos de Rosas. Op. Cit.* Pág. 19.

⁴⁰ Véase edición de El Ateneo, Buenos Aires, Biblioteca Nacional, 1930.

⁴¹ Salvatore, Ricardo; *Consolidación del Régimen Rosista (1835-1852)* Op. Cit. Pág. 333.

250 y un máximo de 6000. Di Meglio habla de poco más de ochenta casos de ataques mazorqueros en el período rosista. Las mismas cifras aportadas durante el juicio contra Rosas en 1857 contradicen aún más estos números. Pero el acuerdo está en que lo que más horrorizó a la población afectada fue el método violento: asesinatos a “domicilio”, sensación de total indefensión y de estar expuestos a hombres capaces de todo. La imagen de cuerpos mutilados, sus cabezas en piquetas expuestas en espacios públicos durante días, cuerpos vejados por mazorqueros, entre otras prácticas; hicieron que el recuerdo del horror perdurase sobre el período, más aún en una ciudad que nunca había vivido tan alto grado de violencia política a lo largo del siglo XIX.

Para el año de 1838, hay coincidencia en los autores en que Rosas todavía no había logrado controlar del todo a la elite. Gran parte de ella era realmente federal, pero aquellos que tenían un pasado unitario o habían seguido a los federales cismáticos no eran fáciles de sumar como seguidores a la causa. La principal arma que poseía Rosas para terminar de conquistar a la elite era el mantenimiento del orden. Ese preciado orden que se venía buscando desde terminada la Revolución de Mayo, y por el cual Rosas, según Halperín Donghi en su texto *Revolución y Guerra*, había logrado ser su heredero más eficaz y real.

Di Meglio se hace las siguientes preguntas: *¿Cómo pudo Rosas llevar adelante esa política? ¿Cómo la legitimó ante sus gobernados, en particular sus seguidores?* Primero considera que la causa federal supo ser “sacralizada” por parte de Rosas. Al pelear por una causa santa, se demonizaba al enemigo de la misma. No sólo de la causa, sino de la religión católica. Es claro el ejemplo de sacerdotes pidiendo desde sus púlpitos luchar por la santa federación y colocar el retrato del gobernador en el atrio de las iglesias. Segundo, la causa federal fue vinculada a una “causa patriótica”. Apelar a este sentimiento era importante en la región del Río de la Plata, que se había invocado el sentimiento patriota tanto en las luchas de la independencia como en la guerra contra Brasil en la década del 20. La crisis producida por los franceses en el bloqueo al puerto de la ciudad, aumentó este sentimiento en la población. Rosas supo aprovecharlo bajo la tradición republicana de mantener y asegurar el bien común, el cual estaba por encima del individuo. Tercero, tanto para Di Meglio como para otros autores, existió un “ingrediente clasista” aprovechado por el gobierno para legitimar su actuación. Hay que tener en cuenta el componente plebeyo del sector federal en Buenos Aires, al ser éste heredero del Partido Popular de Manuel Dorrego. Es verdad que gran parte de la elite era federal, pero pareciera que la simbología que utilizaron, sus usos y costumbres

dentro del terreno simbólico, hicieron que se identificaran más fácilmente con los sectores populares urbanos que ya desde 1820 en su mayoría eran seguidores del federalismo.

Para Di Meglio, el rosismo no buscaba transformar la sociedad, pero hubo ciertas tensiones sociales que aparecieron en el proceso de enfrentamiento y lucha contra los unitarios. Rosas supo aprovecharlo al considerar que la plebe actuaba de manera espontánea y no dirigida por él mismo, como pensaron sus oponentes. La justificación del accionar de la plebe por parte de Rosas tuvo que ver, para el autor, con que el gobernador necesitó legitimarse ante la misma plebe, y al mismo tiempo colaborar a su desmovilización real. Si se consideraba que la plebe rosista estaba representada por el accionar de la Mazorca, Rosas avanzaba en la construcción de su gran objetivo: establecer el orden. Se intentó así enviar un mensaje a la elite opositora, controlando a la vez a los sectores populares.

En el marco de este aparato coercitivo y de un clima signado por el unanimismo del régimen se fue creando, como dijimos, un clima propicio a la delación. En los entresijos de estos engranajes se filtraron las delaciones que son objeto de análisis en este trabajo.

CAPÍTULO 2

El “clima” de delación y el régimen

Unanimidad y disidencia

Según se adelantó en la Introducción, el “clima de delación” tantas veces denunciado para describir el régimen rosista no encuentra en los repositorios documentales la cantidad de “pruebas” que requeriría “medir” aquella aseveración según “series” de denuncias registradas en el Archivo de Policía o de juicios perpetrados por las autoridades pertinentes. La “oralidad”, como sabemos, fue un rasgo característico de esta época para resolver delitos menores y comunes, como ha demostrado en los últimos años la historiografía dedicada al ejercicio de la justicia; un rasgo que se acentúa en el tema aquí estudiado. Es verosímil suponer que muchas denuncias que asumieron la forma de la delación se mantuvieron en el marco de dicha oralidad, y especialmente si se tienen en cuenta las características del régimen rosista, en el que la voluntad unanimista operaba a través de una red en la que no estaba ausente el espionaje y la lógica del secreto.

Las huellas son, por lo tanto, escasas y esquivas. No obstante, las que a continuación se describen permiten recrear fragmentos de ese “clima de delación” sin que esto signifique asumir la pretensión de reconstruir un “sistema delatorio” con todos sus resortes y engranajes. Lo que tenemos, en realidad, a partir de las fuentes consultadas, son algunos recorridos —en muchos casos incompletos— de ciertas denuncias. Pensemos que la denuncia estaba unida a la sospecha. Según Robespierre, la *“sospecha es la guardiana de los derechos del Pueblo; es para el profundo sentimiento por la libertad lo que los celos son para el amor”*⁴². Pero la denuncia siempre fue más que una simple declaración de sospecha. Al igual que los celos, la denuncia era una interpretación, un proceso que consistía en darle sentido al comportamiento, a los gestos y a las apariencias.

⁴² Ver Lucas, Colin; *The Theory and Practice of Denunciation in the French Revolution*, en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Op. Cit.

Como señalamos, uno de los objetivos centrales del rosismo fue el de forzar una “opinión unánime” a favor del federalismo. Sobre todo durante los años que van de 1839 a 1842, cuando la policía y la Mazorca usaron el terror político para desactivar y acabar con la oposición. Tal vez el asesinato de Maza en 1839, acusado junto a su hijo de conjurar contra el gobierno, fue la representación más clara del accionar clandestino que tuvo la Mazorca. El castigo rápido y ejemplificador, pensado y dirigido a los unitarios, no siguió, por lo general, procedimientos ni normas. Los “delitos políticos” parecían estar fuera del espacio de la legalidad. En los años duros del “Terror”, la policía de la ciudad favoreció el arresto preventivo de sospechosos y alentó a los vecinos a denunciar a presuntos unitarios, ya que para la ley, los unitarios habían desertado y traicionado a la República, y como consecuencia de ello no poseían derechos civiles y políticos.

La mayoría de la población tuvo claro desde el primer día en que Rosas asumió su segundo mandato como gobernador, que el costo de salvar y mantener la Confederación sería alto. El Estado aplicaría una política de “mano dura” y poca tolerancia hacia la disidencia. En la misma proclama anunciada por Rosas apenas asumió quedaba establecido que se perseguiría a muerte al “impío, al sacrílego, al ladrón, al homicida, y sobre todo, al pérfido traidor”⁴³. La necesidad de restablecer un orden federal significaría una guerra declarada no sólo contra los unitarios, sino también contra cualquiera que osara violar las leyes o ir en contra de la religión católica.

En ese marco persecutorio, la denuncia siempre era descriptiva, pero también interpretaba esa descripción asociándola a consideraciones ajenas o asignándole un significado sobre la base de las supuestas verdades generales. Así, podían visualizarse como sospechosos el viaje de un vecino fuera de la ciudad, una puerta que se cerraba con un golpe por la noche, una mujer cargando una gran canasta en un horario inusual si se trataba de la criada de una persona de un sector social acomodado, el contacto o vínculo con un extranjero. Las personas aprendieron a callar secretos, ocultando a los ojos y los oídos de los peligrosos vecinos, toda información y opinión que pudieran entrar en conflicto con los valores federales acuñados por el régimen. Tal vez el paralelismo con aquellas sociedades de regímenes totalitarios en el siglo XX sirva para

⁴³ Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*. Op. Cit. Cap. 2.

trazar puentes con este fenómeno (no así con el tipo de régimen político) donde muchos aprendieron a hablar “en susurros”⁴⁴.

El punto fundamental sobre la sospecha es que, al igual que los celos, imagina lo que no puede demostrar. En el imaginario del rosismo, las conspiraciones siempre estaban ocultas y eso era lo que las hacía tan peligrosas y lo que permitía suponer que sus ramificaciones pudieran ser mayores. La función de la denuncia consistía en dar a conocer lo oculto. El denunciante servía para “descubrir” delitos en el sentido de “develar”. Por lo tanto, el arte de la denuncia consistía en quitar la máscara, penetrar el disfraz, ver en la oscuridad y dar a conocer el secreto. Por esta razón vemos la relación entre denuncia y vigilancia. La denuncia era el arma con la que el rosismo perseguía su objetivo de transparencia social e individual; así, se convirtió en el arte de interpretar signos, casi como un ejercicio de semiótica. Partía de la premisa de que las apariencias engañan y de que factores tales como el discurso, el aspecto físico, la vestimenta, los hábitos y las relaciones de una persona debían examinarse en busca de indicios de la verdadera personalidad y sus intenciones.

En la mayoría de los casos de los que quedaron pruebas escritas, se verifica un circuito común de denuncias, según veremos en detalle en los siguientes capítulos. Dicho circuito estaba integrado por distintos actores que iban desde el propio delator, pasando por la figura del teniente alcalde o celador de barrio y/o la policía, para terminar en la justicia con el accionar de un juez de paz o un juez de primera instancia. En algunos asuntos, el itinerario culminaba con la intervención del mismo gobernador, quien lo hacía como última instancia emitiendo un veredicto que podía ser el indulto o la definitiva condena. Tal intervención estaba contemplada en las atribuciones extraordinarias que le delegó la Sala de Representantes al Poder Ejecutivo desde su primer gobierno y que se hicieron mucho más ilimitadas en el segundo cuando Rosas asumió con la “suma del poder público” por todo el tiempo “que a juicio del Gobernador electo fuese necesario”, sin contemplar más restricciones que la de “conservar, defender y proteger la religión Católica Apostólica Romana” y la de “defender y sostener la causa nacional de la Federación que han proclamado todos los pueblos de la República”.

Las fuentes que nos introducen en estos circuitos muestran distintos escenarios con actores que tenían diversa procedencia y perfil social. Como sabemos, la literatura

⁴⁴ Véase Figes, Orlando; *Los que susurran. La represión en la Rusia de Stalin*. Buenos Aires, EDHASA, 2009.

antirosista, que hizo de la delación un eje fundamental de su retórica denunciatoria contra el régimen, presentó a dicha práctica en una clave cercana al “enfrentamiento de clases”. La insistencia en las figuras de esclavos negros y de criadas que denunciaban a sus amos, de sectores de la plebe fieles a la causa que escuchaban a través de las paredes y de vecinos comunes que hostigaban y delataban a aquellos que no se comportaban como buenos federales ha sido muy visitada. El ejemplo de *Amalia* de José Mármol es, sin dudas, uno de los más acabados. No obstante, las fuentes relevadas muestran, un escenario un poco más amplio y variado en relación al perfil social, tanto del que denuncia como del denunciado.

Por otro lado, la documentación consultada parece corroborar un “ritmo acelerado” de la delación en el período aquí trabajado. Tal aceleración coincide con el gradual endurecimiento del régimen en sintonía con los múltiples frentes de oposición contra los que debió luchar el rosismo en esos años. La guerra contra la Confederación Peruano Boliviana, el bloqueo francés vinculado a la oposición de los emigrados de Montevideo, la campaña del general Lavalle, las oposiciones de Corrientes y de la Liga del Norte, la conspiración de Maza en la ciudad de Buenos Aires y el levantamiento de los Libres del Sud en la campaña bonaerense; fueron algunos de los más significativos asedios que experimentó el rosismo y que desembocaron en el “terror” de los años 1840 y 1842⁴⁵.

En ese conflictivo contexto, entre 1837 y 1845 se verifica un número creciente de juicios y casos de personas acusadas de unitarios tanto en la ciudad como en la campaña de Buenos Aires y se confirma también el intento de aceleración en la resolución de estas causas, más aún durante la época de crisis. Tanto la guerra en la campaña como la necesidad de ejercer un fuerte control político en el mundo urbano hizo que los tiempos se acelerasen para el poder rosista. Si bien ésta poseía un alto grado de “burocratización” en ciertos espacios de poder, la necesidad de coerción social condujo a que los plazos para dirimir causas y llegar a una solución de las mismas, fuesen más rápidos considerando las fechas y plazos en los expedientes. El delator lo sabía y aprovechaba esta especie de “*miscé en escene*” dominada por la sensación de “urgencia” para que el enemigo no escape y sea aprendido o ajusticiado con rapidez. El

⁴⁵ Véase entre otros, Halperín Donghi, Tulio; *De la Revolución de Independencia a la Confederación rosista*, en Historia Argentina 3, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2000; Salvatore, Ricardo; *Consolidación del Régimen rosista*, Nueva Historia Argentina, Tomo III, Buenos Aires, Sudamericana, 1998; Gelman, Jorge; *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la rebelión de los estancieros*. Buenos Aires, Sudamericana, 2009.

denunciante era así un ciudadano “llamado” por el Estado u otro órgano superior de autoridad para hacer un acto de disciplina contra otro ciudadano, pero de manera rápida y efectiva. El régimen supo aprovecharlo en beneficio propio al convertirse en un hábil generador de prácticas denunciatorias donde muchos vecinos fueron parte de su andamiaje.

Pero como apuntamos más arriba, las fuentes son por lo general fragmentarias e impiden seguir el completo recorrido del proceso. Las denuncias a veces aparecen como meros alegatos donde el denunciante era convocado por la justicia a través de la policía para dar fe de sus palabras sobre un acusado y otras veces se encuentran notas en expedientes de justicia donde el juez da una sentencia, apoyado en la aprobación o no de Rosas. La documentación muestra, además, que la existencia de una policía política con una red de informantes no era una condición necesaria para la práctica de la delación. Cualquier autoridad establecida podía recibir denuncias y vehicularlas por las vías “formales” o, en su defecto, darles otro destino.

Lo que sí está presente en todas ellas es el nuevo lenguaje con el que el rosismo le “habló” al resto de la sociedad. Como ocurrió en todas las esferas públicas del régimen –documentos oficiales, prensa periódica, fiestas y rituales- e incluso en la esfera privada a través de la exhibición de objetos de uso cotidiano, la exacerbación del faccionalismo –que fomentada por el propio gobierno condujo a la identificación del enemigo y a su estigmatización– estaba en la base de las delaciones. La eficaz guerra propagandística iniciada durante el primer gobierno de Rosas, cuando se distinguió a los “buenos federales”, “federales netos” o “apostólicos” de los “decembristas unitarios”, “logistas” o “anarquistas” se hizo más virulenta en el segundo gobierno. Las formas que adoptó la referencia a los enemigos unitarios se radicalizó con el tiempo; estos pasarían a ser “impíos”, “inmundos” y “salvajes”, entre otros apelativos que quedaron presentes no sólo en el imaginario colectivo sino también en los documentos oficiales y, por supuesto, en las delaciones.⁴⁶ Tales referencias, como sabemos, no se correspondían necesariamente a esa altura con personajes comprometidos con la defensa de una forma de gobierno unitaria sino con situaciones mucho más difusas. Como ha demostrado Nora Souto, con las guerras civiles que continuaron a la disolución del congreso constituyente en 1827 se relegó a un segundo plano el debate sobre la organización constitucional y la forma de gobierno. Los adjetivos “federal” y “unitario” estuvieron

⁴⁶ Véase Pagani, N-Souto, N-Wasserman, F. *El ascenso de Rosas al poder y el surgimiento de la Confederación (1827-1835)*, en NHA, Tomo III, Buenos Aires, Edit. Sudamericana, 1998.

más marcados por las contingencias de la vida política y, luego del ascenso de Rosas a su primer gobierno, se fueron dotando de nuevos significados⁴⁷. Poco a poco se hizo difícil escapar a la clasificación de federal o unitario, aún cuando los unitarios, como facción organizada, ya no tenían espacio en el mundo político rosista. En este clima, las denuncias trabajadas muestran muy bien las múltiples motivaciones (individuales y colectivas) que podían conducir a realizarlas y hasta qué punto el idioma hablado por el rosismo permitió también zanjar querellas personales que poco o nada tenían que ver con la condición de unitario o federal.

Lo cierto es que la denuncia era el deber cívico del ciudadano como expresión de su vigilancia al momento de proteger los asuntos públicos, uno de sus actos individuales destinados a defender y promover la causa federal. A medida que el gobierno sintió de manera más cercana la amenaza y el peligro tanto interno como externo, la práctica se intensificó y se convirtió casi en un imperativo en muchos casos.

La delación y sus “incentivos”

La incitación a la denuncia por parte del Estado no parece haber sido orquestada de manera programática o publicitada en espacios públicos. Pero sin duda que existieron otros mecanismos que estimularon tales acciones, entre los cuales se destaca la propaganda del régimen, que sí presentaba una cuidadosa labor para hacer visible la estigmatización del enemigo, como asimismo la dosis de amenaza constante respecto del destino que podían tener aquellos que pasaban a ser sospechados de “unitarios”. Desde las editoriales de *La Gaceta Mercantil*, por ejemplo, entre los meses de junio y septiembre de 1840⁴⁸ (donde la crisis se acrecienta por los conflictos internos y

⁴⁷ Souto, Nora; *Unidad/Federación*, en Goldman, Noemí (ed.), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos claves en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo, 2008, pp. 175-195.

⁴⁸ Véase “*La Gaceta Mercantil*” Editoriales, 31/8/1840, donde los unitarios son: **“(…) culpables de degradar al país y culpables de escritos y calumnias en contra de la República y de América... culpables de la ruina, desolación, felonía, rapacidad y traición.”**

3/9/1840, donde los unitarios son: **“(…) causantes de crímenes, perfidia, desolación y sangre ¿resisten el torrente popular?”, apelando a la opinión pública que debe resistir a Lavalle y los unitarios... “no tardarán en ser degollados miserablemente en las ciudades y en los campos de la Provincia”. “Donde quieran que se presenten caerán bajo las lanzas o bajo el puñal de los federales defensores de la libertad”.**

9/9/1840, donde se acusa a los unitarios enemigos de cometer: **“(…) traición a la patria, la han vendido...desertores de la religión, de la naturaleza, de la libertad”.**

externos) estas operaciones buscaban inculcar desde el discurso oficial que el ejercicio del deber ciudadano, en sintonía con la matriz republicana clásica en la que buscaba inscribirse el régimen a través de sus publicistas, debía manifestarse públicamente en defensa de la comunidad; una comunidad que al recortarse sobre el excluyente concepto de “federal” debía cuidarse de aquellos que buscaban desestabilizarla o hacerla caer en la anarquía.

En ese contexto, el acto de denunciar a los sospechosos, aún cuando no respondiera a una política sistemática orquestada por el Estado, podía responder a un doble objetivo que la publicidad del régimen promovía: lograr una tranquilidad de conciencia colaborando con el orden establecido y obtener a cambio un beneficio, que podía ser de carácter simbólico o material. De la obtención de beneficios económicos hemos encontrado algunos casos, sin que esta práctica adoptara un estatus “oficial”, como ocurrió durante la Revolución Francesa donde se promovió la delación a cambio de objetos preciados escondidos por los contrarrevolucionarios o enemigos de la causa.

Tres partes de Policía de enero, abril y mayo de 1840, dan testimonio de que existía una “caja” destinada al pago de delatores manejada en algunos casos por los jefes de la policía Victorica o Cuitiño en vínculo con los comisarios de sección, o que se realizaba el reparto del botín extraído a los unitarios detenidos entre los que participaban tanto de la detención como de la denuncia⁴⁹. Victorica y Cuitiño poseían entonces libertad de manejar estos fondos para el pago de dependientes y mantener así una red de informantes. ¿Quién los podía controlar? No sabemos si rendían cuenta de todos los casos que pudieron darse, más aún en los años duros. En estos tres citados hay una intención de dejar asentado, como parte de un gasto de caja común, la salida de dinero del erario público para pagar al delator, o de justificar qué se hacía con el dinero

⁴⁹ Véase AGN, Archivo de Policía. Libro 123, página 355, año 1840. Parte 25 del 31 de enero, notas de Comisarios de Servicio de Ciudad: **“Acuse de recibo de la cantidad de 700 pesos entregados al Comisario Cuitiño, para ser distribuidos entre los aprehensores de 14 desertores”**.

Véase AGN, Archivo de Policía. Libro 120, página 344, año 1840. Parte 59 del 2 de abril, órdenes superiores: **“Dispone que de los 2,000 pesos que ha entregado el salvaje unitario Bonifacio Salvadores, á más de los cinco personeros, se entreguen 500 al denunciante José de los Santos, 500 á los aprehensores, y los 1,000 restantes al sargento herido Viviano Díaz”**.

Véase AGN, Archivo de Policía. Libro 120, página 345, año 1840. Parte 85 del 7 de mayo, órdenes superiores: **“Recibo del encargado de la Caja de Depósitos, á favor del Jefe de Policía Bernardo Victorica, valor de 1,500 pesos que ha entregado cuenta de 5,000 que le fueron franqueados para gratificación á los denunciantes de la ocultación de un salvaje unitario”**.

saqueado a los detenidos. En ciertos casos servía para costear la misma acción de detención. Con los embargos sucedió algo similar; muchos de los bienes y propiedades de unitarios sirvieron para cubrir los costos de las guerras entre federales y unitarios⁵⁰.

En esta práctica donde los informantes recibían algo a cambio, observamos que el Estado supo desplegar recursos para activar su aparato represivo, aprovechándose de las propias redes de sociabilidad. No sólo la existencia de una caja para el pago al que denuncia, sino el sostenimiento de cargos y funciones que tenían, entre otras, aquellos con la responsabilidad de vigilar y denunciar todo acto de sospecha. Sostener una estructura semejante, significó seguramente un alto costo para el Gobierno. En este punto es probable que Rosas no haya escatimado recursos, ya que era mayor el perjuicio de tener enemigos que conspiraban permanentemente contra su gobierno a tener que sostener una estructura capaz de perseguirlos.

Hubo casos donde las personas fueron acusadas de delitos comunes, pero al caer sobre ellas la sospecha o la denuncia de ser unitarios o actuar bajo la sombra de la conspiración, se complicaba la acusación por considerarse este punto un agravante. Muchos partes sobre personas presentados por los comisarios denunciando delitos típicos contenían el agregado de ser éstas proclives al sector unitario, haber pertenecido a gobiernos anteriores o demostrar poca o nada simpatía con la causa federal.

En los registros consultados no hemos encontrado algún tipo de incitación a la denuncia por parte del Estado, como los casos citados durante la Revolución Francesa, pero sí ha sido demostrado que durante el año de 1840, después de la invasión de Lavalle, se recrudece el accionar político y muchos unitarios sufren embargos y confiscaciones donde son acusados de culpables y colaboracionistas en contra de la Federación, y por ello deben pagar con sus bienes los costes de la guerra como se mencionó anteriormente. El gobierno estableció una alianza más firme y directa con los sectores subalternos, valiéndose de ellos, en contra de aquellos sectores de la elite que veían en la figura de Rosas la de un tirano despótico. Gelman ha expuesto que el sistema se recrudece y que las confiscaciones y embargos al patrimonio y bienes de los unitarios o de aquellos federales “débiles” afectaban no sólo en la ciudad sino también en la campaña. No sólo se expropiarían bienes personales de las casas de unitarios, como mobiliario y artículos suntuosos, sino también propiedades. Según Gelman, una de cada 10 propiedades fueron confiscadas en el período. *“Desde el punto social estos*

⁵⁰ Véase Gelman, Jorge; *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la rebelión de los libres de los estancieros*. Op. Cit. Pág. 186.

*embargos afectaron sobre todo a una parte muy significativa de las elites económicas, mientras que los sectores más humildes o aun los medianos propietarios apenas fueron tocados en términos relativos*⁵¹. El impacto de la expropiación sobre los sectores más acomodados fue muy alto. Sumado al temor por la persecución y muerte de la Mazorca, la “ley” y la “fuerza” constituyeron, para muchos contemporáneos, el verdadero poder de Rosas.

¿Actuaban delatores en este proceso? ¿Existió un registro de bienes y propiedades pertenecientes a unitarios? No lo sabemos fehacientemente, pero en los partes de policía citados se observa para la ciudad de Buenos Aires un vínculo directo entre la Policía y el delator a cambio de un claro beneficio económico. La existencia de una “caja” proveniente de la propia Policía y controlada por la figura del Comisario a través de distintas órdenes superiores nos brinda un entramado de conexiones y contactos. ¿Quiénes formaban parte del mismo? Por un lado el denunciante, que por la importancia que la policía asignaba a la función, éste se llevaba buena parte del botín saqueado del detenido o un buen porcentaje de una paga cuyo origen desconocemos. Por otro lado estaban los encargados de “prender” al sospechoso y de realizar el trabajo sucio. Seguramente entre estos últimos debían encontrarse miembros de las fuerzas policiales que alternaban sus funciones en las filas de la Mazorca, aunque las fuentes son esquivas en este punto.⁵² En algunos casos se verifica la presencia de algún policía con rango, que pudo haber sido un sargento o teniente, en los que la recepción de una paga por el trabajo realizado aparece como suerte de “extra” o de “recompensa” meritoria.

La policía poseía entonces un presupuesto asignado por las autoridades, cuyo objetivo era conseguir la captura de posibles unitarios o enemigos del sistema y la de estimular a las personas a delatar a otros. De esta manera la policía tuvo un papel más reactivo que activo al inicio del circuito. El incentivo económico, además de garantizar un trabajo más eficaz, podía desatar mecanismos de delación en los que la identificación del adversario se cruzaba con otras motivaciones. Por otro lado, para las autoridades intermedias encargadas de recibir y tramitar la denuncia, la gestión podía significarles un mayor reconocimiento de quienes estaban en la cúspide del poder. Muchos partes de

⁵¹ Ibidem. Pág. 184.

⁵² En el principio de la novela *Amalia*, el drama se desata con la actuación de este tipo de personajes que logran capturar y asesinar a algunos de aquellos enemigos unitarios que intentan escapar en la noche oscura. El primer caso trabajado en el último capítulo, esclarece mejor el vínculo entre la realidad y la ficción dentro de la opresión del rosismo (*N. del A.*)

la policía como se mencionó anteriormente sobre personas presentados por los comisarios denunciando delitos comunes, contenían el agregado de ser éstas proclives al sector unitario, haber pertenecido a gobiernos anteriores o demostrar poca o nada simpatía con la causa federal. No obstante, es bastante evidente que muchas de estas denuncias no estuvieron motivadas por cuestiones políticas exclusivamente: el lenguaje de las confrontaciones sugiere que, a menudo, las denuncias eran una especie de “teatro popular” que ocultaba tensiones que eran más profundas.

Las denuncias “políticas” a menudo servían como método conveniente para degradar el estatus del acusado como para alterar profundamente la naturaleza de las relaciones sociales en la comunidad. Desde este punto de vista, las denuncias eran efectivamente parte integrante de los mecanismos de poder y control, en los que los factores familiares y religiosos eran tan importantes como la estratificación económica y social. En la vida cotidiana, la reputación dependía de los vínculos relacionales comunitarios y el “buen nombre” de una persona era su “posesión social más importante”, aunque –paradójicamente– también la más vulnerable, dado que el buen nombre no era ostentado sino conferido por otros miembros de la comunidad.

El control de la “causa federal” por parte de los agentes encargados del orden rosista se ocupaba desde los aspectos más visibles de la vida cotidiana, como observar que la divisa punzó fuera utilizada tanto por hombres como por mujeres en los lugares correspondientes de su vestimenta hasta sospechar sobre actitudes proclives a la idea unitaria y detectar cualquier imagen que pueda brindar el enemigo conspirador en Buenos Aires.

Los agentes de control

¿Quiénes eran los principales personeros del orden que aparecen citados en las fuentes trabajadas? Ya se mencionó la compleja relación entre policía y Mazorca en este período y los aportes que Di Meglio ha realizado sobre el tema. El autor nos recuerda que la Sociedad Popular Restauradora –conformada en 1833 por un reducido grupo de fanáticos seguidores de Rosas– y la Mazorca, fueron en un principio la misma cosa. Pero que luego de 1835, la Mazorca, como ala ejecutora y brazo armado de aquélla, fue la encargada de cometer asesinatos y torturas. Como “grupo de choque” la Mazorca intimidaba y perseguía a los opositores al régimen a través de métodos aberrantes:

golpizas, cascoteo de casas particulares en las noches, degollamiento de las víctimas luego del sometimiento a vejaciones cargadas de sadismo. Di Meglio afirma además que casi todos los miembros de la Mazorca eran parte de la Policía, pero que ésta se distinguía de la primera en un aspecto fundamental: la policía estaba formada por un cuerpo de comisarios con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires (mientras que en la campaña dichas funciones las cumplían los jueces de paz) y era la maquinaria coercitiva legal del régimen; la Mazorca, en cambio, como grupo parapolicial, operaba desde las sombras, en la clandestinidad, de manera ilegal y supuestamente autónoma, y con un vínculo con el gobernador que nunca llegó a dilucidarse claramente.⁵³

En todas las fuentes del presente trabajo, la Mazorca no aparece de manera “explícita”, sino que eran los agentes de la policía (desde sus jefes hasta el último personero), quienes se encargaban de levantar las denuncias, llevar al detenido a la cárcel, tomar las declaraciones de los imputados y testigos en algunos casos y estar en vínculo con las autoridades judiciales y el mismo Gobernador. Siguiendo la línea de Di Meglio, esto no significaba que tanto los jefes como Victorica y Cuitiño y sus dependientes como alcaldes y serenos, no formaran parte de la organización de la Mazorca, sino que lo hacían de manera clandestina y sin dejar pruebas escritas al respecto.

Durante los años de crisis, especialmente en 1840, el vínculo entre Rosas, la policía y los jefes nombrados aparece plasmado en algunas de las denuncias trabajadas. La participación en el circuito de delaciones de personajes como Victorica, Cuitiño o Parra como encargados de dilucidar los casos menores vinculados al control y la denuncia de opositores al sistema está allí presente. Victorica era el encargado de manejar al cuerpo de policía en sus funciones más comunes y cotidianas, como las áreas de seguridad, reclutamiento, denuncia de opositores al sistema y reclutamiento de vagos para la milicia; Cuitiño y Parra, por su parte, cumplieron esas tareas pero agregaron prioridad al control y la vigilancia política⁵⁴. Estos mazorqueros famosos, tuvieron un notorio ascenso social gracias a la participación en la vida política del siglo XIX. Para autores como Di Meglio, las prácticas de la Sociedad Popular Restauradora tuvieron un anclaje en las prácticas políticas desde los inicios del período revolucionario, moldeándose una política de participación social amplia dentro de los sectores de la

⁵³ Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! La mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Op. Cit. Pág. 110.

⁵⁴ *Ibidem*. Pág. 110-111.

elite, sectores medios y la plebe. Esta forma de hacer política, dio lugar a la emergencia de líderes locales muy vinculados a su propio entorno barrial o local, como fue el caso de las figuras líderes de la Mazorca. Por otra parte, la Policía dispuso de un poder especial que estuvo por encima de la propia justicia, como veremos luego en algunos de los casos analizados en los que se verifica que los denunciados y detenidos caían en manos de la Policía y sin notificar al juez se dirigían directamente a Rosas, quien determinaba (en uso de la suma del poder público) si la causa seguía por las vías judiciales. Este mecanismo nos hace pensar en la existencia de una especie de “justicia criminal paralela”, trayendo grandes disputas dentro del sistema punitivo entre juzgados y Policía⁵⁵.

Respecto de los agentes de justicia, una figura central ya destacada por la historiografía es la del Juez de Paz⁵⁶. Los juzgados de paz creados con las reformas rivadavianas en ciudad y campaña de Buenos fueron –según ha destacado Magdalena Candiotti– una institución *sui generis*: no eran elegidos por los ciudadanos, como en el derecho anglosajón, sino designados por el gobernador y renovados todos los años. La ley les asignó varias funciones administrativas y de control, además de las propiamente judiciales. Desde 1825 se suprimieron las comisarías de campaña y a partir de ese año los jueces debieron asumir en el campo las responsabilidades policiales. Para la autora “ese cambio fue trascendental porque los comisarios tendían a permanecer ajenos a las comunidades donde ejercían sus funciones, mientras que la articulación de los jueces de paz con el mundo de la política provincial y las redes de poder local fue más

⁵⁵ Véase Barreneche, Osvaldo; *Jueces, Policía y la Administración de Justicia Criminal en Buenos Aires 1810-1850*, en Gayol, Sandra-Kessler, Gabriel (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Manantial, Universidad Nacional de General Sarmiento, Bs. As. Pág. 210-211.

⁵⁶ Véase entre otros, los trabajos de: Díaz, Benito; *Juzgados de Paz de campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)*. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Historia, 1952; Barreneche, Osvaldo; *Crime and administration of criminal justice in Buenos Aires, Argentina, 1785-1853*. Tesis de doctorado de la Universidad de Arizona, 1997; *Dentro de la Ley todo. La justicia criminal en Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno argentino*, Buenos Aires, Ediciones al Margen, 2004, *Jueces, policía y la administración de justicia criminal en Buenos Aires 1810-1850*, en Gayol, Sandra-Kessler, Gabriel (comp.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Manantial, UNGS; Gelman, Jorge; *Rosas estanciero. Gobierno y expansión ganadera*. Colección Claves para todos, Centro de Estudios de Historia Argentina, UNLP, *Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*. UBA-FFyL, 2000, *La construcción del orden post-colonial. El sistema de Rosas en Buenos Aires, entre la coerción y el consenso*. Tiempos de América; 11, 2004; Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal: ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Barcelona, Gedise Editores, 2010.

*estrecha*⁵⁷. Ya desde tiempos de Rivadavia, el Estado buscó a través de estos actores lograr una mayor penetración en la campaña y Rosas supo continuar y profundizar esta práctica a través de su política interna de gobierno. Desde su primer gobierno, los jueces de paz de campaña constituyeron un puntal para régimen por cuanto fueron los encargados del disciplinamiento de la población rural asumiendo y concentrando múltiples funciones, similares a las que habían desarrollado los viejos alcaldes de hermandad de la Colonia. Los jueces de paz debían garantizar el orden y la moralidad en distintos momentos y prácticas sociales como el bautismo, los sepelios, las carreras de caballos, las reuniones públicas y fiestas religiosas. Estas funciones, junto a las prohibiciones de distintos juegos de azar y los decretos para criminalizar la vagancia, pueden ser vistas como un intento de regular el tiempo ocioso de los paisanos y gauchos. Debían también adaptarse a las costumbres y características de los lugareños, haciendo que los jueces sean, en muchos casos, más fieles a las redes de solidaridad locales que a las instrucciones del poder central. El avance a través de los años de la política del rosismo, hizo que los jueces se fueran convirtiendo en verdaderos adeptos al sistema.

El gobierno de Rosas realizó pues una ampliación de la estructura administrativa y de control y a la vez una renovación de gran parte de su personal. La mínima presencia del Estado en el control del vasto territorio de la provincia de Buenos Aires tenía que ver, en buena medida, con que el gobierno confiaba (al menos hasta los años “duros”) en que los grupos locales, empezando por las elites, fueran capaces de controlar firmemente sus territorios, con la presencia de algunas guarniciones militares y un entramado de intereses que garantizaban la confianza al gobierno de Rosas. El personal de los juzgados en estas jurisdicciones, así como casi todo el resto del cuerpo de jueces de la provincia hasta ese momento, no estaba integrado por los altos miembros de las elites sino por medianos y pequeños propietarios, representantes de los consensos locales y capaces de garantizar el orden y respeto a la autoridad. La condición de “buen federal”, por otra parte, se convirtió en un requisito necesario en los nombramientos

⁵⁷ Candiotti, Magdalena-Yangilevich, Melina; *La justicia en la construcción del orden estatal*, en Ternavasio, Marcela (Dir. De Tomo), Historia de la Provincia de Buenos Aires, De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880), Tomo 3, Buenos Aires, EDHASA, 2012, pág. 184.

judiciales, reemplazando el requerimiento revolucionario que hablaba de “patriotismo”⁵⁸.

El gobierno buscó así premiar a aquellos “fieles federales” surgidos principalmente de la experiencia de lucha contra los sectores unitarios. Gelman afirma que muchas de las piezas centrales de la nueva estructura de poder rosista se reclutaron entre las redes clientelares más cercanas al gobernador y que hubieran demostrado la mayor fidelidad⁵⁹. En este período no importaba tanto el consenso local para apoyar o no a un nuevo Juez, sino su relación directa con el gobernador o con sus principales allegados y de demostrada fidelidad política.

De esta manera vemos que ya desde su primer gobierno, Rosas avanzó sobre la justicia al poseer las facultades extraordinarias, aumentando el número de jueces de la Cámara Alta y nombrando a personajes leales. A Rosas le interesó más lograr un séquito de jueces adeptos que instalar y respetar un esquema de poder basado en la división de poderes, independientes uno del otro⁶⁰. En este contexto, la justicia de paz fue uno de los principales mecanismos sobre el que Rosas construyó su régimen de unanimidad. En primer lugar, el gobernador elevó la jerarquía de los jueces de paz otorgándoles más atribuciones y luego se enfocó en seleccionar minuciosamente los candidatos a ocupar tales puestos. Por ejemplo, en las clasificaciones de los posibles jueces debían consignarse la opinión política del candidato, lugar de nacimiento, edad, estado civil, capital, conducta, aptitudes, ejercicio, residencia permanente, si sabía leer y escribir y si había servido en el ejército restaurador con su persona o bienes⁶¹.

Para Rosas los diferentes juzgados de paz en la campaña debían ser los hacedores del orden social. La imagen instalada por el aparato de publicidad del régimen exponiendo al mundo rural como sinónimo de “desorden y malas costumbres”, provocada por los años posteriores a la revolución; hizo que se intentara restablecer un orden jerárquico social que privilegiara la “idea de autoridad” de la colonia. La experiencia de la anarquía del año 20, el fracaso del proyecto rivadaviano y las luchas facciosas posteriores, hicieron que Rosas efectivamente fuera un continuador del régimen caído en 1810 en relación al intento de

⁵⁸ Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal: ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Op. Cit. y Gelman, Jorge; *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la rebelión de los libres de los estancieros*. Op. Cit.

⁵⁹ Gelman, Jorge; Op. Cit. Pág. 190.

⁶⁰ Véase Ternavasio, Marcela; *Entre el Cabildo Colonial y el Municipio Moderno: los Juzgados de Paz de Campaña en el Estado de Buenos Aires 1821-1854*.

⁶¹ Ibidem. Pág. 27.

preservar el control sobre los distintos sectores de la población. En este recorrido el papel del juez de paz fue casi prioritario, ya que se convertirían en el brazo ejecutor de las decisiones políticas centrales.

En este contexto, la delación era un acto para demostrar ante la justicia y la policía la conducta de buen ciudadano alertando sobre la existencia de un enemigo al sistema y ofrecía al Gobernador los servicios del denunciante demostrando lealtad y compromiso al régimen y a su figura. Un doble camino para lograr objetivos importantes para la persona que realizaba la denuncia a través de la simple escritura de unos párrafos. Las dudas que, no obstante, siguen pendientes es cuántas de estas personas recibieron algo a cambio, si fueron presionadas por la autoridad para cumplir con ese gesto, y cuánto hubo de decisión personal en esa conducta; en un contexto donde la extrema “faccionalización” para dividir el mundo político entre amigos y enemigos era estimulada por el régimen.

Muchos de los regímenes donde la práctica delatora formó parte del accionar del poder, tanto en el siglo XIX como en el siglo XX, necesitaron valerse de pruebas escritas y testimonios por parte del delator. El intento de legalizar todo mecanismo para poder actuar “conforme la ley” –al menos en los casos en que la autoridad estaba interesada en que así ocurriera– y en orden a poder justificar cualquier decisión o resultado sobre los procesos iniciados o sobre las decisiones adoptadas es un dato a tener en cuenta. Y el rosismo no fue una excepción en este aspecto como veremos en algunos de los casos trabajados a continuación.

CAPÍTULO 3

Los circuitos de la delación

De denunciantes y denunciados

En términos generales, la delación reunía dos características. La primera revela que la denuncia individual se inscribía en una dimensión colectiva por cuanto debía considerarse un acto que encarnaba un miembro del “pueblo federal” en nombre y salvaguarda de la comunidad. La segunda exhibe su costado pedagógico y ejemplificador por cuanto era vista como un acto de ciudadanía, destinada a disciplinar a quienes no se comportaran como miembros íntegros del orden republicano y federal impuesto por Rosas. La delación era así un instrumento para evitar las consecuencias de la traición dentro de un orden signado por la idea “catilinaria” –destacada por Jorge Myers– según la cual ese orden se veía constantemente amenazado por conspiradores. Aún en los casos en que la denuncia fuera anónima –para no comprometer la responsabilidad del denunciante o de su familia– su dimensión colectiva y de compromiso con la comunidad estaba presente. El régimen de denuncias que surgió con el rosismo era un fenómeno de múltiples capas. En sus formas más espectaculares y visibles, la denuncia formaba parte del intento federal de inventar la sociedad republicana y virtuosa del futuro mediante la interpretación de su antítesis en el catálogo de delitos de enemigos específicos. La denuncia fortaleció los fines propagandísticos del régimen al afirmar la naturaleza evidente de probables conexiones y redes de complicidad.

El propósito consistía en denunciar conspiraciones que amenazaran a la Patria: el acusado era interrogado por la policía o el juez y era exonerado o sometido a la justicia, pero a una justicia cargada de un fuerte sesgo de unanimidad y arbitrariedad. De esta manera, en lo que respecta al acto de la delación, ésta era vista como una virtud en defensa de una causa mayor, donde la ley formaba parte de un elemento que diferenciaba al “buen vecino” del “mal vecino”. En el primer grupo podemos encontrar a los honestos vecinos productores, cuyas posibilidades de ascenso social estaban muy ligadas a su afinidad al régimen. En el segundo grupo se encontraban desde los miembros de las elites “aristocráticas” hasta los vagos y mal entretenidos, los ambulantes, los forasteros, extranjeros en muchos casos. Para estos últimos, la legalidad

implicaba respeto a la autoridad y conformar, en ciertas situaciones, los gruesos de la milicia en un contexto de guerra casi permanente⁶².

Para Rosas el arte de gobernar en momentos difíciles requería contar con informantes y delatores, cuyos datos y comentarios pudieran llegar a sus propios oídos. Ante la conjura de Maza en 1839, por ejemplo, el gobernador no ahorró palabras en confesar en una carta dirigida a Juan Pablo López el 7 de julio de 1839, que hacía ya tiempo que sabía sobre la conspiración de Maza y su hijo, ambos “vendidos al oro francés” y que estaban trabajando junto al “salvaje unitario Cullen”. ¿Cómo lo supo el Restaurador?, lo dice luego: “*Todos los federales a quienes vieron, y repartieron dinero, me lo comunicaron y entregaron*”.⁶³ Más allá de hacer alusión a la honorabilidad y lealtad de estos federales que supieron informarle sobre lo que estaba sucediendo, el espíritu de la delación estaba presente en las altas esferas del poder, más aún cuando éste se desenvolvía en espacios tan cerrados y privados como los habitados por Rosas y su entorno.

Ahora bien, aún cuando los circuitos que recorren las denuncias trabajadas son similares –integrados, como se adelantó previamente, por distintos actores que iban desde el propio delator, pasando por la figura del teniente alcalde o celador de barrio y/o la policía, para terminar en la justicia con el accionar de un juez de paz o un juez de primera instancia y en algunos casos con la intervención del mismo gobernador– es oportuno destacar que el vínculo denunciante-denunciado podía atravesar distintos segmentos sociales o mantenerse dentro de un mismo segmento. Si bien la práctica de la denuncia fue interpretada por cierta literatura como parte de un enfrentamiento clasista donde los sectores de la plebe denunciaban a miembros de la elite –los casos más citados son de criados, esclavos y trabajadores que delataban a sus amos y patrones– nos encontramos también con ejemplos diferentes. En este capítulo presentaremos dos casos diversos. En primer lugar el de un patrón que denuncia a su esclava negra, y en segundo lugar el de un entramado que involucra a individuos pertenecientes a los sectores populares.

⁶² Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*. Op. Cit. Cap. 2.

⁶³ Véase Ternavasio, Marcela; *Correspondencia de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, EUDEBA, 2005, Carta Nro. 40.

La denuncia entre “desiguales”

El primer caso aparece en Salto, provincia de Buenos Aires, el 21 de noviembre de 1840. Se trata de una denuncia contra una esclava negra llamada Juana, por “proferir palabras injuriosas” contra la causa de la Federación. En una nota enviada por parte del Juez de Paz, Bartolomé Gómez, al Jefe de Policía de la Provincia, Bernardo Victorica, se anuncia que se pone *“a disposición de V.S. a la individua Juana, esclava del señor Don Diego Basanti vecino de este Pueblo, [ya que] había ésta proferido palabras injuriosas contra la causa Santa de la Federación delante del señor Diego Basanti y a favor de los individuos salvajes unitarios, para que V.S. disponga de esta tal lo que estime conveniente”*⁶⁴. La esclava fue remitida a la cárcel pública y se notifica al Juez en Primera Instancia, González Peña, quien manda a tomar declaración a la detenida y a las personas cuyos testimonios podían ser necesarios. Los testimonios no figuran en las fuentes consultadas (tal vez por no haberse sustanciado tales declaraciones y requerimientos) y la causa se cierra para fines de noviembre dejando libre a la detenida.

Como anunciamos más arriba, escenas de delación han sido referidas en varias fuentes literarias e incluso nombradas durante los juicios a ex mazorqueros después de la caída de Rosas en 1852, en las que sectores de la plebe, sobretodo negras domésticas, actuaban como figuras delatoras contra la opinión de sus amos. En el libro *Amalia* de Mármol, como se mencionó al principio, el tema de la delación es central para caracterizar el accionar de negros y negras que apoyaban y colaboraban con Rosas. Especialmente las mujeres de ese color, fueron para el autor los principales órganos de delación que tuvo Rosas. Ubica a las mismas, como traidoras y mal agradecidas en sus conductas, hacia “la mano que les da de comer”, refiriéndose a sus amos. En el relato, las negras llevaban ante el mismo gobernador, datos insignificantes que pudieran representar cualquier hilo de sospecha.

En el presente caso de la esclava Juana se observa algo distinto. La acusación proviene del mismo amo y es proferida de manera breve y sin testimonios escritos, al menos en el expediente. La afectada fue puesta en libertad en noviembre de 1840,

⁶⁴ Véase Archivo Histórico Provincial de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 60, Legajo 130, Año 1840.

gracias a los indultos conferidos por Rosas luego de firmar la paz con Francia a raíz del bloqueo que esta potencia mantuvo en el puerto de Buenos Aires. En este caso interviene el Juez de Paz de la Guardia de Salto enviando una nota de consulta al jefe de policía Victorica.

El vínculo entre la campaña y la ciudad se evidencia en la participación no solo de un alto mando policial sino luego de un Juez de Paz y del mismo Rosas quien condonó a la esclava. La casa del amo, espacio privado, se volvió escenario de diferencias políticas donde las ofensas contra la Santa Federación debieron ser castigadas. ¿Un intento de disciplinamiento hacia los sectores populares? Tal vez el amo era un “federal de bolsillo” o un “federal de servicio”, y ante la insolencia por parte de su esclava, la entregó al sistema de justicia como acción ejemplificadora.

En este sentido es oportuno recordar lo que ha destacado parte de la historiografía: el gobernador había establecido un fuerte vínculo con las comunidades africanas que resultaba beneficiosa para ambos. Los hombres de color recibían protección a cambio de fidelidad a la causa. Muchos negros y negras demostraban fervor por la Federación tanto en actos públicos como en los festejos propios a su comunidad, los cuales fueron permitidos y apoyados por el rosismo. Rosas pudo contar con ellos en situaciones difíciles, saber que varios de sus integrantes podían colaborar informando la actividad de vecinos y amos en el caso de que fueran esclavos y movilizar hombres capaces de portar armas para el ejército⁶⁵.

Con mayor importancia en la ciudad que en los pueblos de campaña (el presente caso se desarrolla en Salto), los sectores africanos o afroamericanos, se movilizaban en gran medida en defensa del Gobernador, ya que Rosas desarrolló políticas inclusivas para dichos sectores,⁶⁶ que habían estado postergados desde la década del 20. Como contra parte, estos debían formar parte de la milicia y a la vez ser un sector de la sociedad debidamente controlado y disciplinado para evitar problemas con la elite local. Por otra parte, Rosas eliminó definitivamente la trata de esclavos en 1839. De esta manera lograba obtener el apoyo definitivo por parte de dichos sectores. Según Gelman, suma a esta decisión, el objetivo de Rosas de lograr afianzar la relación con Inglaterra ante la hostilidad del gobierno francés durante ese año⁶⁷.

⁶⁵ Véase Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Op. Cit.

⁶⁶ Gelman, Jorge; *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la rebelión de los libres de los estancieros*. Op. Cit. Pág. 187.

⁶⁷ Ibidem. Pág. 187.

Luego de la caída de Rosas, como se dijo anteriormente, los opositores expresaron que el gobernador había estimulado tareas de espionaje y denuncia por parte de la población negra. Se volvió un tema recurrente en los años posteriores y significó tal vez, una de las más duras miradas hacia la política del rosismo visto como una tiranía. Por parte de los enemigos de Rosas, siempre existió cierto desprecio hacia esta población, acusando al gobernador de establecer tanto con ellos como con los indios, una fuerte asociación que fue observada desde una crítica de clase.

Como subraya Di Meglio, *“muchas familias de la elite tenían esclavos integrando su servicio doméstico, se dijo que aquellos criados que habían denunciado a sus amos por opiniones unitarias o por conspirar contra el gobernador, habían obtenido a cambio su libertad. Es posible que eso ocurriese en alguna oportunidad, pero no hay datos de que haya sido algo extendido; más bien funcionó como una de las leyendas que sucedieron a la caída del régimen”*⁶⁸. El autor citado nos recuerda que las denuncias existieron y formaron parte de una red manejada por la propia mujer de Rosas, Encarnación Ezcurra, y cuando ésta murió en 1838, la tarea la continuó desarrollando su hermana María Josefa. A cambio de denunciar a sus amos u otras personas, las domésticas obtenían ciertos beneficios para ellas o para algún familiar o conocido. El tema desveló a los personajes centrales en la novela *Amalia* de Mármol, y la elite criolla supo leerlo sintiéndose víctima de esta “red de espionaje”.

Pero el caso de la esclava Juana nos muestra un circuito diferente en el que se invierten los segmentos sociales que afectaban la relación denunciante-denunciado. El nexos que podemos establecer en esta circunstancia (seguramente hubo más casos como este) tiene relación con un aspecto de la justicia privada⁶⁹. La autoridad del jefe de hogar o la del estanciero era casi ilimitada, los documentos de la época muestran que los requerimientos militares del gobierno y el imperativo de aplicar la ley hicieron que en muchas circunstancias se avance sobre otros espacios de poder privados. Los funcionarios ligados directamente a la figura de Rosas estimulaban a los jueces de paz a perseguir a los “abrigadores”, es decir, a aquellas personas que daban abrigo o refugio a los desertores y que, por tanto, eran considerados sus cómplices⁷⁰. También intentaban disciplinar a los miembros de la plebe, como el caso de integrantes de la comunidad africana, evitando que estos se desvíen del impulso necesario de apoyo y convicción que

⁶⁸ Ibidem. Página 137.

⁶⁹ Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*. Op. Cit. Cap. 2.

⁷⁰ Ibidem.

debían tener con el régimen. En este caso, el amo no se conformó con reprimir directamente a su esclava en su espacio doméstico sino que decidió acudir a la fuerza pública para denunciarla.

La denuncia contra una esclava negra por parte de su propio amo parece mostrar una voluntad de acción disciplinar desde los sectores acomodados hacia sectores subalternos. En un ambiente privado, la esclava pudo haber expresado improperios contra la Federación como lo explicita la causa, o mantener con el denunciante una relación conflictiva de carácter doméstico y aprovechar su amo el clima político vigente para denunciarla ante las autoridades. Lo cierto es que el clima de delación cruzaba en distintas direcciones los diferentes segmentos sociales. Como afirmaba Mármol en su ficción: *“Hombres, mujeres, amos y criados, todos buscan su seguridad en las delaciones”*.

La denuncia entre “iguales”

El caso que se analiza a continuación refleja una disputa entre personajes pertenecientes a un mismo sector social y que podemos identificar como miembros de la plebe o de clases populares. La denuncia la realizaron dos Tenientes Alcaldes en contra del empleado de una panadería de la ciudad de Buenos Aires y se plasma en un escenario donde los actores involucrados evidenciaban conflictos y cuestiones personales entrelazadas con motivos políticos.⁷¹

El acusado de ser un “salvaje unitario”, llamado Cándido Zamora, fue incriminado en el mes de julio de 1840 por haber proferido injurias contra la causa federal y contra la figura del Gobernador, Juan Manuel de Rosas. El recorrido burocrático del expediente se inicia con una nota dirigida por el comisario de Policía de la tercera sección, Isidoro López, al Jefe del Departamento de Policía, Bernardo Victorica. Basada en partes comunes de la actividad policial de entonces, el detenido quedó *“(…) remitido a la Cárcel Pública a disposición de usted por haber hablado en diferentes ocasiones en contra de Nuestro Ilustre Restaurador de las leyes Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas, pues lo han presenciado los Tenientes Alcaldes*

⁷¹ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 16, Legajo 130, Año 1840.

Don José Lucio Monteros y Don Faustino del Castillo, quienes han tenido grandes disgustos.”⁷²

La emisión de la nota es del 7 de julio. De manera eficaz y rápida, Victorica escribió al mismo Rosas, con quien existía una línea directa de comunicación: *“El que firma tiene el honor de elevar a manos de Vuestra Excelencia el adjunto parte del Comisario de la Tercera Sección de Ciudad por el que da cuenta de haber remitido a la Cárcel Pública a disposición de Vuestra Excelencia al Salvaje Unitario Cándido Zamora.*”⁷³ Para el 17 de julio, el caso continuaba en manos de la policía y el mismo Victorica es quien tomó las primeras declaraciones a los involucrados, convocando en una primera instancia a los denunciantes Monteros y del Castillo. Ambos eran también empleados de la misma panadería en la que trabaja el denunciado Zamora, donde realizaban tareas de reparto y trabajaban en la elaboración del pan. Más allá de que Zamora era el capataz de la panadería, los tres involucrados pertenecían, como dijimos, al mismo segmento social: eran trabajadores dependientes en un comercio de la ciudad.

El primero en declarar fue Monteros. Ante las preguntas de rigor en relación a qué había oído decir por parte del denunciado y detenido, contestó *“que varias ocasiones se ha expresado Cándido Zamora en contra del Sistema Federal y de la persona de nuestro Ilustre Gobernador... hasta llegar a decir que desde que éste gobernaba no había tranquilidad... que todo era desgraciado... que mejor sería nos gobernase un negro y estaríamos mejor, que había menos crímenes y tiranía, que mucho mejor era el Sistema de Unidad y que lo veríamos cuando gobernasen los unitarios... que nada teníamos que esperar de la Federación y que a Zamora le habían visto romper al exponente la Divisa Federal de una chaqueta... también el citado Zamora no usaba divisa ni vigote*”⁷⁴.

En el mismo día se pidió compadecer al segundo delator involucrado, Faustino del Castillo, quien bajo el mismo juramento formal que el anterior ofreció su declaración ante Victorica. Del Castillo había advertido en varias oportunidades al acusado sobre la necesidad de cuidarse al hablar u opinar en la panadería delante de él o de otras personas *“(...) pero que él le contestaba... que nada esperaba del Sistema Federal sino cuatro balazos que esto se lo habían repetido por diferentes ocasiones... pero que no le había hecho caso y por eso no había dado parte y con respecto a la*

⁷² Ibidem. Foja 2.

⁷³ Ibidem. Foja 2.

⁷⁴ Ibidem. Foja 3.

persona del Ilustre Gobernador le decía que era un tirano que mejor era que nos gobernara un negro, pues si nunca triunfaran los unitarios nunca tendríamos paz”⁷⁵.

La tercera declaración fue tomada a Narciso Cabanillas, propietario de la panadería donde trabajaba el acusado y los dos denunciados. Ante la pregunta del Jefe de Policía sobre qué había oído decir a Zamora en contra de la Federación, el dueño declaró “(...) *que nada ha dicho Cándido Zamora en su presencia contra el Sistema Federal... lo que tampoco le habría consentido por un momento, pues lo habría despedido en el acto*”⁷⁶. El dueño de la panadería apoyó a su encargado ante la denuncia infame o se cuidó de no pasar por cómplice ante el hecho que pudo haberlo involucrado.

Por último se presenta a declarar el imputado. Siendo bien preciso y claro en la misma pregunta que hiciera a los anteriores declarantes, Victorica inició el interrogatorio sobre la veracidad de las injurias públicas por parte de Zamora. Con un breve argumento, el declarante dijo “*que el Castillo y Monteros le tenían antipatía por cosas del negocio de la panadería de donde él era dependiente y que Castillo repartidor y Monteros... que él era un joven que no tenía oficio sino el dedicarse a su trabajo que tampoco tiene motivo para hablar contra el Ilustre Gobernador... quien no ha recibido ningún mal sino bienes*”⁷⁷. Seguido de una “averiguación de antecedentes” donde se consignó el lugar de nacimiento del detenido, el mismo dice estar enrolado en el escuadrón de Abastecedores al mando de Don Martín Santa Coloma, teniendo la papeleta de rigor en su casa*. Las declaraciones y los antecedentes fueron enviados al gobernador al día siguiente de tomadas las primeras y la Secretaría del Gobernador envió a su vez el expediente a la justicia de Primera Instancia a cargo del juez Lucas González Peña, a quien se le solicitó “conforme a derecho” la pusiera en estado de sentencia en “cuyo caso dará cuenta al Gobernador con un proyecto de solución”.

El primero en declarar ante el juez fue el denunciado Zamora el 5 de agosto. El mismo negó haber hablado en contra de la Federación y del Ilustre Gobernador. A

⁷⁵ Ibidem. Foja 4.

⁷⁶ Ibidem. Foja 5.

⁷⁷ Ibidem. Foja 5.

* Según Gabriel Di Meglio en *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*, Bs. As. Prometeo, página 141; fue en el alzamiento liderado por el Cabildo en 1815, donde empiezan los milicianos que cumplían un servicio activo a usar uniforme y los que no lo usaban, se colocaban un escudo con las armas de Buenos Aires. Se incorporó entre estos últimos a los “abastecedores de pan, carne y otros empleados en las administraciones”. Estos cuerpos de Abastecedores, cumplieron luego un rol importante durante el período de guerras en la época de Rosas. Uno de ellos fue el liderado por Martín Santa Coloma, quien a partir de 1839, es comandante del Escuadrón de Abastecedores del Regimiento Nro. 1 de Caballería de Campaña.

diferencia de la anterior declaración realizada ante el Jefe de Policía Victorica, ésta es mucho más extensa y detallada en sus argumentos de defensa y en la descripción de cómo fueron los hechos. Zamora *“cree que lo hayan denunciado por que como Faustino del Castillo era repartidor de la misma panadería y deudor a la casa, de setecientos y tantos pesos, el declarante le quería hacer firmar un documento de la deuda a lo que Castillo se resistía”*⁷⁸. Ante esta argumentación más precisa sobre la figura de uno de sus delatores, Zamora aclaró mejor su relación con los compañeros de trabajo quienes le provocaron la prisión *“(…) y que además sospecha el declarante que el mismo Monteros sea quien le robó un pantalón y que a los tres días después del robo despidió de la panadería a un hombre del mismo Monteros. Y que por lo tanto cree que por todo estos antecedentes y también por haber tenido el declarante con Castillo una diferencia porque este se negaba a firmarle el documento... lo hayan denunciado”*⁷⁹.

El juez González Peña citó a declarar al dueño de la panadería, Narciso Cabanillas, en primer lugar y luego a los delatores F. del Castillo y L. Monteros. El primero de los delatores asistió el 2 de septiembre, pero el segundo demoró varios días en presentarse ya que la *“diligencia no ubica el domicilio...”* En muchos casos los jueces tenían dificultades para hacer que se presentaran los testigos en tiempo y forma. En varias ocasiones éstos eran citados reiteradamente sin que pudieran ser ubicados y concurrir al juzgado, frenando así el desarrollo de la causa. Por falta de personal, los jueces debían utilizar a la policía para ubicar y citar a los testigos, ya que contaban con muy pocos dependientes a cargo⁸⁰.

Cabanillas expresó que los tres involucrados en el hecho han sido dependientes de la panadería. Su primera exposición se vinculó a la supuesta deuda que tuviera del Castillo con la panadería y que Zamora intentara cobrar haciéndole firmar un documento. Aquí también vemos cierta discrepancia en la información. Zamora declaró que la deuda consistía en setecientos y tantos pesos. Cabanillas argumentó que la misma era de ochocientos a mil pesos, por el pan que repartía del Castillo. *(...) trató Zamora a Castillo de canalla... que se acordó de la disputa... Castillo ese mismo día se mudó de allí”*⁸¹. En referencia a Monteros, el dueño de la panadería contestó *“que salió de la*

⁷⁸ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 16, Legajo 130, Año 1840. Foja 6.

⁷⁹ Ibidem. Foja 6.

⁸⁰ Véase Barreneche, Osvaldo; *Dentro de la Ley, TODO. La Justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, Op. Cit. Pág. 119.

⁸¹ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 16, Legajo 130, Año 1840. Foja 7.

casa... que no le quedaba tiempo de noche para servir en la cuadra donde estaba ocupado por la panadería... y se salió Monteros de la Panadería, esto es, dejó de servir en la misma pero continuó al servicio de Castillo repartiendo pan”⁸². Ante la pregunta si sospechaba de alguna persona de la casa que le haya robado algo a Zamora, contestó que “una noche le robaron la mejor ropa de paño que tenía y sospeché de un hermano de Monteros de 14 años”⁸³.

La declaración de Cabanillas muestra una total confianza en la figura de Zamora, ya sea por ser éste el capataz de la panadería o porque en su declaración intenta apartarse del altercado para evitar algún tipo de sospecha en el caso de ser él una persona contraria a la causa federal, como se dijo anteriormente. Por un lado expresó que Zamora se encontraba enrolado en el mismo cuerpo de Abastecedores al que hicieramos referencia, y por otro denotó una desconfianza en del Castillo y más aún en Monteros y su hermano, tal vez considerados persona mal habidas y que prestaban servicios a la causa del gobierno para obtener algún beneficio personal.

El 14 de septiembre declaró del Castillo ante el juez en primera instancia. En el texto aparecen nuevos indicios y motivos por los cuales existió la denuncia. Ante la pregunta del juez sobre la existencia de algún altercado entre Zamora y el declarante, del Castillo contestó que “(...) algunas veces han tenido sus altercados por cosas del sistema; es decir porque cuando salían las músicas por las calles venía siempre Zamora a decirle al declarante, que pues era federal salíase a acompañar las músicas. Que ya los Federales habían ganado, y que esto lo hacía Zamora por achacar al declarante... porque Zamora hablaba con bastante libertad contra el sistema federal”⁸⁴. En cuanto a la suma de deuda que poseía con la panadería, la cifra también difiere de las otras dos declaraciones. Del Castillo esgrimió adeudar solamente cuatrocientos pesos de las cuentas del pan. El declarante se negó a firmar el documento que exigía Zamora y la “cosa quedó así”.

Tardíamente –en relación a los tiempos transcurridos entre las declaraciones anteriores– apareció Lucio Monteros el 24 de septiembre. Ante el juez expresó que el denunciado Zamora “ha hablado dos veces contra el Sistema Federal delante de él, y que una vez con motivos de una buena noticia andaban las músicas tocando por las casas y yendo la de “Restauradores” a tocar en la panadería, Zamora cerró la puerta y

⁸² Ibidem. Foja 7.

⁸³ Ibidem. Foja 8.

⁸⁴ Ibidem. Foja 9.

se entró para adentro, y el declarante la abrió para que tocasen... y que después que se fueron los músicos vino Zamora haciéndole burlas”⁸⁵. A los dos días de este suceso, Monteros dejó la panadería ya que consideraba “enemigo” a Zamora e inmediatamente dio parte al comisario don Isidoro López para que sea aprendido.

Finalizando el expediente, el juez de primera instancia, González Peña, envió una breve nota al juez en lo criminal Torres, diciendo que opine en la causa. Para el 2 de octubre no figura opinión del mismo en el expediente. La última nota con fecha 2 de noviembre cierra el caso y en ella algún funcionario del juzgado (cuya firma en el expediente es ilegible) avisa al Alcalde de la Cárcel Pública “(...) *que el preso en esta causa Don Cándido Zamora, ha sido puesto en libertad por orden del Excelentísimo Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia... Juan Manuel de Rosas, con motivo de la importante y honorífica convención de paz y amistad celebrada el 29 del próximo pasado mes de Octubre entre la Confederación Argentina y la Francia. Y de orden verbal de su Señoría... para que conste*”⁸⁶.

A partir de lo que exhibe este expediente cabe preguntarse si Monteros y del Castillo necesitaron denunciar a su compañero de trabajo para demostrar fidelidad al gobierno y a sus jefes y/o si en su calidad de tenientes alcaldes se vieron compelidos a expresar eficiencia en sus tareas como integrantes del orden. Por otro lado, el detenido, al expresar ante el juez que su declaración era la “misma” que había brindado ante Victorica (cuando en realidad no fue así según se explicitó anteriormente), significa que Zamora ¿confiaba más en el juez que en la policía? Durante los días que pasó en prisión, ¿pudo dimensionar mejor la gravedad de las consecuencias que podía tener un acto de irreverencia ante el poder establecido y entender que cualquier opinión propia adversa al federalismo debía ser callada ante otras personas poco confiables? La ligazón que se evidencia entre delatores comunes que brindaban un servicio a la causa y la policía puede (en este caso) ser apoyada o no, tanto por la propia figura de Rosas como en el accionar de los jueces, quienes intentaban justificar y esclarecer lo acontecido en base a pruebas declaratorias. El recorrido no fue frenado en el espacio punitivo policial, sino que avanzó en otras áreas superiores llegando incluso a la Secretaría del Gobernador.

⁸⁵ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 16, Legajo 130, Año 1840. Página 9.

⁸⁶ Ibidem. Foja 12.

Desde una perspectiva social y simbólica, el caso pone en evidencia la importancia de los signos visibles de adhesión al régimen. Cuando uno de los denunciantes acusa a Zamora de haberle roto la divisa federal de una de sus chaquetas y de no usar el acusado divisa ni bigote, vemos que la política no era algo ajeno a la vida cotidiana. La forma de vestir, de hablar y sociabilizar con otros, definían la identidad política de la persona. Dentro de las diversas “formas de ser federal”, aquella que signaba a hombres como a mujeres, era la de ser “federal de apariencia”, donde ciertas vestimentas mostraban su aceptación a la causa. Si estos signos de adhesión eran dañados, el acto podía ser considerado una especie de blasfemia. Y no usarlos, una clara muestra de oposición a la Santa Federación. Como ha demostrado Ricardo Salvatore, la “fiesta federal”, cargada de simbologías de un imaginario colectivo ligado a los sectores populares, establecía distintas formas de interacción con el poder del rosismo. Estas expresiones como las “músicas federales” o las actividades carnalescas llenaban el espacio público prefijando un diseño republicano bajo la forma de una verdadera fiesta popular. Aquí interactuaban “los de abajo”, y si cualquier integrante de la plebe urbana se mofase o riese de dichas manifestaciones, podría ser tildado de unitario.⁸⁷

Frente a los dos casos expuestos en este capítulo cabe preguntarse si hubo un aprovechamiento del contexto político y bélico para tramitar a través de una denuncia conflictos personales (privados y domésticos) y por lo tanto ajenos a la política. Sin duda que el clima experimentado en aquellos años facilitaba esta opción, aunque no es posible responder al interrogante a partir de los expedientes. Lo que sí es posible imaginar es que, más allá de las razones que movían a los denunciantes, el hecho mismo de la delación sometía a los acusados a un proceso que podía variar su circuito, pero siempre exponiéndolos a los diversos agentes del orden. Si bien el orden rosista era un régimen centralizado en relación a la evaluación de la prueba y la sentencia, parte de los casos penales –fueran éstos resueltos (o no) directamente por Rosas– traspasaban la esfera de la policía y eran examinados y procesados por jueces de primera instancia.⁸⁸ Los itinerarios de la denuncia podían entonces variar, pero todos ellos operaban amedrentando a una sociedad que debía aceptar la unanimidad como sistema.

⁸⁷ Véase Salvatore, Ricardo; *Fiestas Federales: Representaciones de la República en el Buenos Aires rosista*. Op. Cit.

⁸⁸ Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, Derechos y Justicia Penal*, Op. Cit. Cap 2.

CAPITULO 4

La pulpería como escenario de denuncia

Del delator al “Restaurador de las Leyes”

Un escenario que nos interesa abordar como parte de un entramado topográfico de delaciones es la pulpería. Como ha estudiado Pilar González Bernaldo, la pulpería constituyó un espacio fundamental de la vida social.⁸⁹ Como “almacén” de ciudad y campaña, su presencia en los barrios de Buenos Aires, en los pueblos y en los cruces de caminos rurales fue un signo de la época. Allí se desarrollaban algunos deportes y juegos, duelos criollos, baile, timba, riña de gallos, carrera de caballos, canciones y payadas. También fue el sitio preferido para la transmisión de noticias entre vecinos locales y viajeros, hasta bien entrado el siglo XIX. Considerada por los agentes del orden como un lugar de depravación de las buenas costumbres entre la plebe urbana, la pulpería era un espacio donde se bebía y la borrachera se convertía en un fenómeno habitual donde el cliente quedaba sujeto a deudas con el pulpero. Para la autora citada, la venta a crédito, por ejemplo, en la pulpería, podía funcionar como el último eslabón de las formas de crédito mercantil que, a falta de moneda, metálico y de un verdadero mercado laboral, contribuyeron a fortalecer el predominio del capital comercial en espacios de la campaña⁹⁰, estableciendo un vínculo de dependencia entre el pulpero y sus clientes deudores.

Lo destacable es que si bien fueron parte del mundo social y político antes, durante y después del rosismo, en dicho período ocuparon un lugar determinante para la comunicación entre vecinos donde, entre otras cosas, se ubicaban las listas de candidatos presentados por el régimen plebiscitario, las listas de vagos y mal entretenidos buscados por la justicia, edictos policiales y cualquier imagen que sirviese para transmitir una opinión política como litografías en contra de Lavalle y los unitarios. En la pulpería, más aún las ubicadas en la frontera con el indio, el intercambio de mercaderías mostraba una imagen de flexibilidad entre el mundo blanco y el de los indios. Funcionaban como un termómetro de la realidad, donde la delgada línea entre lo

⁸⁹ Véase González Bernaldo, Pilar; *Civilidad y Política en los orígenes de la Nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*. Op. Cit.

⁹⁰ *Ibidem*. Página 80.

permitido y lo prohibido en cuestiones de opinión, era determinada por los mismos hombres que acudían a ella.

En relación a nuestro tema, la pulpería –como espacio central de sociabilidad– se convirtió en un lugar donde se originaba la denuncia, más allá de ser ésta motivo de enfrentamiento político o personal entre dos o más personas. En la pulpería existían dos clases de clientes posibles. Por un lado los “vecinos” o “lugareños”, y por otro, los extraños al pueblo o al barrio (clientes provenientes o naturales de otras provincias y regiones) que iban allí a beber, entretenerse o a hacer transacciones comerciales y que muchas veces se convertían en causa de riñas u otro tipo de problemas. Los informes de la policía utilizan generalmente la denominación de “vagos” para referirse a la clientela que iba a la pulpería en busca de un trago o para jugar a los naipes con otros pobladores.

El caso de Francisco Antonio Vélez, detenido por el Juez de Paz del Salto en la provincia de Buenos Aires en julio de 1840, se inserta en este espacio con la participación en la causa de varios actores.⁹¹ El expediente se inició el 6 de julio con la clasificación como “unitario” de Francisco Antonio Vélez, natural de Santiago del Estero (el origen del acusado no queda claro, ya que en su posterior declaración dice ser oriundo de Catamarca). La clasificación fue redactada por el Juez de Paz del Salto, llamado Bustos. Vélez fue puesto preso por “*haber dado vivas a favor del unitario asesino Juan Lavalle el día 24 del mes anterior en una Pulpería, y habiendo sido escuchado por el dueño de casa dijo, que rectificaba con lo dicho y que ya se acercaba el día en que habían de ver los federales lo que era bueno*”⁹². El reo fue “remitido” directamente al Gobernador para que éste “le dé el destino que crea conveniente”.

Vélez fue enviado entonces a la Cárcel Pública en la ciudad de Buenos Aires donde fue interrogado por el Jefe de Policía, Bernardo Victorica, el 14 de julio. Ante las preguntas de rigor, el preso ignoraba el motivo por el cual ha sido detenido aunque “presume” fue por haber dado vivas a “ese hombre malo”, llamado Lavalle. Victorica insistió preguntando “(...) cómo dice que ignora la causa de su posición, cuando el Juez de Paz de su Partido lo ha remitido por haber dado vivas a favor del Salvaje

⁹¹ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 33, Legajo 130, Año 1840.

⁹² Ibidem. Foja 2.

*Unitario Lavalle y que habiendo sido comunicado por el dueño de la casa donde las dio*⁹³. Oficialmente la denuncia fue hecha por el pulpero, quien puso en aviso al Teniente Alcalde y este procedió a detener a Vélez.

El detenido declaró que: *“estando en la pulpería de Don José María González, el 24 del mes pasado, hallándose presente el dueño de la casa ya citado, Bartolo Neira, un cordobés de apellido Novillo, Cirilo González (léase más adelante Cirilo Saenz)... le pidió fiado un peso de aguardiente y le contestó González (el pulpero) no fío porque ‘Lavalle está enojado y no quiere que fíe’, pero le fiaré o le daré, si hecha vivas por él. Que entonces el exponente, que estando ebrio, le contestó que no las echaba (vivas) por bebida sino le pagaba con plata... que entonces dijo un tal Neira, ¡qué son veinte pesos!, nos toca cinco a cada uno... que tomó el declarante los veinte pesos y los metió en el bolsillo, dio media vuelta para la puerta y dijo: ¡viva Lavalle en la boca de un cañón! Y dándose vuelta para ellos... sobre el mostrador agregó: que ellos se empeñaron en que les desobediese por plata y le dijeron lo que habían dicho porque la suerte de las armas era variable y algún día le habían de presar”*⁹⁴. El declarante agregó además ciertas clasificaciones sobre los presentes, diciendo que *“(...) usaban vestido celeste y no cargaban el moño federal... que aunque estos los que lo han denunciado por que lo aborrecen. No los denunció por tener a los cuatro por ser hombres de más influjo y más ladinos que él”*⁹⁵.

Al final de la declaración, el imputado creyó que fue delatado por estas personas que estaban en la pulpería y no por el pulpero como se expresó Victorica en su informe basándose en lo dicho por el Teniente Alcalde. Por otro lado, el mismo denunciado mostró características denunciatorias en sus opiniones sobre la clasificación de los demás, ya que estos eran vistos por él como posibles unitarios al no usar la divisa punzó reglamentaria y vestir como enemigos a la causa de la Federación.

La causa contra Vélez se presentó paralizada hasta octubre de 1840, mientras éste permanecía detenido en la cárcel. El día 13 de octubre, el Juez en Primera Instancia en lo Criminal, González Peña, dirigió una extensa nota al gobernador delegado, Felipe Arana, en la que manifestaba el estado de situación del caso. Allí justificaba la falta de sentencia con un proyecto de resolución debido a que los testigos que debían declarar

⁹³ Ibidem. Foja 3.

⁹⁴ Ibidem. Foja 5.

⁹⁵ Ibidem. Foja 5.

eran vecinos de la Guardia del Salto y no había recibido dichas declaraciones por “el estado actual de nuestra campaña”.

La declaración que adjuntó el juez a Arana tiene algunos agregados no expuestos en la primera declaración hecha por el detenido a Victorica. Por ejemplo, cuando Vélez supuestamente exclamó “¡viva Lavalle en la boca de un cañón!”, ante el juez agregó que *“pegó media vuelta hacia ellos, pegó un golpe sobre el mostrador y agregó: y yo habría de prender la mecha para que ardiesen ustedes juntos con él”*⁹⁶. Allí es donde, según su testimonio, los que lo obligaron a exclamar lo dicho se empeñaron en que les devolviese la plata y le dijeron que no dijese lo que había manifestado: *“(…) valla nomás, que esos veinte pesos, le han de salir caros. Por este motivo entiende el detenido fue denunciado por los presentes”*, agregando que *“a fines del año pasado o a principios del presente de 1840, trató de unitario al mencionado Don Cirilo en un escrito que le hizo a Don B. Muñoz (juez de Paz) de aquel mismo vecindario”*⁹⁷.

Todos los declarantes exhibían que la práctica de la delación era común y aceptada: el denunciado no sólo no cuestionó el mecanismo sino que demostró que si él pudiera llevarla adelante lo haría de la misma manera. No se “peleó o enfrentó” la persona contra un sistema delator (para lo que no parece existir margen alguno), sino contra su “situación personal” provocada por el mismo sistema.

El juez interrogó al acusado sobre si en el pasado ha prestado algún tipo de servicio a la causa de la Federación, y éste declaró haber sido Sargento primero durante el primer gobierno de Rosas y que en los años de 1836 y 1837 fue Alcalde de Barrio, existiendo seguramente sus clasificaciones en el Ministerio de Gobierno y en los partes bimestrales que se pasaban a Buenos Aires. Dio testimonio además sobre el “peligro” que ha corrido por ejercer estas funciones junto a su mujer, defendiendo la sagrada causa federal.

El juez preguntó al Gobernador encargado, Arana, si con estos antecedentes es suficiente para poder emitir sentencia (sin que declaren los testigos) y si era necesario sumar los partes que nombró el declarante sobre su foja de servicios. Al final informó que el detenido fue trasladado de la cárcel pública al depósito de Policía por orden de S.E. el Gobernador Rosas. El juez González Peña volvió a tomar declaración al preso el 23 de julio. En dicha declaratoria se agregó por parte del declarante que éste se *“ocupa*

⁹⁶ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 33, Legajo 130, Año 1840. Foja 7.

⁹⁷ Ibidem. Foja 7.

de enseñar niños, es decir de maestro de escuela de primeras letras en la Guardia del Salto, desde el año pasado de 1832... y que antes ha servido en el extinguido cuerpo de Húsares, en clase de Sargento Primero”⁹⁸. El ser maestro de escuela, posiblemente lo ha vinculado con distintas personas del pago donde se desempeñaba. Entre ellas Jueces de Paz y vecinos, tal vez los mismos que estaban en la pulpería en el momento del hecho. A partir de allí, la declaración se engrosa con un testimonio más completo, en donde el denunciado intentó justificar su detención con mayores datos aportados ahora a la causa después de algunos meses de estar preso.

Vélez declaró que: *“un día antes de su prisión actual mandó desde su casa a un hijo suyo a la Guardia a cambiar un billete de cincuenta pesos... que habiendo dicho niño a una pulpería a comprar tabaco, se le cayó un billete de diez pesos y lo alzó José Villafañe, más un tal Pico que también se hallaba allí, le dijo ‘ese papel es mío’ y se lo entregó... le avisó dicho niño al declarante, y el declarante para cerciorarse de la verdad vio a Villafañe esa misma noche... más como Pico se negase a entregarlos diciendo que eran suyos... lo demandó el declarante ante el Juez de Paz de aquel destino*”⁹⁹. En el expediente se expresó que el Juez del Salto reconoció el hecho, diciendo que Pico debía devolver lo robado pero según Vélez esto nunca había sucedido, por lo cual insistió ante el Juez. Al suceder esto, el Juez de Paz citó al declarante y *“(...) se enojó por el papel que le había escrito diciéndole que el declarante lo estaba molestando con aquella demanda por una bagatela y que después de haberse enojado mucho dicho Juez de Paz lo trató de unitario al declarante diciéndole que éste había dado vivas a favor de Lavalle y había testigos que lo presenciaron... y que entonces lo mandó preso al cuerpo de Guardia donde le pusieron una barra de grillos. Y que esta es la causa de su actual prisión*”¹⁰⁰. Además expresó que no había dado declaración ante ese Juzgado de campaña ya que nunca se la pidieron, enviándolo preso directamente.

En el expediente se adjunta una nota con fecha anterior a la última declaración (del 25 de julio) que dirigió el Juez González Peña, encargado de la causa en la ciudad de Buenos Aires, al Juez de Paz del Salto, solicitándole haga declarar a los testigos Don José María González, Don Bartolomé Neira, Don Cirilo Saenz y al cordobés Novillo. Pero la nota posee un agregado por parte del Secretario del Juzgado de González Peña:

⁹⁸ Ibidem. Foja 9.

⁹⁹ Ibidem. Foja 12.

¹⁰⁰ Ibidem. Foja 13.

“(…) que aunque no ha contestado aun el Juez de Paz de la Guardia del Salto al oficio que se le dirigió el 27 de julio último no se le ha oficiado para que de cuenta del resultado de las diligencias que están cometidas en esta causa por el estado actual de nuestra campaña, es decir porque toda la Provincia se halla sobre las armas”¹⁰¹. Dichas indagatorias no están presentes en el expediente. No sabemos si no se hicieron o no llegaron a la ciudad para ser adjuntas y consideradas en el caso. Una última nota del Secretario del Juzgado finaliza el expediente con fecha 21 de octubre de 1840, en donde se da aviso al Alcalde del Depósito de Policía *“que el preso en esta causa Antonio Vélez ha sido indultado por el Supremo Gobierno y por consiguiente puesto en libertad”¹⁰².*

En el expediente contra el detenido Vélez, una figura central fue el pulpero. Haber sido los “ojos” del gobierno junto a los jueces de paz o los tenientes alcaldes, ubicó al pulpero en una posición de privilegio frente a otros vecinos comunes. Los pulperos podían recibir mayores ventajas por parte del gobierno y lograr una mejor posición social, como la de ser ellos mismos Jueces de Paz como ocurrió en varios casos.

Instaurar y mantener un orden y tranquilidad en los pueblos y controlar a los paisanos y vecinos fue parte del modelo de sujeción a las normas legales, lo cual requería una permanente tarea de información y difusión. Como bien aclara Ricardo Salvatore¹⁰³, suponía nada menos que una “pedagogía de la ley” entre distintas poblaciones que vivían al margen de las normas legales. Por este motivo, antes que fuera necesario que la mayoría de la población entendiese la necesidad de cumplir la ley, era preciso primero que los sujetos encargados de aplicarla comprendieran el verdadero significado de las normas legales y la importancia de su estricto cumplimiento; más aún en la campaña. Era importante que la ley fuera asimilada por los “vagos y mal entretenidos” y por jornaleros y trabajadores rurales, de manera visible y efectiva. En varios casos, el gobierno central de Buenos Aires, enviaba a los jueces de paz de la campaña las nuevas circulares y decretos, para que sean leídas en pulperías u otros espacios. En ocasiones especiales se encargaba a los tenientes-alcaldes que esparcieran las nuevas por las estancias y chacras de su distrito. *“Pero esto no era*

¹⁰¹ Ibidem. Foja 16.

¹⁰² Ibidem. Foja 18.

¹⁰³ Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*, Op. Cit. Cap. 2.

*suficiente. Para esta masa iletrada de paisanos, acostumbrados a evitar el encuentro con las autoridades, las reiteradas lecturas y reconvenciones acerca de los estatutos legales no eran suficientes*¹⁰⁴. Aquí la existencia de una cultura delatora, colaboró a que la ley pueda instrumentarse sin grandes despliegues.

En el espacio de la pulpería fue, además, donde aparecían otros vecinos comunes denunciando. Se observa una direccionalidad horizontal, por motivos personales atrás de la denuncia política. El temor por parte del denunciado era caer en las filas de la milicia para servir a la causa. Cuando el caso entraba en una fase judicial, lo importante era saber primero los antecedentes del denunciado, si estaba conchabado o había peleado en tal o cual ejército. Como en este caso donde el Juez pregunta y averigua sobre la participación del detenido en la milicia o algún Regimiento. La justicia, que no podía llegar a todos los sectores de la población y menos aún en zonas alejadas y en conflicto permanente, se servía de la práctica delatora por parte de los vecinos para lograr instalar una idea de “traición” hacia aquellos que no cumplían con los requisitos del “buen ciudadano” federal, principalmente si estos huían de la milicia o habiendo participado en ella, ahora esbozaban opiniones contrarias al bando que habían integrado.

Como se dijo antes, no debemos olvidar que estamos refiriéndonos a comunidades pequeñas, donde no debía haber ciertos “secretos”, mucho se podía callar pero mucho se debía conocer. Y en estos espacios, la denuncia cumplía también un fin como “servicio público” para una comunidad vinculada con lazos de solidaridad cargados de compromiso y conocimiento sobre quienes la integran. Estos lazos no se debían romper. La denuncia actuaba como un disparador no solo de disciplinamiento como se ha planteado, sino de expulsión de aquellos que no se habían comportado como el resto, dentro de los valores aceptados por la mayoría. El rosismo supo introducirse en estas cuestiones, para cimentar bases sólidas de un orden de poder.

Esta causa (como otras) demoró meses en resolverse mientras que en otros casos se tramitaban con suma celeridad dentro del circuito de denuncia y ejecución de pena. El vínculo con la ciudad de Buenos Aires fue interrumpido en varias oportunidades durante 1840 y las prioridades evidentemente fueron otras. El escenario de guerra produjo además situaciones de ventajas para la resolución de causas: la demora en muchas, justificaba el no apuro por parte de los jueces en dictar sentencia y además

¹⁰⁴ Ibidem. Cap 2.

acreditaba cierta justificación en la necesidad de establecer y fortalecer un sistema de denuncias para mantener el orden. Por otro lado, la demora en la resolución de las mismas ocasionaba un gran malestar en la población cuando las pruebas o testimonios eran dudosos o cuestionables por los afectados y sus allegados. Mucho dependía de la buena predisposición del juez y del conocimiento que este tuviese de los involucrados. No dictaminar sentencia en tiempos difíciles, aseguraba en cierto modo el puesto al juez, bajo la lógica de que quien “no sentencia, no se equivoca”. Los jueces representaban un engranaje burocrático carente de decisiones en muchos aspectos, ya que en los meses difíciles de 1840 el mismo Rosas era quien debía dar la última palabra. Y Rosas evidentemente estaba informado hasta de los mínimos casos, ya que tanto los jefes de policía como los juzgados, lo informaban en cada expediente.

Ley, orden y castigo

El caso contra Félix Díaz¹⁰⁵ por haber proferido “expresiones atentatorias” e improprios contra Rosas en una pulpería de Morón de la Concepción en la Provincia de Buenos Aires muestra a un delator que escribió la propia denuncia en un papel y ésta se halla encabezando el expediente. La nota fue dirigida a Don Luciano Alvarado (Tte. Alcalde) por parte de Luis Pellón (dueño de la pulpería) el 25 de septiembre de 1841. En la misma el denunciante se sentía parte del sistema de control y de justicia: “(...) como que es uno un miembro de Justicia de este partido de Morón de la Concepción; a fin de que haga lo que de derecho corresponda a hacer a un individuo que acaba de proferirse contra nuestro Ilustre Gobernador y Restaurador de Las Leyes; mi amigo desde el año 20, aunque no tengo el honor de conocerlo tengo muchos deseos de servir al Señor y no puedo oír cosa mala que sea en su contra como la que a proferido este individuo. Quienes son testigos Guillermo Arrieta, Eusebio Tomilla, Manuel Pabon y Gabriel Bena”¹⁰⁶. Luis Pellón se ofrece a servir al Gobernador, presentando testigos en la causa.

Seguida de la denuncia, la clasificación del detenido fue realizada por el Juez de Paz de Morón de la Concepción de apellido González. En la misma, después de nombrar a Félix Díaz o José María López (el detenido dice llamarse Félix Díaz pero se

¹⁰⁵ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 1, Legajo 131, Año 1841.

¹⁰⁶ Ibidem. Foja 1.

lo conocía por J.M. López también en la zona), expresó la condición del culpado de andar por partidos lindantes, sin casa, y ser éste soltero. Ubicándolo dentro de la típica figura del “vago o mal entretenido”, el juez dejó constancia que hace como cuatro años, el detenido sirvió en el Regimiento Nro. 1 en la campaña, a cargo del Capitán Pedro de los Santos, pero se encuentra según testimonio, de licencia en estos momentos. “(...) *no sabe leer ni escribir, viste a lo paisano y usa botas de potro. Este individuo fue preso por el Teniente Alcalde de este partido Don Luciano Alvarado a consecuencia de haber sido avisado por el vecino Don Luis Pellón, por medio de la nota que se adjunta... estaba profiriendo contra S.E... en la casa Pulpería del Puente de Márquez... dijo que S.E. era un hombre vil*”¹⁰⁷.

El denunciado es enviado a la Cárcel Pública en la ciudad de Buenos Aires y su caso pasa al Juez de Primera Instancia Don Eustaquio Torres. Para el 25 de octubre, Torres le solicitó al Juez de Paz de Morón, Vicente González, la declaración de los involucrados y testigos del caso. El 9 de noviembre aparecieron las declaraciones, pero hechas por el Juez Torres, no por González. Los testigos se vieron obligados a trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. El caso puede revelar que en algunas situaciones se buscaba la participación directa de jueces que poseían mayor confianza por parte de Rosas para la resolución de casos o que por ser Torres el Juez encargado de llevar adelante el expediente, relegó de hacer tomar declaraciones al Juez de Paz. Existe una nota previa donde éstas fueron solicitadas por el Juez González, pero como se observa esto no ocurrió.

El primero en atestiguar fue Gabriel Bena quien afirmó que “*apareció en casa de pulpería un hombre cuyo nombre y apellido ignora, pero lo conoce desde diciembre último... apareció en la pulpería... se le vendió bebidas... empezó con malas palabras... que a este hombre lo ha conocido como muy mamador*”¹⁰⁸. El segundo testigo llamado Guillermo (?) testimonió lo mismo que su antecesor. El tercero, Eusebio Tomillo, expresó ante el Juez que “(...) *fue a comprar lo que le hacía falta como a las doce del día y oyó decir a un hombre conocido en el pago por el Maestro de Carretas, que se cag... en el Restaurador y en los Alcaldes y Jueces de Paz por cuyas expresiones fue*”¹⁰⁹. El testimonio del cuarto, Manuel Pabón, fue igual al anterior. La quinta declaración proviene del Teniente Alcalde que apresó al detenido Díaz o López. El

¹⁰⁷ Ibidem. Foja 2.

¹⁰⁸ Ibidem. Foja 7.

¹⁰⁹ Ibidem. Foja 9.

Teniente Alvarado dijo que “Díaz o López... había dicho que V.E. era un hombre vil y vago”. Sin mayores detalles.

El 21 de noviembre compareció ante el Juez, Luis Pellón, el vecino delator dueño de la pulpería que había escrito la denuncia, quien contestó que *“la carta que tenía a la vista es la misma que envió al Teniente Alcalde Alvarado y ratifica que las expresiones vertidas por el maestro de carretas... que el Señor Restaurador era un vil y vago y que se cag... en él, y en los Jueces de Paz y Alcaldes”*¹¹⁰.

El 4 de diciembre llamaron a declarar al preso Félix Díaz o J.M. López. Al contestar la pregunta de rigor sobre si sabía la causa de su prisión, dijo: *“que lo prendió el Teniente Alcalde Alvarado... que estaba en la pulpería del Puente de Márquez. Se hace cargo y... culpa... expresiones puesto que esto es una anarquía... que un mal ejemplo un hombre al estar ebrio... verse vergonzado. Se hace cargo porque actuaba. Haber dicho expresiones contra S.E.”*¹¹¹

Aquí aparece otra figura en el proceso: la del Agente Fiscal. Los Agentes Fiscales eran los encargados de hacer las acusaciones en los procesos criminales. Como parte interviniente de consulta sobre casos o procesos criminales y demás delitos, intervino el 22 de diciembre para acelerar el caso con notas y expresiones para ser consideradas en la sentencia final. El Agente Fiscal De la Cárcova (que luego veremos actuar en otro caso de 1845 como Juez de Primera Instancia), expresó en su escrito se *“halla plenamente comprobado por los autos con las declaraciones contestas de todos los testigos que en ellos han declarado... que el mencionado Díaz o López propició en público expresiones subversivas contra el Gobierno y autoridades de la Provincia faltándoles el respeto que se merecen y tratándolos de un modo denigrativo... El hablar mal del Gobierno y las autoridades, según la forma en que se halla la República constituida equivale a hablar mal del Rey en las Monarquías, cuyo delito se halla enumerado en la legislación entre las blasfemias”*¹¹².

La cita de leyes y jurisprudencia provenientes del tiempo de la colonia era un dato común al ejercicio de la justicia en estos años. De la Cárcova continuó de manera precisa, citando leyes coloniales: *“La ley 3, 4ta partida de la Recopilación dispone que el que hablase mal del Rey sea preso y remitido ante el mismo para que le mande dar la pena que entendiese que merece... la Ley 6, 2da. Partida pone también a la disposición*

¹¹⁰ Ibidem. Foja 11.

¹¹¹ Ibidem. Foja 13.

¹¹² Ibidem. Foja 14.

del Rey a aquel que le maldijese... de suerte que todas las leyes están conformes a este respecto”¹¹³.

Después de la justificación que hizo sobre las leyes que contemplaban castigo sobre casos como éste, el Agente reconoció la situación particular del acusado al momento de cometer las blasfemias e injurias: *“Pero de los autos resulta que el llamado Díaz o sea López estaba de todo punto ebrio cuando cometió este delito y la Ley de Partida ya citada exceptúa de la pena el caso en el que así se profiriese con beodes... las palabras de la ley son las siguientes: ‘con beodes o locos no deben hacer pena por ello...’ Pero en el sentir del Agente Fiscal no debe entenderse que el reo por la embriaguez es relevado de toda pena*”¹¹⁴. Invocando nuevamente la ley, de la Cárcova dijo que la *“Ley 5, 7ma Partida... señala pena al que borracho matase a otro”*. Señaló además que *“las ordenanzas militares también imponen pena al que borracho comete algún delito”*.

Al final de su justificación, el Agente Fiscal atenuó la pena sin dejar de sugerir una: *“Félix Díaz es un hombre habitual o habituado según declaran Bena, Arrieta, Tomilla y Pabón; y hay además contra él el cargo de que se ha retirado según parece del Regimiento en que servía sin haber obtenido su baja, de suerte que puede ser habido por un desertor. Teniendo todo esto en consideración el Agente Fiscal cree que puede en justicia proponer a S.E. el Emo. Gobernador Juan Manuel de Rosas, lo destine a la escuadra por el tiempo de un año...”*¹¹⁵

El Juez Torres, solicitó que el reo nombre defensor en el acto. Seguidamente, en una nota del 12 de octubre de 1841, el Juez Torres expresó mayor información sobre el tiempo en que, según el detenido, estuvo fuera de servicio del Regimiento: afirmó no haber sido un desertor sino estar a cargo del Juez de Paz de la Guardia de Luján, que luego trabajó como maestro de carretas y que se hallaba trabajando hacía 8 meses en el Partido de Morón en casa de un tal Nazario López. Torres pide averiguar la veracidad de esta declaración escribiendo a la Guardia de Luján.

Una nota escueta del Juez de Paz de la Guardia de Luján expresa haber hecho declarar a dos individuos que, según el detenido, conocía, sobre la persona de Díaz o López, diciendo que tanto ellos como el mismo Juez no conocían al mencionado preso. El mismo informe del Juez de Paz es enviado a Rosas. El caso concluye entre el 19 de

¹¹³ Ibidem. Foja 15.

¹¹⁴ Ibidem. Foja 16.

¹¹⁵ Ibidem. Foja 17.

febrero y el 1 de marzo de 1842. Apareció el defensor general de menores de pobres. Ante la acusación del Agente Fiscal, el defensor llamado Riglos dijo: *“que la integridad del Juzgado se ha dignar proponer a S.E. como dictamen de resolución la libertad de F. Díaz dando por compurgada la culpa por el tiempo de la prisión que ha sufrido. La misma Ley 6ta tit. 2da, Partida 7ma que cita el Ate. Fiscal libra de la pena al protegido”... invocando aquí nuevamente el tema de la embriaguez. “Se hallaba en estado de no entender lo que hacía y no era dueño de sus actos... y por la misma ley no debe haber pena por ello”*¹¹⁶. El 1 de marzo el preso F. Díaz quedó libre.

En el presente caso contra Félix Díaz se observa una intencionalidad manifiesta por parte del delator, Luis Pellón, en dejar asentada su supuesta fidelidad a la causa, además de la culpabilidad del denunciado, en la nota que inicia el expediente. La denuncia escrita nos aleja de los casos típicos de oralidad. El delator se “siente amigo” del Gobernador, aunque nunca lo haya visto. Debemos decir, como lo muestran Magdalena Candiotti y Melina Yangilevich, que las competencias judiciales en la provincia de Buenos Aires eran por aquellos años complejas y desconocidas para el vecino común. Esto quiere decir que ante la necesidad de enviar una demanda, reclamo y denuncia, los vecinos recurrían en ocasiones a autoridades inferiores como el alcalde de barrio o directamente al Gobernador. Como afirman las autoras, *“(...) todas estas autoridades efectivamente tenían jurisdicción, pero en las que los usuarios motu proprio no solían reparar”*¹¹⁷.

Tanto en el presente caso como el anterior, ambos denunciados son enviados a la Cárcel Pública en Buenos Aires. Este lugar era dirigido por el Alcalde, figura nombrada directamente por el Ejecutivo, quien tenía a su cargo la prisión y el control de los detenidos. Muchos de éstos, como Vélez y Díaz, fueron clasificados dentro de la categoría de “vago y mal entretenido”, al no tener una ocupación estable ni dirección permanente. La detención de este tipo de hombres, más allá de los motivos, no escapaba a la visión general que tenían sobre ellos tanto la justicia como la policía. Ambos veían a los sectores de la plebe como “peligrosos”¹¹⁸.

¹¹⁶ Ibidem. Foja 19.

¹¹⁷ Candiotti, Magdalena-Yangelevich, Melina; *La justicia en la construcción del orden estatal*, en Ternavasio, Marcela (Dir. De Tomo), Historia de la Provincia de Buenos Aires, De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880). Op. Cit. pág. 182.

¹¹⁸ Véase Barreneche, Osvaldo; *Jueces, Policía y la Administración de Justicia Criminal en Buenos Aires 1810-1850*, en Gayol, Sandra-Kessler, Gabriel (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Manantial, Universidad Nacional de General Sarmiento, Bs. As. Pág. 215.

El presente caso, en el cual intervino la figura del agente fiscal, muestra además el tipo de leyes que podían ser citadas y aplicadas. Las leyes consideradas y validadas en los tribunales o instancias judiciales después de la revolución fueron en su mayoría los mismos antiguos códigos de origen español. El reglamento de 1817 los había considerado vigentes en todo aquello que no objetara las nuevas disposiciones de los gobiernos patrios. Cuando alguna ley era citada en algún caso, como por ejemplo los expedientes sobre injurias a la Federación y casos de robos, deudas y asesinatos comunes; comúnmente pertenecía ésta al corpus jurídico colonial. Las Partidas¹¹⁹ y la Recopilación de Leyes de Indias¹²⁰ fueron los ordenamientos legales más citados. Esas leyes de la época de la colonia no dejaron de ser utilizadas, pero lo hicieron en un contexto más complejo e incluso desfavorable¹²¹.

Como en casos anteriores, la justificación al accionar de denuncias como ésta podía estar dada por motivos de deudas o enfrentamientos personales. La pulpería se convertía en el espacio inicial donde se articulaba un mecanismo mayor en el que se reiteraba la participación del propio Rosas en el punto de llegada. Se disponía así de una suerte de dispositivo “triangular” entre Rosas-Victorica (Policía)-Jueces de Paz/Jueces en Primera Instancia en lo Criminal. En expedientes como éste, varias notas se duplican en dichas direcciones.

En el escenario de una pulpería de campaña, la red de un sistema delator entre hombres comunes se combinaba con un sistema mayor de justicia que apelaba a leyes coloniales para culpar, exonerar o simplemente alivianar las consecuencias de la denuncia. Esgrimir el estado de ebriedad o locura del acusado era muchas veces un atenuante que alivianaba la pena y el castigo. En este sentido, Gabriel Di Meglio nos recuerda que ante el avance del poder de la policía o de los Jueces de Paz, en especial sobre aquellos que podían ser considerados vagos o mal entretenidos, otros personajes

¹¹⁹ Las *Siete Partidas* fueron pensadas y sancionadas en épocas del rey castellano Alfonso X a mediados del siglo XIII. La Primera de ellas trató de la fe católica, de la organización de la Iglesia y otras cuestiones del derecho canónico. La Segunda Ley se encargó del poder político, de los emperadores, de los reyes y las obligaciones con el pueblo y de la lealtad de éste hacia su rey. La Tercera se refirió al desarrollo de los juicios y todo lo inherente al derecho procesal. La Cuarta se ocupó del derecho matrimonial. La Quinta trató de los contratos y otras instituciones de derecho civil. La Sexta versó sobre derecho sucesorio y la Séptima Ley sobre el derecho criminal. Un rasgo esencial de este corpus de leyes fue que retomó un conjunto diverso de principios del derecho romano (*N. del A.*)

¹²⁰ La *Recopilación de Leyes de Indias* fue un compendio de las diversas normas legales ya vigentes en el territorio americano y fue promulgada en 1680 (*N. del A.*)

¹²¹ Véase Candiotti, Magdalena-Yangelevich, Melina; *La justicia en la construcción del orden estatal*, en Ternavasio, Marcela (Dir. De Tomo), *Historia de la Provincia de Buenos Aires, De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*. Op. Cit.

supieron actuar como defensores de pobres: alcaldes de barrio, tenientes alcaldes y también muchos jueces de paz. El estar en contacto más frecuente con el vecino, o vivir en el mismo barrio o pueblo, hizo que varios salieran en defensa de éstos ante la posibilidad de ser capturados por comisarios y vigilantes, para luego ser enviados al Ejército. De este modo, vemos que existió una enmarañada trama de personajes y organizaciones que podían poner algunos frenos a la acción de la Policía o de vecinos delatores peligrosos para muchos¹²². Por ejemplo el papel del defensor de pobres, aparece como patrocinante de aquellos que no podían pagar un letrado particular, o sea casi todos los acusados de algún delito.

El caso de Félix Díaz nos aleja ya de toda práctica dentro de la oralidad. La denuncia está escrita en papel y cargada de una clara intencionalidad. Es difícil dudar que no haya sido escrita por el que denuncia, aunque desconocemos si existieron motivos personales o ajenos a la causa. ¿Pudo el denunciante recibir algún beneficio por su accionar? No tenemos la respuesta. Apelando nuevamente a una ley colonial, se pidió la excarcelación, la cual fue otorgada en unos meses posteriores al hecho de manera rápida y eficaz.

Lo cierto es que en casos como este, se observa un sentido de “urgencia” en resolver las causas. Más allá de los problemas en la campaña debido a la guerra y de la “lentitud” en solucionar algunos casos por parte de los jueces de paz; el sistema alentó la rapidez en la expedición de pruebas para evitar (entre otras razones) que familiares del acusado se contactaran directamente por escrito con el Gobernador pidiéndole una resolución. Rosas, por su parte, vigilaba celosamente el cumplimiento de la mayoría de los procedimientos, más aún si estos tenían implicancias políticas o pudieran ocasionarle algún problema con representaciones extranjeras en Buenos Aires, como veremos en otros casos que se analizan a continuación.

¹²² Véase Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Op. Cit.

CAPITULO 5

El “extranjero” bajo sospecha

Entre la realidad y la ficción

La conflictividad política experimentada durante el segundo gobierno de Rosas estuvo marcada, como sabemos, por los intentos de derrocar al gobernador por parte de opositores que se hallaban dentro y fuera del territorio de la Confederación. En esos intentos no fueron ajenas las intervenciones de otras potencias. El primer bloqueo francés al puerto de Buenos Aires y el segundo bloqueo anglo francés mostraron hasta qué punto era difícil discriminar los conflictos internos y externos. La imputación de que los “salvajes unitarios” eran aliados de dichas potencias fue ganando terreno identificándose en una cadena de equivalencias a opositores y extranjeros como los “otros” enemigos de la Santa Federación. De la misma forma en que el unitario pasó a ser sinónimo de aristócrata y enemigo del pueblo, también fue tildado de “extranjerizante” por sus gustos, modos y pensamiento.

Muchos extranjeros fueron así víctimas del asedio por parte del gobierno. El mismo embajador británico en Buenos Aires, Mandeville, amigo personal del gobernador, debió interceder ante Rosas preocupado por la ola de ataques contra ciudadanos de su país en los tiempos donde el terror llegó a su pico máximo¹²³. La sospecha hacia los extranjeros fue creciendo en los años de crisis, fomentada ésta por un discurso oficial que en muchos casos ubicaba al extranjero al mismo nivel de peligrosidad que al unitario. La obligación de utilizar la divisa punzó y el color rojo como representación oficial, por ejemplo, fue resistida por muchos extranjeros que se negaron a usarla esgrimiendo su condición. Algunas causas, que no presentaron delatores pero sí vecinos dependientes que “colaboran” como testigos, incluían a extranjeros sospechados de colaboracionismo con sectores unitarios o de patrocinar su fuga hacia la Banda Oriental. Algunos de los casos de delación estudiados en este capítulo revelan la estigmatización de aquella cadena de equivalencias en la que el extranjero quedó bajo sospecha y en las miras del régimen.

¹²³ Véase Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Op. Cit.

El caso contra dos ciudadanos británicos denunciados y detenidos por “patrocinar fuga de unitarios” resulta particularmente interesante por los paralelismos que se pueden trazar entre el expediente y los personajes de la novela de José Mármol, *Amalia*. Los denunciados fueron Guillermo Debis (o Devis) y Santiago Reyna. El expediente se inicia con una nota del Jefe de Policía, Victorica, al Gobernador Delegado, Dr. Felipe Arana, en la que se informa que los detenidos se encontraban en la Cárcel Pública. La nota fue adosada a otra comunicación inicial del Comisario Cuitiño a Victorica del 23 de febrero de 1842, dando los siguientes detalles: “(...) *han sido conducidos al cuartel a mi cargo la noche del 22 del corriente por el Capitán Juan Merlo... saliendo de la Boca en un lanchón como a las 7 de la noche, cuya salida fue sospechosa por la hora y sin licencia sospechando fueren a conducir a algún Salvaje Unitario de la Punta de la Boca a la Banda Oriental, cuyo lanchón quedó depositado por el Capitán en poder del Comandante de la Boca con los útiles que se encontraron*”¹²⁴.

La primera declaración dada por los detenidos fue elaborada por el Coronel Andrés Parra, responsable de la seguridad en la zona de la Boca del Riachuelo. El inglés Devis testimonió que “*hará como a 4 o 5 días del mes (de la patria) que le habló dicho patrón Antonio a Devis diciéndole que si le hacía el favor de llevarlo en un lanchón a la Banda Oriental, porque quería desertarse... le contestó Antonio que no quería servir más en este país*”¹²⁵. La declaración continua de su compañero de prisión, Santiago Reyna, expresa que “*por invitación de Devis para que le ayudase a mover el bote de la Boca para el muelle... a lo que aceptó por amistad*”¹²⁶.

Se presentó el primer testigo ante Cuitiño, Juan Merlo, ciudadano federal, quien dijo: “(...) *que hallándose en compañía de Don Agustín Coco, Don Villamín y otras personas que no recuerda llegó el inglés Guillermo Debis o Devis y quiso pelear con un voluntario de la escuadrilla de nueva creación y salió de la esquina diciendo ‘que tal vez no llegare la noche en que lo quitare del medio que para lo que él tenía que estar allí se mandaría mudar en la noche’... sospecha el que declara y creyó que fuere a llevar a algunos salvajes unitarios fugados que con este motivo encargó a sus*

¹²⁴ Véase Archivo Histórico Provincial de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expedientes número 40 y 53, Legajo 134 y 133 respectivamente, Año 1842.

¹²⁵ Ibidem. Foja 3.

¹²⁶ Ibidem. Foja 3.

dependientes tuviesen cuidado con aquellos ingleses y que si los veían embarcarse a deshoras los salieren a agarrar, que no tenían licencia los extranjeros a disposición de la Capitanía del Puerto y que si no la tenían presentasen a declarar”¹²⁷.

Sin duda el Capitán de Policía Merlo tenía una red de control armada destacable en la zona. La Boca del Riachuelo era un lugar proclive a que en la noche se dieran intentos de fuga hacia la Banda Oriental, principal lugar donde se encontraban los exiliados y perseguidos políticos del régimen rosista. Las huidas en barcazas o balleneras como la referida formaron parte de todo un operativo que sirvió para trasladar opositores hacia las costas orientales. La novela *Amalia* se inicia justamente con el relato de un intento de huida de un grupo de unitarios en una noche oscura de Buenos Aires¹²⁸. Allí los hombres son conducidos engañados por un tal Juan Merlo a la costa sur de la ciudad, cerca de Barracas, para escapar en una ballenera. Si bien el texto de Mármol, como lo expresamos en la introducción, forma parte de un relato de ficción convertido en metáfora del rosismo para los opositores, muchos de sus personajes y situaciones se basan en la realidad de los acontecimientos de la época. Y Juan Merlo parece ser uno de ellos: *“Después de caminar en silencio algunas cuadras, el compañero del joven que conocemos por la distinción de una espada a la cintura, dijo a éste, mientras aquel otro, a quien habían llamado Merlo, marchaba delante embozado en su poncho”¹²⁹*. Mármol dejó notar que algunos integrantes del grupo que huía recelaban de la figura de Merlo, quien los dirigía hacia un destino fatal. En una breve conversación entre dos de ellos, uno le contesta ya cansado por el clima de delaciones en que vivían: *“(…) pero dejemos esto, porque en Buenos Aires el aire oye, la luz ve, y las piedras o el polvo repiten luego nuestras palabras a los verdugos de nuestra libertad”¹³⁰*. El temor se acrecienta y el más joven de ellos preguntó a Merlo: *“¿Está usted seguro del paraje de la costa en que habremos de encontrar la ballenera? Muy seguro – contestó Merlo -. Yo me he comprometido a ponerlos a ustedes en ella, y sabré cumplir mi palabra como han cumplido ustedes la suya, dándome el dinero convenido, no para mí, porque yo soy tan buen patriota como cualquiera otro, sino para pagar a los hombres que los han de conducir a la otra banda, ¡y ya verán ustedes qué hombres son!”¹³¹*

¹²⁷ Ibidem. Foja 5.

¹²⁸ Mármol, José; *Amalia*, Buenos Aires, EUDEBA, 1964, Primera Parte, Cap 1.

¹²⁹ Ibidem. Página 12.

¹³⁰ Ibidem. Página 12.

¹³¹ Ibidem. Página 13.

Siguiendo el relato queda claro que Merlo los entregaba a los personeros de Rosas quienes desatarán la muerte y el terror en aquella oscura noche. El autor de la novela resalta que los infortunados han pagado a Merlo por su trabajo y éste contestó que sabrá pagar a aquellos que los conducirían a la libertad. Si la ficción remitiera a ciertos datos de la realidad, es oportuno regresar sobre los “incentivos materiales” de la delación ya trabajados en un capítulo anterior: ¿puede haber servido ese dinero para pagar a los delatores del grupo y a quienes los apresaron y asesinaron? La descripción que hace de Merlo el escritor José Mármol, lo diferencia claramente del resto a través de un estereotipo federal delineado por los unitarios como síntesis de muchas características del rosismo: *“Aquel que iba delante de todos era Juan Merlo, hombre del vulgo; de ese vulgo de Buenos Aires que se hermana con la gente civilizada por el vestido, con el gaucho por su antipatía a la civilización, y con el pampa, por sus costumbres holgazanas”*¹³². El capitán Juan Merlo del expediente de 1842 sería el personaje de *Amalia* que desata el drama de la ficción el 4 de mayo de 1840. En la novela, Victorica presenta a Merlo como *“natural de Buenos Aires, de oficio carnicero, miembro de la Sociedad Popular Restauradora, enrolado en los abastecedores, con licencia temporal por recomendación de SE el Ilustre Restaurador de las leyes”*¹³³. En este punto, el Capitán Merlo era un Capitán de la Policía, pero Mármol lo señala como un mazorquero feroz en su relato de ficción. Como dijimos en el capítulo 2, la diferencia entre Mazorca y policía, ha quedado en una zona difusa y poco esclarecida. Según el expediente, Merlo y su gente, actuaron como debía hacerlo cualquier integrante de las filas del orden de la policía. Pero el relato literario suma cierta confusión ya que prioriza el método empleado por ellos (brutal y asesino como lo era la Mazorca) y no recae en las cuestiones “sujetas a procedimiento”, como observamos en la fuente donde la actuación de los involucrados y de aquellos que los apresaron se relata bajo la forma de un expediente mas dentro de los formalismos de la justicia.

Continuando con el caso, y según la versión de Merlo, el inglés Devis confesó sus intentos de llevar esa noche a otras personas ante un personero del primero: *“(…) Es de advertir que a eso de las oraciones dicho Devis estando conversando con Don Estanislao Días, dependiente del declarante, le confesó varias veces gratificarlo, para que lo pasare a la Banda Oriental y que esa noche lo iba a pasar a él, y a otro que*

¹³² Ibidem. Página 14.

¹³³ Ibidem. Página 73.

estaba afuera que era un tal Manuel Molina”¹³⁴. Estanislao Días, según el testimonio, fue quien “notificó” de la sospecha. Los comentarios de Devis sembraron la duda en Merlo y su gente. Ante este hecho, un “dependiente” del Capitán fue quien lo delató. La figura del dependiente se la debe ubicar dentro de una relación de trabajo, donde a cambio del ejercicio de vigilar, controlar y denunciar, se recibe un beneficio o paga por la tarea realizada.

A partir de aquí, se sucedieron las declaraciones cortas y semejantes en los comentarios de los testigos Coco, Villamil y el mismo Estanislao Días entre el 7 y 9 de marzo. Apareció una cuarta declaración de otro dependiente de Merlo llamado Arias, quien testificó lo mismo. Claramente Merlo manejaba un presupuesto interesante para sostener tal número de dependientes. El 11 de marzo citaron a declarar a Antonio de Rey, contra maestre y patrón de la Ballenera de guerra “Sauce Grande” en la escuadrilla que estaba apostada en el puerto de la Boca. El mismo dijo no conocer ni a Devis ni a Reyna e ignoraba el motivo por el cual han sido arrestados por la Policía.

Otro integrante de la flota, el Capitán Manuel Leal, se presentó y dijo: “(...) *que la noche del 22 de febrero a la 1 de la mañana, se presentó el dependiente de Don Juan Merlo y del Coronel Ciríaco Cuitiño, que el patrón Antonio de Rey se hallaba complotado en la fuga que iban a hacer unos ingleses a quienes no conoce y que era muy necesario para lo mejor de la patria el poner preso al enunciado patrón... dice no conocer al inglés Devis e ignora la relación que pueda tener con el patrón*”¹³⁵. Se sucedieron tres declaraciones breves de marines de la escuadrilla, diciendo todos que ignoraban quién es el inglés Devis y su relación con el Contra maestre de Rey. Para el 9 de abril, la causa pasó al Juez en Primera Instancia en lo Criminal Eustaquio Torres, pero lamentablemente el expediente y las anotaciones finalizan en esta foja última.

El puente entre realidad y ficción que permite trazar este expediente se inscribe en lo destacado por Graciela Batticuore y Klaus Gallo¹³⁶ cuando señalan que Mármol armó su relato basado en un claro conocimiento “desde adentro” de la ciudad de Buenos Aires. El entramado de circuitos, personajes y detalles de los interiores de las casas,

¹³⁴ Véase Archivo Histórico Provincial de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expedientes número 40 y 53, Legajo 134 y 133 respectivamente, Año 1842. Foja 6.

¹³⁵ Ibidem. Foja 9.

¹³⁶ Batticuore, Graciela-Gallo, Klaus; *Ideas, literatura y opinión pública*, en Ternavasio, Marcela (Dir. De Tomo); Historia de la Provincia de Buenos Aires, De la Organización Provincial a la Federalización de Buenos Aires (1821-1880), Op. Cit. Cap. 11, pág. 328-332.

expone claramente las dos esferas en que transcurre *Amalia*: la ciudad unitaria, afrancesada, culta, disciplinada y educada versus la ciudad federal, bárbara, peligrosa, sangrienta y aterradora. Una ciudad cargada de agobio y encierro, donde sus protagonistas buscan alcanzar la libertad escapando del terror de Rosas y su gente. La idea del *exilio* y la *huída* están presentes desde el principio, como lo están en el caso contra Devis y Reyna al ser acusados de colaborar en la fuga de unitarios desde las costas de la ciudad. Claudia Torre¹³⁷ describe por otro lado, la ciudad de Mármol plasmada también en *Amalia*. Una Buenos Aires cargada de tragedia e invadida por amenazas y muerte. La noche, es el momento de la huida por parte de los enemigos del rosismo y a la vez, el momento del desenfreno por parte de los personeros de Rosas que acuden a detener y asesinar a los sospechosos y denunciados. Sobre la ciudad, la autora comenta: “*La delación, el miedo, la muerte, el fuego de la pasión punzó, la vuelven intransitable*”¹³⁸.

En la ficción de *Amalia*, la idea de centralidad y lateralidad, está plasmada en los espacios privados y públicos. El primero, la casa de Amalia, donde se siente la protagonista a salvo de la barbarie. El segundo, en las calles y la noche, donde se persigue y se mata en un clima donde la delación es – para la mirada de Mármol – orquestada y apoyada por el mismo Gobernador y su entorno. En un párrafo de la obra, donde se observa una conversación entre Victorica y Rosas, éste último le pregunta al Jefe de Policía sobre las últimas novedades. Victorica le dice que habían traído tres “cadáveres y un hombre expirando”, de personas que intentaban huir a Montevideo. Además de estar Rosas interesado en saber los nombres de los infortunados, desea saber sobre la existencia de papeles. Al final de la conversación, Rosas pregunta: “¿*Hizo usted firmar a Merlo la delación?*”¹³⁹, para lo que Victorica contesta: “*Sí señor, todas se firman, como Su Excelencia lo ha ordenado*”¹⁴⁰. ¿Podemos saber con exactitud si la orden de Rosas en relación a que todas las denuncias debían ser firmadas existió? Mármol coloca en su relato una característica central de la figura de Rosas, la de haber dirigido de manera personal el accionar de la policía en la detención de unitarios.

¹³⁷ Torre, Claudia; *Buenos Aires, cartografía punzó: Amalia de José Mármol*, en Iglesia, Cristina (comp.); *Letras y Divisas. Ensayos sobre literatura y rosismo*, Buenos Aires, Santiago Arcos Instrumentos, 2004.

¹³⁸ Ibidem. Pág. 78.

¹³⁹ Mármol, José; *Amalia*, Op. Cit. Primera Parte, Cap 6, pág. 73.

¹⁴⁰ Ibidem.

“No soy Federal sino extranjero”

El presente caso muestra una causa abierta contra un detenido extranjero de origen francés llamado Pedro Lartegui¹⁴¹. La acusación es por “haberse expresado en público con palabras injuriosas” contra la persona del Ilustre Restaurador de las Leyes. Con fecha 18 de noviembre de 1842, Victorica, envió una escueta nota al gobernador citando directamente el parte correspondiente del Comisario de la 2da Sección de la ciudad, Francisco Maciel, referente a la prisión de Pedro Lartegui quien se hallaba en Depósito de Policía.

El expediente fue remitido al Juez en Primera Instancia Eustaquio Torres. El mismo Juez, el día 5 de diciembre, solicitó a través de Victorica hacer comparecer a declarar a los testigos y al imputado en el caso. El 20 de diciembre se presentó el primer testigo, Don Diego Muñoz, quien contestó que “(...) *hallándose Pedro Lartegui en una pulpería frente al mercado en la calle Chacabuco, como a las 9 de la noche, estando bastante ebrio... y contestando a algunos que lo embroncaban, su expresión en estos términos: ‘que a él no le importaba Rosas ni le importaba la Federación porque era Extranjero’. Que el declarante de esto dio parte al Alcalde, y éste lo remitió preso al Depósito de Policía*”¹⁴². Aparece aquí la figura del delator en la persona de Muñoz, presente en el momento en que, según su testimonio, Lartegui expresó sus opiniones hacia Rosas y el gobierno. El mismo día compareció el testigo Don Pedro Pablo Villafañe, quien declaró que “*hará como un mes que Pedro Lartegui se hallaba en la puerta... en el Mercado en la calle Chacabuco, a quien otros que estabanlo embromando y le decían que dijese ¡Viva la Federación! ¡Viva Rosas! a que el Pedro Lartegui contestó: no conozco a Rosas para nada ni tengo que ver con él nada ni dependo de él*”¹⁴³.

Seguidamente se presentó el tercer y último testigo, Don Manuel Pino. El mismo expresó ante el Juez que “(...) *hará como un mes por la noche, hallándose el declarante en el Mercado al lado de una pulpería o fonda, vio que dentro de ésta estaba Pedro Lartegui con otros y aquel decía que no conocía a Rosas para nada y que nada tenía*

¹⁴¹ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 24, Legajo 133, Año 1842.

¹⁴² Ibidem. Foja 3.

¹⁴³ Ibidem. Foja 5.

que hacer con él pues era Extranjero y que esto mismo repitió cuando lo llevaban preso al Depósito; que Lartegui estaba un poco ebrio esa noche... ”¹⁴⁴

El día 22 de diciembre declaró el acusado Pedro Lartegui. Después de brindar información sobre su Patria, estado y oficio, respondió sobre la causa de su detención: *“(...) que lo prendió un Teniente Alcalde que hay en el Mercado el 14 del mes pasado como a las 6.30 de la tarde... que esa tarde había ido el declarante a comer a una fonda frente al Mercado en la calle Chacabuco y estando parado en la puerta un soldado bajito se le acercó y le preguntó si él era del partido de Buenos Aires y el declarante contestó que él no pertenecía a ningún partido porque era extranjero y no trabaja para el Gobierno ”¹⁴⁵.*

Según lo transcrito, el soldado, al recibir esta respuesta, le dijo *“que como era que no era Federal, cuando Don Juan Manuel de Rosas era superior en tantas partes”* a lo que entonces el declarante dijo: *“Esto nada me importa... no soy Federal sino extranjero. Que esto oyeron algunas personas que estaban allí y al poco rato vino el Teniente Alcalde a quien le explicó lo que había ocurrido y sin embargo lo condujo al Depósito ”¹⁴⁶.* El Alcalde recibió por parte del delator Muñoz el aviso sobre lo sucedido. ¿Era Muñoz alguien pago por la policía? No tenemos como demostrarlo. Lo cierto es que el detenido trató de justificarse y disculparse ante el juez continuando con su declaración: *“(...) que ni una intención ha sido injuriar al Gobierno ni a la opinión general del País. Ni se le puede creer que hubiera tenido el atrevimiento de hacerlo, delante de personas... la de un extranjero que agradece la hospitalidad del País, y así es que esta es la primera vez que ha estado preso ”¹⁴⁷.*

En el expediente aparece el Agente Fiscal del Crimen, notificado por el Juez interviniente Eustaquio Torres. La respuesta del Agente Fiscal De la Cárcova (el mismo funcionario que interviene en casos anteriores) al día siguiente de las declaraciones expresaba *“(...) que de las declaraciones de Don Pedro Pablo Villafañe y Manuel Pino, resulta probado haber dicho Lartegui que no conocía para nada a S.E. el Gobernador Rosas, y que nada tenía que ver con él ni de él dependía porque era extranjero ”¹⁴⁸.* Nótese que el Agente Fiscal no tomó en cuenta la declaración del delator Muñoz. Tal

¹⁴⁴ Ibidem. Foja 6.

¹⁴⁵ Ibidem. Foja 9.

¹⁴⁶ Ibidem. Foja 9.

¹⁴⁷ Ibidem. Foja 10.

¹⁴⁸ Ibidem. Foja 12.

vez porque quiso demostrar en su accionar una posición distante con aquellos que informaban a la policía y para no reflejar subjetividad en su opinión del caso.

El escrito de De la Cárcova se centró en la conducta del detenido, ya que la consideraba “*no solo irrespetuosa, sino es sabido que según el Derecho de Gentes los extranjeros están sujetos a las leyes y autoridades del pueblo en que residen, como que es necesario esta medida para que la tranquilidad se conserve y no sean los extranjeros la causa de desorden en el País que los abriga. Preciso es pues hacer conocer esto a Lartegui, y la dependencia en que estaba de las autoridades del País, preciso era castigar la conducta irrespetuosa que en público había observado...*”¹⁴⁹ Pero el Agente creyó que la prisión de más de un mes que ha sufrido ha sido suficiente castigo de su culpa; por lo que “*(...) a S.S. pide que en caso de que lo estime conveniente, se sirva mandarle poner en libertad, ó que resuelva sobre el particular lo que fuese más arreglado a justicia*”¹⁵⁰. Considerando la opinión del Agente Fiscal, el Juez lo puso en libertad al preso el 27 de diciembre del mismo año.

Ricardo Salvatore¹⁵¹ ha destacado que durante el rosismo funcionaron casi de manera superpuesta dos modos de aplicar la justicia. Una de ellas era “expeditiva y eficaz”, pensada para resolver casos de sospecha de un delito o algún problema con un forastero o extranjero. El presente caso sobre la acusación y detención de Pedro Lartegui parece formar parte de esta manera expedita de hacer justicia. Esta justicia estaba más preocupada en castigar al denunciado o sospechoso que en perseguir la verdad. Los expedientes eran breves y rápidos; los acusados eran enviados a Buenos Aires a poco tiempo o días del arresto si éstos fueran de la campaña u otros pueblos. La otra era una justicia más “vinculada a las reglas del procedimiento”, las causas, motivos y los responsables de un delito. Como nos recuerda Salvatore, ambos modos de justicia, la rápida y la procedimental, se complementaban, reflejando la doble función de la justicia en este período. Los dos casos previos referentes a los acusados Vélez y Díaz se ubicarían dentro de esta órbita.

En muchos casos, los vecinos cooperaban con la administración de la justicia. Los medianos y pequeños propietarios de la campaña prestaban apoyo al juez de paz local, discutiendo sus decisiones en los casos que se vieran afectados sus intereses. Era

¹⁴⁹ Ibidem. Foja 14.

¹⁵⁰ Ibidem. Foja 14.

¹⁵¹ Véase Salvatore, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*. Op. Cit. Cap. 2.

común encontrar vecinos dando testimonio en los sumarios, ayudando a resolver crímenes, patrullando zonas donde merodeaba algún desertor o delincuente e incluso, ayudando en los arrestos o transportando acusados a la ciudad¹⁵². En casos de denuncias como la mencionada contra Félix Díaz o el presente caso contra Pedro Lartegui, los denunciadores son vecinos que reafirman el carácter opositor, unitario o desleal del detenido. Al realizar los vecinos testimonios o acusaciones, están calificando al denunciado de vago, desconocido, malhechor. De esta manera pueden colocar a su familia y su comunidad en la vereda de la honestidad, el trabajo, la confianza y las buenas costumbres, priorizando la “fidelidad” al sistema por encima de todo.

En las comunidades pequeñas como lo eran los pueblos de campaña o la misma ciudad de Buenos Aires durante el rosismo, la figura del extranjero puede suscitar un doble temor: por un lado, el hecho de ser diferente, de hablar otro idioma y tener otras costumbres hace que pueda ser rechazado por los demás. Por otro, la desconfianza hacia el extranjero se resume en la posible alteración de valores y creencias locales¹⁵³. Como dijimos, el rosismo tildó a sus enemigos entre otros apelativos de “extranjerizantes”. Al ser el denunciado una persona nacida en otro país, podía esto complicarlo en la causa ya que denostaba para el sistema una práctica conspirativa o de actitud cómplice con los unitarios.

Era inevitable que los “chivos expiatorios”, tal vez en la cultura popular de la denuncia, fueran migrantes de otros pueblos, extranjeros o foráneos. Aunque Rosas debió también moverse con cierto cuidado en relación al trato que ejercían los personeros del régimen hacia los extranjeros. La situación de conflicto externo casi constante entre 1840 y 1845, hizo que desde el discurso oficial se fomentara la animosidad y recelo hacia extranjeros que podían ser cómplices de los unitarios. Pero el gobierno supo moverse en dos esferas: por un lado, le convino provocar entre la población el temor hacia el extranjero para poder ejercer mayor control hacia ellos y detectar posibles conjuras. Pero por otro debió mantener una actitud cuidadosa hacia las representaciones diplomáticas extranjeras y sus ciudadanos, para evitar males mayores.

¹⁵² Ibidem. Cap 2.

¹⁵³ Véase Fitzpatrick, Sheila y Gellately, Robert; Introduction to the Practices of Denunciation in Modern European History, en *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*. Fitzpatrick, S.-Gellately, R. (comp.) Op. Cit.

Espacio doméstico y representación diplomática

El caso de una vecina llamada Teresa Gómez¹⁵⁴ pone en juego justamente un escenario en el que residía un representante diplomático. Dicha vecina denunció en reiteradas oportunidades la constante agresión hacia su vivienda, a la que, según su testimonio y el de testigos, le arrojaban piedras desde la casa del Vicecónsul francés en Buenos Aires.

Conflictos entre vecinos eran situaciones comunes y constantes en la vida de la ciudad, pero la mayoría de estos casos se resolvían entre los mismos involucrados y salvo situaciones mayores donde pudiera haber agresiones físicas o diferencias por ocupaciones ilegales de propiedades, donde sí intervenía la justicia, los casos no avanzaban más que dentro del nivel de la policía.

La causa indicada se inició el 22 de julio de 1837. La vecina Teresa Gómez se presentó en el Juzgado de primera instancia del Juez García con un reclamo formal por escrito donde expresaba “(...) *que hace mes y medio que soy víctima de una tropellía que la autoridad no debe dejar impune. Habito en la calle de Cuyo 131, al lado de la casa del vice-Cónsul francés y los domésticos de esta casa, sin duda ayudados del consejo de una sirvienta del mismo vice-Cónsul, apedrean a todas horas mi casa habitación, no con cascotes pequeños, sino con piedras y medios ladrillos. Los vidrios de las ventanas y puertas están todos rotos... He llamado a diferentes personas, no sólo para que sean testigos de los hechos, sino para que den... que las piedras vienen de la casa del vice-Cónsul francés*”¹⁵⁵. La vecina presentó una lista de nombres como posibles testigos de los sucesos, incluido el Comisario de Policía, Don Manuel Insúa.

La nota continuaba exigiendo una protección judicial a la mayor brevedad posible, pidiendo citar a los individuos para declarar sobre los hechos relacionados en aras de comprobar la supuesta culpabilidad de los sirvientes de la casa lindera. El Juzgado citó a declarar a los testigos Tomás Rocha, Domingo Pita, Mariano Correa y al Comisario Manuel Insúa. El 1 de agosto de 1837 compareció éste último quien declaró

¹⁵⁴ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 3, Legajo 125, Año 1837.

¹⁵⁵ Ibidem. Foja 2.

“(...) ha visto las piedras junto a las ventanas del 1 y 2 patio de la casa de la que lo presenta, ha visto tirarlas también... y aunque no ha visto qué dirección trajesen, pero que por la posición en que están las ventanas, deben haber venido de la casa del Cónsul francés... no fue el que declara el que intervino en este episodio de oficio, sino el Comisario Romero, sin embargo como el que declara presenciase aquel desorden, dejó a un Celador de custodia en la casa con encargo de que si las piedras venían de la casa del Cónsul francés pasase parte, pero que si el que las tiraba no era de dicha casa, lo aprendiese en el acto. Es de advertir que antes que comenzasen las pedradas, la que lo presenta y la sirvienta del cónsul llamada Catalina habían tenido ante el comisario Romero una demanda sobre insultos, y de ella salió reprendida Catalina”¹⁵⁶.

De esta declaración es preciso destacar un dato. La orden del Comisario Insúa hacia el Celador destinado a vigilar la casa indicaba la necesidad de “aprender en el acto” al culpable de las pedradas si éstas viniesen de “otra casa” que no fuese la del vicecónsul. Generar un conflicto diplomático mayor por un conflicto menor como el denunciado, sin tener pruebas fehacientes, podía poner en cuestión el efectivo accionar de la Policía. Por otro lado, el declarante afirmó que hubo un altercado entre la afectada Teresa Gómez y la sirvienta del vicecónsul llamada Catalina.

Luego compareció el viajante Tomás Rocha, quien contestó que *“(...) no ha visto tirar las piedras, pero sabe que las tiran, porque una noche estando escondido en la azotea de la casa de Teresa Gómez, lo llamó desde abajo el Comisario Romero... oyó que tiraban pero no vio la dirección... cree el declarante que las piedras vienen de la casa del vicecónsul francés...”¹⁵⁷*. El vigilante Correa declaró, por su parte, que *“ha estado 10 días puesto por el Comisario Insúa de día y de noche en la casa de la que lo presenta, espiando. Sabe que es un continuo apiedradero de día y de noche, las ventanas apedreadas están con el frente de la casa del cónsul... el último día vio que un hombre tiró una piedra desde la azotea del cónsul y salió disparando... le pareció ser el cocinero de la casa... fue otra vez por pura curiosidad, y estando allí un muchacho cuyo nombre ignora, de edad como de 12 años, conchabado en la casa del cónsul e hijo del país, tiró un pedrada en presencia del que declara”¹⁵⁸*.

¹⁵⁶ Ibidem. Foja 5.

¹⁵⁷ Ibidem. Foja 6.

¹⁵⁸ Ibidem. Foja 8.

Recursos por parte de la Policía para dilucidar el hecho no faltaron. El tiempo dispuesto por la vigilancia, tanto de día como de noche, expone un marcado interés por parte del Comisario en resolver rápidamente el hecho, demostrando un apoyo importante a la vecina denunciante. El testigo Domingo Pita se presentó el mismo día a declarar y dijo “(...) *que ha estado 4 veces en diversos días, y a diversas horas del día en casa de quien lo presenta, y ha visto la casa en el estado que ella la describe... que ha visto venir una pedrada de la casa del vicecónsul pero no quien la tiraba...*”¹⁵⁹ El caso finalizó con estas declaraciones. Pero una breve nota de Teresa Gómez diciendo que el joven que hace referencia el vigilante Correa en su declaración era el hijo de una sirvienta del vicecónsul (posiblemente la nombrada Catalina) y que se lo llamase a declarar, abre el expediente hacia una dirección que involucra la lealtad al régimen.

Teresa Gómez aportó varios testigos y otros fueron citados directamente a pedido del juez. La denuncia, que se inició en la comisaría, luego pasó a un Juzgado de Primera Instancia. ¿Por qué continuaban las agresiones como testifican los presentes? Una posibilidad es que la casa del vicecónsul francés haya sido motivo de agravios por parte de la vecina denunciante hacia la persona del diplomático o de sus empleados. Las “paredes oyen” como recordaba un personaje de *Amalia* y sobretodo en casas donde las fiestas y encuentros sociales pueden darse de manera seguida –como una sede diplomática particular – donde muchas personas hablarían tanto a favor como en contra del gobierno¹⁶⁰. Haber sido vecino de un lugar como éste, traía sus “responsabilidades” si se quiere ser un buen ciudadano alineado con la causa ¿Por qué tanta insistencia en demostrar que venían de la casa del diplomático extranjero? ¿Deseaba aprovechar una situación de conflicto o demostrar una exacerbada pertenencia a la causa federal? ¿La vecina pudo haber sido una delatora del régimen y por tal motivo los empleados de la representación se vieron afectados? La existencia de un conflicto entre la vecina y la sirvienta Catalina, tanto por la declaración del Comisario Insúa como del vigilante Correa en referencia a su hijo muestra la posibilidad de una práctica de denuncia motivada por asuntos domésticos y privados llevada a un conflicto mayor.

¹⁵⁹ Ibidem. Foja 8.

¹⁶⁰ Véase Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Op. Cit. Pág. 166-169, donde hace referencia a un caso de delación por parte de una vecina quien escuchó en un brindis entre extranjeros y criollos en la casa contigua a la suya, hacer vivas en contra de la “opinión federal” y la figura del Ilustre Gobernador. La vecina llamada Antonia Cabello avisa al Juez sobre lo que estaba sucediendo y éste se presenta en persona esa misma noche junto a serenos, para que puedan “escuchar” ellos mismos lo que estaba denunciando. Un sereno acerca su oreja a la pared para cerciorarse del hecho, e irrumpen luego en la casa vecina deteniendo a la mayoría de los invitados.

Después de varios testimonios y de haber ordenado la misma policía colocar testigos de día y noche para corroborar los hechos, el juez mandó a citar para tomarle declaración como posible autor de las pedradas, al hijo de la criada. El expediente finaliza en esta instancia. Un dato más aportado en la citación para declarar por parte del secretario del Juzgado, agregó que el hijo de la sirvienta, poseía algunas denuncias por actuar en contra de la causa federal.

En dicho expediente, la vecina expuso un marcado interés en demostrar que su casa era apedreada día y noche por una o varias personas que habitan la vivienda del diplomático francés. A esto se sumó también el interés de la policía y del juez en primera instancia interviniente, en descubrir y conseguir suficientes pruebas y relatos de testigos, para corroborar fehacientemente que las agresiones provenían de dicho lugar, más que en otros casos consultados donde la resolución de un conflicto similar fue más ejecutiva y con la participación de un número menor de involucrados y testigos. El hecho de que la propiedad de un representante de Francia se encontrase implicada, complejizó la situación y proveyó a la denunciante de mayores elementos a su favor para dirimir tal vez un hecho menor como era el de arrojar piedras a una casa. Pero por otro lado, puso en juego un roce diplomático si se comprobaba que en la residencia del vicecónsul habitaba un criado sospechado y con causa abierta por proferir calumnias contra la federación. El caso, como vemos, no es el de una delación directa en contra de un opositor pero el conflicto de carácter doméstico vuelve a anudar la compleja relación entre extranjeros, la oposición al régimen y denuncias entre vecinos.

La vigilancia de los serenos

La siguiente denuncia fue realizada por un sereno que servía y cobraba para la causa, involucrando a un ciudadano francés. El sereno denunció haber presenciado una conversación donde un extranjero hablaba mal del gobierno de Rosas. En una nota fechada el 21 de julio de 1845, y dirigida al Vicepresidente de Serenos, Don Nicolás Mariño,¹⁶¹ el ayudante y el Comisionado de Manzana nro. 96 afirmaban: “(...) *firman ponemos en conocimiento del Señor Jefe lo siguiente un individuo extranjero de nación francesa se dejó decir en Casa de dicho Comisionado que hace nueve meses que vino*

¹⁶¹ Véase Archivo Provincial Histórico de La Plata, Juzgado del Crimen 1829-1859, Expediente número 21, Legajo 140, Año 1845.

emigrado con el ministro de Corrientes en Clase de Oficial y habiéndose presentado al ministro francés su... papeleta. Como... el ministro... una satisfacción y este se la dio diciendo que en Corrientes dejaba sus Establecimientos de Estancia y Saladeros por haber empuñado las armas a favor de la Federación entonces el Ministro le dijo que no le daba papeleta porque había tomado las armas a favor de un Gobierno insignificante entonces le contestó que sí él había empuñado las armas en defensa de sus intereses. Por fin le dio su papeleta porque había conocido a su Padre que había sido ingeniero en tiempo del Gobierno de Rivadavia... y le comentó que estaba aguardando a un agente francés que debía venir a pedir con firmas a este Gobierno nuevas satisfacciones a vencer del estado sobre los tratados del año 42 y luego expresó y en eso oí decir que todos los extranjeros que estaban decían bastantes pavadas en contra de la República. Señor Jefe esto mismo ponemos en conocimiento de la expresión de estos miserables asquerosos salvajes extranjeros”¹⁶². Firmaron Pedro Suárez y Manuel Duraban.

Luego se adjunta la información completa del parte dirigida directamente por el Jefe Mariño a Rosas y la Secretaría de Gobierno y enviaron nota al Juez en Primera Instancia en lo Criminal, Tiburcio de la Cárcova, el ex Agente Fiscal de los casos de 1842, convertido ahora en Juez. Para el 24 de julio de 1845, el Juez citó a Suárez a declarar quien dijo no conocer al francés proveniente de Corrientes y que la conversación fue en la casa del Comisionado de Manzana Manuel Duraban. El expediente no continúa y termina con una nota del Juez informando sobre esta declaración.

¿Puede el caso haber continuado en manos del mismo Rosas, ya que involucraba a un diplomático francés? Posiblemente haya sucedido de esta manera y luego pudo haber seguido su curso por el camino de la oralidad, en las manos de Rosas y los mandos superiores. La información pudo haber servido como dato importante para el Gobierno o el francés pudo haberse expresado de esta manera en la casa del Comisionado para que esto llegue a oídos de Rosas. El hecho ocurrió días antes que se iniciara el bloqueo anglo-francés en el Río de la Plata, suceso que generó un alto impacto en la historia de la Confederación y colocó al gobierno de Buenos Aires en el centro de una escalada de conflictos, al intentar éste frenar el avance de las escuadras

¹⁶² Ibidem. Foja 2.

británica y francesa, que cerraron al comercio ultramarino todos los puertos de la Confederación Argentina y los de la República Oriental del Uruguay con excepción de Montevideo*.

La visión negativa del gobierno de Rosas por parte del ministro francés –según el testimonio del ciudadano francés a través de la nota del denunciante– puede demostrar la situación de conflicto latente entre ambos gobiernos. Nada nuevo para el mismo Rosas. Lo interesante es ver de qué manera actuaron los resortes de la denuncia, en la cual quienes escucharon las palabras del francés, eran los encargados de vigilar y velar por la seguridad del barrio. El individuo extranjero, tal vez pudo haber ignorado la verdadera función de estos personeros y caer en la ingenuidad al dar a conocer el encuentro con el ministro francés. O pudo haber sido una especie de “emisario” encubierto con el objetivo de hacer que la información sobre la llegada de un enviado de su país para pedir “nuevas satisfacciones” al gobierno de Buenos Aires, llegase como dijimos a oídos del propio Rosas. O haber recibido algún “beneficio” económico por parte del comisionado para contar lo que había escuchado en casa del ministro francés.

Tanto en el primer bloqueo de 1840 como en el segundo de 1845, Rosas debió medir el desafío interno contra sus adversarios. Supo resolver la situación apelando al apoyo popular como lo hiciera en otras oportunidades. Gran parte de la población poseía, como dijimos en casos anteriores, una demostrada desconfianza hacia los extranjeros y Rosas supo exacerbar este sentimiento, más aún hacia los franceses, consolidando la equivalencia entre unitario-enemigo-extranjero.¹⁶³ De todas formas, en los casos relevados del presente trabajo, ningún extranjero tuvo penas mayores más allá de pasar unos días en prisión. Y la denostación hacia ellos quedó enmarcada en el mero accionar del discurso y la publicidad del régimen en la mayoría de los casos.

En el presente caso aparece la figura del sereno y del jefe de serenos. Para la primera función, debemos decir que la misma tiene sus antecedentes en la figura del celador, anulada durante el gobierno de Viamonte en 1834. Luego se creó un cuerpo de vigilantes de día y de serenos de noche. El grupo no era sostenido económicamente por el gobierno, sino que era financiado por los propios vecinos. Al terminar el trabajo de

* Sobre los sucesos acaecidos en 1845 a partir del bloqueo anglo francés, existe una diversidad de historiografía que colocó en el eje del debate historiográfico y sus significaciones posteriores, a lo acontecido en noviembre del mismo año en Vuelta de Obligado. Sobre dicho debate, véase el texto de José Carlos Chiaramonte *Usos políticos de la Historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico. Polémica, La Vuelta de Obligado*, Buenos Aires, Sudamericana, 2013.

¹⁶³ Véase Di Meglio, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! la Mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Op. Cit. Pág. 144.

los vigilantes, comenzaba el de los serenos nocturnos en las cuadras y manzanas de la ciudad, reemplazando a las patrullas de vecinos que no siempre cumplían bien su labor¹⁶⁴. De esta manera los serenos incrementaron el control de la policía sobre la ciudad, ya que se convirtieron en un brazo clave de vigilancia para el gobierno, conociendo muchos aspectos de los movimientos de la vida privada de las personas y brindando información sobre posibles sospechosos.

El jefe de serenos, en este caso llamado Nicolás Mariño, fue un hombre importante en la estructura de poder del rosismo. Durante el segundo gobierno de Rosas, Mariño fue uno de los publicistas destacados del régimen junto a Pedro de Angelis, trabajando desde la *Gaceta Mercantil*, el conocido diario oficialista de Rosas. Para Gabriel Di Meglio, el lugar que éste ocupaba como jefe y responsable de serenos en Buenos Aires, le significó un sitio de privilegio y honor ya que podía ejercer su control incluso desde un cuartel propio. Al igual que los casos previos donde aparecen las figuras de Victorica y Cuitiño, el presente muestra el vínculo directo que existía entre Mariño y Rosas, al enviar el jefe de serenos copia del parte que recibiera – directamente al Restaurador – con la información sobre el francés y sus comentarios.

La nota donde el sereno y el comisionado denunciaron las declaraciones vertidas a oídos del ciudadano francés por parte de sus conciudadanos, finaliza con las siguientes palabras: “*Señor Jefe esto mismo ponemos en conocimiento de la expresión de estos miserables asquerosos salvajes extranjeros*”. Si algo caracterizó a la propaganda rosista, fue la de usar constantes epítetos para referirse a sus enemigos. De todos ellos, tal vez, el que más sobresalió fue el de *salvaje*. Decenas de artículos en la *Gaceta Mercantil* o en el *Archivo Americano* de Pedro de Angelis, comenzaban con la expresión “¡Mueran los salvajes unitarios!” Tras el bloqueo en 1840, a varias comunicaciones se le sumó “¡Mueran los salvajes unitarios vendidos al oro francés!”, con los meses la expresión quedó nuevamente reducida a la frase anterior. Cuando José Mármol escribió en 1844 su poema *El puñal*, no intentó llegar a sus lectores con poesía, aunque la esté escribiendo. Sino que a través de la metáfora del puñal que asesinó a Maza, habla de un contexto cargado de violencia donde evidentemente para el autor y los detractores del régimen, puñales no faltaban, como tampoco fusiles, cuchillos y facones, que fueron utilizados para asesinar a los *salvajes unitarios*.

¹⁶⁴ Ibidem. Pág. 83.

No podemos afirmar que la delación estuvo presente en todos o la mayoría de los casos donde existió la violencia por parte de la Policía, o en los casos que tuvieron intervención judicial. Tampoco en todos los casos donde se involucraron tenientes alcaldes o serenos de barrio. En este último caso, el disparador denunciatorio activó los engranajes de la información para que ésta llegase a Rosas, y en un momento difícil de su gobierno pudo servirle como información necesaria para poder enfrentar y negociar luego con los franceses posiblemente. Rosas sabía que la fidelidad a la causa estaba dada por el personal encargado de la vigilancia y el control sobre la población entre otras cosas, de ahí que fuera necesario escribirle de manera directa, evitando intermediarios o funcionarios de la justicia.

CONCLUSIONES

En “Tres versiones de Judas”, Jorge Luis Borges afirma que la delación es la única culpa no visitada por ninguna de las virtudes, el peor delito que la infamia soporta.¹⁶⁵ Con estas palabras, el célebre escritor argentino ubica en el plano ético una de las visiones más generalizadas que ha existido sobre la figura del delator. Un plano, sin embargo, que al cruzarse con las prácticas de determinados regímenes políticos suele dotarse de diversas significaciones. Tal como hemos visto a lo largo de esta tesis, las “virtudes” ciudadanas y los “delitos” políticos cobraron sentidos particulares en el seno de las prácticas denunciatorias durante los tiempos de Rosas.

Si bien este trabajo, por sus propias limitaciones –según se anunció en la introducción– no pretende ni puede ofrecer conclusiones generalizables, sí busca repensar algunas cuestiones sobre la relación entre autoridad y sociedad civil en aquellos años. En primer lugar, hemos intentado demostrar que la imagen más difundida del régimen de Rosas, con la supuesta omnipresencia y omnipotencia del líder de la Confederación sobre la sociedad civil, requiere ser mediatizada. Las prácticas denunciatorias estuvieron presentes en diversos segmentos de la sociedad, tanto rural como urbana, y más allá del estímulo motorizado por el Estado, muchos denunciantes buscaban beneficios personales para mantenerse en lugares y sitios de privilegio, conseguir algo a cambio u obtener el beneplácito de las autoridades. Por otro lado, la motivación de algunos vecinos a realizar denuncias sobre otros, demostraba la existencia de problemas comunes o situaciones personales, en las cuales los delatores aprovechaban el clima político de confrontación en que se vivía por entonces y canalizaban su odio o resentimiento en la delación. “*Me han denunciado porque me aborrecen*”, como indica el título de esta tesis, es el testimonio que expresó como defensa el detenido en uno de los casos estudiados.

Si bien el sistema de justicia funcionó bajo la órbita de la unanimidad del régimen que requería ejercer control sobre la sociedad civil, se evidenciaba el funcionamiento de un engranaje burocrático entre la policía y la justicia, el cual funcionaba de manera eficaz como matriz ejemplificadora de un aparato de control punitivo. Esta matriz, no sólo fue orquestada e implantada desde un Estado que

¹⁶⁵ Borges, Jorge Luis; *Tres versiones de Judas*, en *Artifícios, Ficciones* (1944). Buenos Aires, EMECE, 1985.

supuestamente todo lo oía, veía y podía controlar, sino que debió posicionar a sus representantes como verdaderos intermediarios entre el propio Estado y la comunidad. Aquí es donde se ubicaban los funcionarios de la justicia y los integrantes de la policía.

Estos funcionarios menores resultaron ser los agentes del gobierno tanto en la campaña como en la ciudad, pero también resultaron ser verdaderos mediadores entre diversos sectores e intereses. En el presente trabajo quedó demostrado que Rosas era informado de todo lo que ocurría y en muchos casos, debía él mismo emitir una sentencia final sobre los casos. Sin embargo, no deberíamos anclar solamente en la idea de que el gobernador decidía la mayoría de las cuestiones en relación al ejercicio del control sobre la sociedad civil.

En este punto, observamos que tanto el juez como otros actores implicados en estos procesos expuestos, eran figuras que “escuchaban” y “mediaban” entre el poder del Estado central y la misma comunidad de la que ellos formaban parte. Este es un aspecto importante, ya que, siguiendo a Raúl Frandkin, la acción de estos jueces significaba el involucramiento de ciertos vecinos. Allí aparecía la figura del delator y esto permitía una mejor penetración en la sociedad civil por parte del Estado y su brazo de control. El delator se convertía entonces en una especie de “vecino de confianza”¹⁶⁶.

Rosas efectivamente logró imponer orden bajo su gobierno, pero apoyado en las sociedades locales. Más aún en la campaña, se vio una relación entre gobierno y comunidad que reconocía el papel de los “agentes mediadores” en casos como los desarrollados en el presente trabajo. Nada era más eficaz para controlar a la población civil que el accionar de aquellos vecinos arraigados en la comunidad. Desde esta perspectiva, podemos llegar a reconocer en el rosismo a un orden social y político con sus propios valores y representaciones, sin necesidad de aferrarse solamente al devenir de sus estructuras políticas o instituciones.

Por último, una pregunta –entre tantas otras– nos queda sin respuesta: ¿Qué habrá sucedido con estos individuos que delataban a otros? Más allá de los juicios contra los famosos mazorqueros una vez caído Rosas, sería interesante poder seguir el derrotero de estas personas comunes, desconocidas más que en estos expedientes – con excepción de algunos que como Juan Merlo fueron nombrados en la ficción *Amalia* – y

¹⁶⁶ Véase Frandkin, Raúl; *El poder, la vara y las justicias* (Introducción); en *El Poder y la Vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural (1780-1830)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

comprobar si la comunidad en la cual siguieron viviendo, los estigmatizó o supieron camuflarse en el devenir de los cambios. ¿Pudieron haberse convertido en víctimas ahora de otros vecinos delatores que los acusaban de haber sido fieles al rosismo? No lo sabemos. Un trabajo de investigación de mayor aliento podría darnos algunas pistas y respuestas.

BIBLIOGRAFÍA

BARRENECHE, Osvaldo; *Dentro de la Ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno argentino*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2004.

BARRENECHE, Osvaldo; *Crime and the administration of criminal justice in Buenos Aires, Argentina, 1785-1853*. Tesis de doctorado de la Universidad de Arizona, USA, 1997.

CAIMARI, Lila; *La Ley de los profanos. Delito, Justicia y Cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Buenos Aires, FCE, 2007.

CAIMARI, Lila; *Usos de Foucault en la Investigación Histórica*, D.T.: Nro. 39, Universidad de San Andrés, 2005.

CZECHOWSKI, Nicole / HASSOUN, Jacques; *La Délation. Un archaïsme, une technique, une mode de gouvernement*. París, Francia, Edit. Autrement, 1987.

DE ANGELIS, Pedro; *Archivo Americano y Espíritu de la Prensa del Mundo. Primera serie 1843-1847*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional, Reediciones & Antologías, 2009.

DI MEGLIO, Gabriel; *La Mazorca y el orden rosista*, en Revista Prohistoria, Vol. 12, Rosario, Santa Fe, 2009.

DI MEGLIO, Gabriel; *¡Mueran los salvajes unitarios! La mazorca y la política en tiempos de Rosas*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2007.

DI MEGLIO, Gabriel; *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Editorial Prometeo Bicentenario, 2005.

FIGES, Orlando; *Los que susurran. La represión en la Rusia de Stalin.* Buenos Aires, EDHASA, 2009.

FITZPATRICK, Sheila / GALLATELY, Robert (edit.); *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989.* Chicargo, EEUU, The University of Chicago Press, 1997.

FOUCAULT, Michel; *Microfísica del poder,* Madrid, España, Las ediciones de la piqueta, 1992.

FOUCAULT, Michel; *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión,* Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2003.

FRADKIN, Raúl; *El poder, la vara y las justicias (Introducción),* en *El Poder y la Vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural (1780-1830),* Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

GAYOL, Sandra-KESSLER, Gabriel (Comp.); *Violencias, delitos y justicia en la Argentina,* Buenos Aires, Editorial Manantial, 2002.

GELMAN, Jorge; *Rosas estanciero. Gobierno y expansión ganadera,* Claves para todos, Centro de Estudios de Historia Argentina, UNLP.

GELMAN, Jorge; *Rosas bajo fuego. Los franceses, Lavalle y la Rebelión de los Estancieros,* Buenos Aires, Edit. Sudamericana, 2009.

GINZBURG, Carlo; *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI,* Barcelona, España, Muchnik Editores SA, 1999.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar; *Civilidad y política en los orígenes de la Nación Argentina: las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862,* México, FCE, 2000.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar; *El levantamiento de 1829 y el régimen de Rosas.* En: *Nociones Básicas de Sociología*, T. Di Tella-C.Lucchini (comp.), Buenos Aires, Edit. Biblos, 2002.

HALPERÍN DONGHI, Tulio; *De la Revolución de Independencia a la Confederación rosista*, Historia Argentina 3, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2000.

HALPERÍN DONGHI, Tulio; *Revolución y Guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2002.

IGLESIA, Cristina; *Letras y Divisas. Ensayos sobre literatura y rosismo.* Buenos Aires, Arcos Editor, 2004.

IRAZUSTA, Julio; *Vida política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*, Bogotá, Colombia, Editorial Andes, 1975.

MÁRMOL, José; *Amalia*, Buenos Aires, EUDEBA, 1964.

MYERS, Jorge; *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista.* Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2002.

PAGANI, Rosana-SOUTO, Nora-WASSERMAN, Fabio; *El ascenso de Rosas al poder y el surgimiento de la Confederación (1827-1835)*, en *Goldman, Noemí* (comp.), *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, Tomo III. 1998.

REGGIANI, Andrés (comp); *Los años sombríos. Francia en la era del fascismo 1934-1944*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2010.

RIVERA INDARTE, José; *Tablas de Sangre*, Tomo 3, Buenos Aires, Edit. El Ateneo, 1930.

SAENZ QUESADA, María; *Mujeres de Rosas*, Buenos Aires, EMECE, 2005.

SALVATORE, Ricardo; *Fiestas federales: representaciones de la República en el Buenos Aires rosista*, Entrepasados, V: 11, 1996.

SALVATORE, Ricardo; “*Expresiones federales*”: *formas políticas del federalismo rosista*, en Caudillos Rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema. UBA, FFyL, EUDEBA, 1998.

SALVATORE, Ricardo; *Consolidación del Régimen Rosista*, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, Tomo III. 1998.

SALVATORE, Ricardo; *Wandering paysanos: state order and subaltern experience in Buenos Aires during the Rosas era*; Durham, EEUU, US Durke University Press, 2003.

SALVATORE, Ricardo; *Subalternos, derechos y justicia penal*, Cap. 2: “El poder hegemónico de la ley. Legalidad y cultura política en la época de Rosas”, Barcelona, España, Edit. Gedise, 2010.

SARMIENTO, Domingo Faustino; *Facundo*, Buenos Aires, EUDEBA, 2011.

SOLOMIANSKY, Alejandro; *Identidades Secretas: la negritud argentina*, Rosario, Santa Fe, Beatriz Viterbo Editora, 2003.

SOUTO, Nora; *Unidad/Federación*, en Goldman, Noemí (ed.), *Lenguaje y Revolución. Conceptos políticos claves en el Río de la Plata 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo, 2008

SZUCHMAN, Mark; *Order, family and community in Buenos Aires 1810-1860*, Standford, EEUU, Standford University Press, 1988.

TERNAVASIO, Marcela; *Expansión de la frontera política, Buenos Aires 1820-1840*, en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, Siglo XIX A*. Annino (coord.), Buenos Aires, FCE, 1995.

TERNAVASIO, Marcela; *La Revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires 1810-1852.* Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

TERNAVASIO, Marcela; *Correspondencia de Juan Manuel de Rosas.* Buenos Aires, EUDEBA, 2005.

TERNAVASIO, Marcela; *Historia de la Argentina 1806-1852,* Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2009.

TERNAVASIO, Marcela (Dir. De Tomo); *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la Organización Provincial a la Federalización de Buenos Aires (1821-1880),* Tomo 3, Buenos Aires, EDHASA, 2012.